

**BOLETÍN INFORMATIVO  
DE  
DERECHO CANÓNICO**



**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE  
CANONISTAS**



BOLETÍN INFORMATIVO  
DE  
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS  
Número 42 – 2020 – Madrid

ISSN: 1887-519X  
Depósito Legal: NA 3.383-2000

Impresión:  
Imprenta Kadmos  
Salamanca

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i> .....	7
JUNTA DIRECTIVA (2020).....	9
I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2020	
<i>José Landete Casas</i> .....	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2020	
<i>Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Navalón</i> .....	35
III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA	
<i>Bernardo Torres Escudero</i> .....	55
1. Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la Inauguración del Año Judicial del Tribunal de la Rota Romana (Sala Clementina, Viernes, 29 de enero de 2021)	55
2. Tribunal de la Rota Romana.....	62
IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2020	
<i>Bernardo Torres Escudero</i> .....	97
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2020	
<i>María José Redondo</i> .....	119
1. Selección de bibliográfica .....	119
a. Derecho Canónico .....	119
b. Derecho Matrimonial.....	121
c. Derecho Eclesiástico del Estado.....	122
2. Sumarios de Revistas.....	126
VI. INFORMACIÓN GENERAL	
<i>Carmen Peña García</i> .....	169
1. Vida de la Asociación.....	169
2. Reuniones Científicas.....	171
3. Necrológicas .....	173



## PRESENTACIÓN

*Presentamos el cuadragésimo segundo número del Boletín Informativo de la Asociación Española de Canonistas, correspondiente al año 2020. Un año ciertamente excepcional en el que las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno de España, y los gobiernos autonómicos, para lograr la contención de la pandemia causada por la Covid-19, han impedido que, por primera vez desde el año 1988, hayamos podido celebrar las Jornadas de Actualidad Canónica y la Asamblea General de socios que nuestra Asociación ha celebrado, de forma continuada, desde esa fecha, en la Semana de Pascua.*

*Ello no ha sido óbice, no obstante, para que, sin faltar a nuestro compromiso anual, hayamos podido poner a disposición de todos los socios, el Boletín Informativo, que ha venido publicándose y distribuyéndose entre quienes forman parte de la Asociación, con periodicidad anual desde hace ya cuarenta y dos años. Esta sencilla publicación nos proporciona de forma sintética una recopilación de las más importantes novedades tanto legislativas como jurisprudenciales, y las aportaciones doctrinales más relevantes, que han tenido lugar en estos dos ámbitos –del Derecho canónico y del Derecho eclesiástico del Estado–, a la vez que da cuenta de la actividad llevada a cabo por nuestra Asociación a lo largo del año.*

*Como todos sabéis, las novedades legislativas y jurisprudenciales de Derecho canónico y de Derecho eclesiástico del Estado, son expuestas más extensamente por sus autores, en las Jornadas de Actualidad Canónica que, este año 2021, si Dios quiere, y las autoridades nos lo permiten, procuraremos celebrar en el mes de octubre, dado que nos hemos visto obligados a aplazarlas, por segundo año consecutivo, dado que en la Semana de Pascua nos encontramos aún bajo las restricciones impuestas por el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y normas de ejecución.*

*En nombre de todos los socios, y de modo particular, de quienes integramos la Junta Directiva de nuestra asociación, quiero reiterar un*

*sincero agradecimiento a quienes tienen encomendadas las distintas secciones del Boletín, por el trabajo tan valioso que han realizado, de investigación, recopilación de datos, síntesis y exposición, de las novedades que han tenido lugar en 2020, para que todos podamos disponer de este valioso instrumento de trabajo, sobre todo en la situación tan excepcional y dolorosa que estamos viviendo. En particular, agradezco el esfuerzo realizado a los profesores de la Universidad de Valencia, Dr. D. José Landete Casas, que tiene encomendada la sección relativa a las Novedades de Derecho canónico, y Dra. Dña Rosa María Ramírez Navalón, que se ocupa la sección dedicada al Derecho eclesiástico del Estado. De los apartados tercero y cuarto del Boletín se viene ocupando brillantemente el Vicario judicial del Tribunal Eclesiástico de Ciudad Real, Dr. D. Bernardo Torres Escudero, que presta desde hace años un inestimable y generoso servicio a la Asociación. En primer lugar, realiza una síntesis de las sentencias del Tribunal de la Rota Romana emanadas a lo largo del año 2020 y que se han publicado en el último volumen de las Decisiones seu Sententiae y, en segundo lugar, presenta una selección de las normas diocesanas más relevantes, publicadas en los Boletines de las Diócesis españolas. La Dra. María José Redondo, profesora de la Universidad de Valencia, y vocal de la Junta directiva, ha realizado una recopilación de aquellas novedades que en el ámbito doctrinal se publican tanto en el marco del Derecho canónico como en el Derecho eclesiástico del Estado. Por último, la secretaria de la Asociación, la Dra. Dña Carmen Peña García, profesora agregada de la Universidad Pontificia Comillas, da noticia de las cuestiones más relevantes de la vida de la asociación a lo largo del año 2020, y las reuniones científicas que se han celebrado –en línea– a lo largo de dicho año, y algunos de los eventos académicos donde, de alguna forma, nuestra asociación ha estado presente.*

*A todos ellos, nuestro más sincero agradecimiento por su valiosísima y generosa contribución.*

LOURDES RUANO ESPINA

*Presidenta de la Asociación Española de Canonistas*



## JUNTA DIRECTIVA (2020)

- Presidente:*       **Lourdes Ruano Espina**  
Facultad de Derecho  
Campus Miguel de Unamuno, s/n.  
37007 Salamanca  
Tf. 667 962 842  
lorues@usal.es
- Vicepresidente:*   **Julián Ros Córcoles**  
Obispado de Albacete  
C/ Salamanca n.10  
02001 Albacete  
Tel. 696 581 590  
julianros@hotmail.com
- Secretaria:*       **Carmen Peña García**  
Facultad de Derecho Canónico,  
Universidad Pontificia Comillas  
Alberto Aguilera, 23  
28015 Madrid  
Tel. 91 5422800  
cpgarcia@comillas.edu
- Vicesecretario:*   **Miguel Campo Ibáñez**  
Facultad de Derecho Canónico  
Universidad Pontificia Comillas  
Alberto Aguilera, 23  
28015 Madrid  
Tel. 620 113 373  
mcampo@comillas.edu
- Tesorero:*         **José Antonio Fuentes**  
Facultad de Derecho Canónico  
Edificio Facultades Eclesiásticas. Universidad  
de Navarra  
31009 Pamplona  
Tel. 606 320 098  
jafuentes@unav.es

*Vocales*

**Rafael Rodríguez Chacón**

C/ Jorge Juan, 38  
28001 Madrid  
Tel. 91 57 54 442  
r.rodriguez.chacon@icam.es

**María José Redondo Andrés**

Facultad de Derecho, Edif, Departamental Occidental  
Universidad de Valencia  
Avda. de los Naranjos s/n  
46071 Valencia  
Tel. 655 793 873  
m.jose.redondo@uv.es

**Rafael Felipe Freije**

Tribunal Eclesiástico  
Plaça del Vi, 2  
17004 Gerona  
Tel. 972 201958

**Aurora María López Medina**

Facultad de Derecho, Universidad de Huelva  
Campus del Carmen s/n  
21071 Huelva  
Tel. 95 576 3433  
aurora.lopez@dthm.uhu.es

**Alejandro Soler**

Parroquia de la Sagrada Familia  
C/ Rubén Darío, s/n  
33404-Las Vegas (CORVERA)  
Asturias  
Tel. 689-04-72-75  
alesolcast@hotmail.com

# I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2020

***José Landete Casas***

*Profesor Contratado Doctor de Derecho Eclesiástico del Estado  
Facultad de Derecho. Universitat de València*

Nota previa: Afirma el c. 8 §1 CIC que las leyes universales se promulgan mediante su publicación en el *Acta Apostolicae Sedis*. En la fecha en que este trabajo se publica, el último número publicado del Acta corresponde al año 2018, siendo que las normas aquí citadas ya han entrado en vigor. En buena parte de ellas se establece su promulgación en *L'Osservatore Romano* (cuya página web no permite la búsqueda de tales normas) y una futura publicación en las Acta. Además, el texto que se publica habitualmente en el *Bolletino della Sala Stampa* o en *L'Osservatore Romano* suele ser el italiano, no el latín. Advierta el lector que, de facto, las normas universales han cambiado su forma de promulgación y la lengua conforme a la que han de interpretarse en sus diversas traducciones.

## 1. ROMANO PONTÍFICE

### 1.1. Normas canónicas

- Rescripto *ex audientia Sanctissimi*, sobre la modificación de los Estatutos y el Reglamento Interno de *Caritas Internationalis*, de 13 de enero de 2020<sup>1</sup>.
- Carta del Santo Padre al Presidente de la Pontificia Academia Eclesiástica sobre las nuevas indicaciones para la formación de los sacerdotes candidatos al servicio diplomático de la Santa Sede, de 11 de febrero de 2020<sup>2</sup>.
- Rescriptum *ex Audientia Sanctissimi* sobre la jurisdicción de los patriarcas católicos orientales en la Península Arábiga, de 22 de julio de 2020<sup>3</sup>.
- Carta apostólica en forma de *Motu Proprio* “*Authenticum charismatis*” con la cual se modifica el can. 579 del Código de Derecho Canónico, de 1 de noviembre de 2020<sup>4</sup>.
- Carta apostólica en forma de *Motu Proprio* “*Ab initio*” del Sumo Pontífice Francisco sobre la modificación de los cánones 435 §1 y 506 §1 del Código de los Cánones de las Iglesias Orientales, de 21 de noviembre de 2020<sup>5</sup>.
- Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* del Sumo Pontífice Francisco sobre algunas competencias en materia económica y financiera, de 26 de diciembre de 2020<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> El Santo Padre dispuso su promulgación mediante su publicación en *L'Osservatore Romano*, entrando en vigor el día 1 de febrero de 2020, y luego publicado en las *Acta Apostolicae Sedis*. Vid. *Bolletino della Sala Stampa*, de 17 de febrero de 2020.

<sup>2</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 17 de febrero de 2020.

<sup>3</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 6 de agosto de 2020.

<sup>4</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 4 de noviembre de 2020.

<sup>5</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 7 de diciembre de 2020.

<sup>6</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de diciembre de 2020.

## 1.2. Documentos magisteriales

- Exhortación Apostólica post-sinodal *Querida Amazonia*, dirigida al Pueblo de Dios y a todas las personas de buena voluntad, de 2 de febrero de 2020<sup>7</sup>.
- Carta apostólica *Scripturae Sacrae affectus* del Santo Padre Francisco en el XVI centenario de la muerte de san Jerónimo, de 30 de septiembre de 2020<sup>8</sup>.
- Carta Encíclica *Fratelli tutti*, del Santo Padre Francisco, sobre la fraternidad y la amistad social, de 3 de octubre de 2020<sup>9</sup>.
- Carta apostólica *Patris Corde* del Santo Padre Francisco con motivo del 150 aniversario de la declaración de San José como patrono de la Iglesia Universal, de 8 de diciembre de 2020<sup>10</sup>.

## 1.3. Discursos con contenido canónico

- Discurso con motivo de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota, de 25 de enero de 2020<sup>11</sup>.
- Discurso a los participantes en la Plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 30 de enero de 2020<sup>12</sup>.
- Discurso con motivo de la inauguración del 91º año judicial del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano, de 15 de febrero de 2020<sup>13</sup>.
- Discurso a los participantes en la plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, de 21 de febrero de 2020<sup>14</sup>.

<sup>7</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 12 de febrero de 2020.

<sup>8</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de septiembre de 2020.

<sup>9</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 3 de octubre de 2020.

<sup>10</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 8 de diciembre de 2020.

<sup>11</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de enero de 2020.

<sup>12</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de enero de 2020.

<sup>13</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 15 de febrero de 2020.

<sup>14</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 21 de febrero de 2020.

#### 1.4. *Alocuciones y cartas*

##### 1.4.1. Intervenciones ante Representaciones diplomáticas, Organismos y Asociaciones internacionales

- A los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede para el intercambio de felicitaciones de año nuevo, de 9 de enero de 2020<sup>15</sup>.
- Mensaje de vídeo del Santo Padre Francisco con motivo del 75º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2020<sup>16</sup>.
- Mensaje de vídeo del Santo Padre Francisco a los miembros de la FAO con motivo del 75º aniversario de su institución, de 16 de octubre de 2020<sup>17</sup>.
- Carta del Santo Padre al Emmo. Secretario de Estado con ocasión del 40º aniversario de la Comisión de las Conferencias Episcopales de la Unión Europea (COMECE), el 50º aniversario de las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y la Unión Europea y el 50º aniversario de la presencia de la Santa Sede como Observador Permanente ante el Consejo de Europa, de 22 de octubre de 2020<sup>18</sup>.
- Mensaje de vídeo del Santo Padre Francisco a los participantes de la Conferencia Internacional de Jueces miembros de los Comités de Derechos Sociales de África y América, de 30 de noviembre de 2020<sup>19</sup>.

#### 1.5. *Actos jurídicos pontificios*

##### 1.5.1. Iglesias particulares

- África del Norte: El Santo Padre ha decidido que las Circunscripciones Eclesiásticas de la Región de África del Norte (Argel,

<sup>15</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 9 de enero de 2020.

<sup>16</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de septiembre de 2020.

<sup>17</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 16 de octubre de 2020.

<sup>18</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 27 de octubre de 2020.

<sup>19</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de noviembre de 2020.

Constantino, Orán, Túnez) dependen de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, en lugar de la Congregación para los Obispos<sup>20</sup>.

- Canadá: Fusión de la archidiócesis de Ottawa y de la diócesis de Alejandría-Cornwall y nombramiento del arzobispo y del coadjutor de la nueva Circunscripción Eclesiástica de Ottawa-Cornwall<sup>21</sup>.
- Egipto: Tras consultar a la Santa Sede y con el consentimiento de los obispos del Sínodo de la Iglesia Patriarcal, el Patriarca de Alejandría de los Coptos ha erigido la eparquía de Abu Qurqas, con territorio desmembrado de la eparquía de Minya, y nombrado su primer obispo<sup>22</sup>.
- Estados Unidos: Fusión de la archidiócesis metropolitana de Anchorage con la diócesis de Juneau, erección de la nueva circunscripción eclesial de Anchorage-Juneau y nombramiento del primer arzobispo metropolitano<sup>23</sup>.
- Iraq: Tras consultar a la Santa Sede y con el consentimiento de los obispos del Sínodo de la Iglesia Patriarcal, el Patriarca de Babilonia de los Caldeos ha separado de la eparquía de Zakho de la de Amadiya –a la que se había unido el 10 de junio de 2013– y nombrado su primer obispo<sup>24</sup>.
- México: Elevación a diócesis de la prelatura territorial de Cancún-Chetumal (México) y nombramiento del primer obispo<sup>25</sup>.
- Nigeria: Erección de la nueva diócesis de Ekwulobia y nombramiento de su primer obispo<sup>26</sup>; Elevación a diócesis del vicariato apostólico de Kontagora y nombramiento del primer obispo<sup>27</sup>.

<sup>20</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 14 de enero de 2020.

<sup>21</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 6 de mayo de 2020.

<sup>22</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 7 de enero de 2020.

<sup>23</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de mayo de 2020.

<sup>24</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 27 de junio de 2020.

<sup>25</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 15 de febrero de 2020.

<sup>26</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 3 de marzo de 2020.

<sup>27</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 2 de abril de 2020.

- Perú: Elevación de la prelatura territorial de Sicuani a diócesis y nombramiento del primer obispo<sup>28</sup>.
- Polonia: Erección de la Eparquía de Olsztyn-Gdańsk de rito bizantino-ucraniano, haciéndola sufragánea de la archieparquía de Przemysł-Varsovia, nombramiento del primer obispo y cambio de nombre de la Eparquía de Wrocław-Gdańsk<sup>29</sup>.
- República del Congo: Erección de la Provincia Eclesiástica de Pointe-Noire (República del Congo) y nombramiento del primer arzobispo metropolitano; Erección de la Provincia Eclesiástica de Owando (República del Congo) y nombramiento del primer arzobispo metropolitano<sup>30</sup>.
- Uruguay: Fusión de las diócesis de Minas y Maldonado-Punta del Este y nombramiento del Obispo de la nueva circunscripción<sup>31</sup>.

#### 1.5.2. Procesos de beatificación y canonización

- Canonizaciones: No hubo.
- Beatificaciones: Francesco Mottola, Cayetano Giménez Martín y 15 Compañeros mártires, Lucia dell’Immacolata (previstas para mayo, pero suspendidas a causa de la pandemia); Sandra Sabbatini, Stefan Wyszynski (previstas para mayo, pero suspendidas a causa de la pandemia); Ángel Marina Álvarez y 19 Compañeros, Juan Aguilar Donis y compañeros mártires, Isabel Sánchez Romero (previstas para el 19 de septiembre, pero suspendidas a causa de la pandemia); María Luigia del Santissimo Sacramento (26 de septiembre); Olinto Marella (4 de octubre) Carlo Acutis (10 de octubre), Giovanni Francesco Macha, Benigna Cardoso da Silva (previstas para octubre, pero suspendidas a causa de la pandemia), Michael McGivney (31 de octubre de 2020); Juan Roig y Diggle (7 de noviembre), Benedicto

<sup>28</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 29 de septiembre de 2020.

<sup>29</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, 25 de noviembre de 2020.

<sup>30</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de mayo de 2020.

<sup>31</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 2 de marzo de 2020.



de Santa Coloma de Gramanet y 2 Compañeros mártires (14 de noviembre).

- Decretos de martirio: Siervos de Dios Benito de Santa Coloma de Gramanet (nacido José Doménech Bonet) y 2 compañeros, de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos, asesinados, por odio a la fe, en España, entre el 24 de julio y el 6 de agosto de 1936; el martirio de los Siervos de Dios José María Gran Cirera y 2 compañeros, sacerdotes profesos de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, y 7 compañeros, laicos, asesinados, por odio a la fe, en Guatemala entre 1980 y 1991<sup>32</sup>; Siervos de Dios Rutilio Grande García, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús, y 2 compañeros, laicos, asesinados en El Salvador, por odio a la Fe, el 12 de marzo de 1977<sup>33</sup>; Siervos de Dios Simeone Cardon y 5 compañeros, religiosos profesos de la Congregación Cisterciense de Casamari; Siervo de Dios Cosma Spessotto (en el siglo Sante), sacerdote profeso de la Orden de los Frailes Menores<sup>34</sup>; Sierva de Dios Maria Laura Mainetti (nacida Teresina Elsa), religiosa profesora de la Congregación de las Hijas de la Cruz, Hermanas de San Andrés<sup>35</sup>; Siervos de Dios Francisco Cástor Sojo López y 3 compañeros, Sacerdotes de la Hermandad Secular de Sacerdotes Operarios Diocesanos<sup>36</sup>; Siervos de Dios Léonard Melki y Thomas Saleh, sacerdotes profesos de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos; Siervo de Dios Luigi Lenzini, sacerdote diocesano; Sierva de Dios Isabel Cristina Mrad Campos,

<sup>32</sup> Decretos de 23 de enero de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 24 de enero de 2020).

<sup>33</sup> Decreto de 21 de febrero de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de febrero de 2020).

<sup>34</sup> Decretos de 26 de mayo de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 27 de mayo de 2020).

<sup>35</sup> Decretos de 19 de junio de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de junio de 2020).

<sup>36</sup> Decreto de 29 de septiembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de septiembre de 2020).

fiel laica<sup>37</sup>; Siervos de Dios Juan Elías Medina, sacerdote diocesano, y 126 compañeros, sacerdotes, religiosos y laicos<sup>38</sup>; Siervo de Dios Rosario Angelo Livatino, fiel laico<sup>39</sup>;

- Decretos reconociendo el milagro atribuido a los Venerables Siervos de Dios: beato Lázaro, llamado Devasahayam, laico, mártir; beata María Francesca di Gesù (nacida Anna Maria Rubatto), fundadora de las Hermanas Terciarias Capuchinas de Loano; Venerable Siervo de Dios Carlo Acutis, laico<sup>40</sup>; beato César de Bus, sacerdote, fundador de la Congregación de los Padres de la Doctrina Cristiana (Doctrinarios); beato Charles de Foucauld (conocido como Charles de Jesus), sacerdote diocesano; beata María Domenica Mantovani, cofundadora y primera Superiora General del Instituto de las Hermanitas de la Sagrada Familia; Venerable Siervo de Dios Michael McGivney, sacerdote diocesano, fundador de la Orden de los Caballeros de Colón,(The Knights of Columbus); Venerable Sierva de Dios Pauline-Marie Jaricot, Fundadora de las Obras del “Consejo de Propagación de la Fe” y del “Rosario Vivo”<sup>41</sup>; Venerable Siervo de Dios Mamerto Esquiú, de la Orden de los Frailes Menores, obispo de Córdoba (Argentina); Venerable Siervo de Dios Franziskus Maria vom Kreuze, sacerdote, fundador de la Sociedad del Divino Salvador (Salvatorianos) y de la Congregación de las Hermanas del Divino Salvador (Salvatorianas); Venerable Siervo de Dios José Gregorio Hernández Cisneros, fiel laico<sup>42</sup>; Venerable

<sup>37</sup> Decretos de 27 de octubre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de octubre de 2020).

<sup>38</sup> Decretos de 23 de noviembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 24 de noviembre de 2020).

<sup>39</sup> Decretos de 21 de diciembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de diciembre de 2020).

<sup>40</sup> Decretos de 21 de febrero de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de febrero de 2020).

<sup>41</sup> Decretos de 26 de mayo de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 27 de mayo de 2020).

<sup>42</sup> Decretos de 19 de junio de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de junio de 2020).

Sierva de Dios Maria Antonia Samà, fiel laica<sup>43</sup>; Venerable Sierva de Dios Gaetana Tolomeo, llamada Nuccia, fiel laica<sup>44</sup>; Beato Giustino María Russolillo, sacerdote, fundador de la Sociedad de las Divinas Vocaciones y de la Congregación de las Hermanas de las Divinas Vocaciones; Venerable Sierva de Dios María Lorenza Requenses de Longo, Fundadora del Hospital de los Incurables de Nápoles y de las Monjas Capuchinas; Venerable Sierva de Dios El bieta Czacka (nacida Róža), Fundadora de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Siervas de la Cruz<sup>45</sup>; Venerable Siervo de Dios Mario Ciceri, sacerdote diocesano<sup>46</sup>.

- Decretos de virtudes heroicas: Beato Giovanni Tavelli da Tossignano, de la Orden de los Jesuatos, obispo de Ferrara; Siervo de Dios Joachim Masmitjá i Puig, canónigo de la catedral de Girona, fundador de la Congregación de los Misioneros del Corazón de María; Siervo de Dios José Antonio Plancarte y Labastida, sacerdote diocesano, fundador del Instituto de las Hermanas de María Inmaculada de Guadalupe; Siervo de Dios José Pío Gurruchaga Castuariense, sacerdote diocesano, fundador de la Congregación de la Ayuda Parroquial de Cristo Sacerdote; Siervo de Dios Marie-Antoine de Lavaur, sacerdote profeso de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos; Sierva de Dios María do Carmo da Santíssima Trindade, religiosa profesa de la Orden de las Carmelitas Descalzas<sup>47</sup>; Siervo de Dios Emilio Venturini, sacerdote diocesano, fundador de la Congregación de las Hermanas Siervas de los Dolores; Siervo

<sup>43</sup> Decreto de 10 de julio de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 11 de julio de 2020).

<sup>44</sup> Decreto de 29 de septiembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de septiembre de 2020).

<sup>45</sup> Decretos de 27 de octubre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de octubre de 2020).

<sup>46</sup> Decretos de 23 de noviembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 24 de noviembre de 2020).

<sup>47</sup> Decretos de 23 de enero de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 24 de enero de 2020).

de Dios Pirro Scavizzi, sacerdote diocesano; Siervo de Dios Emilio Recchia, sacerdote profeso de la Congregación de los Estigmas de Nuestro Señor Jesucristo; Siervo de Dios Mario Hiriart Pulido, laico<sup>48</sup>; Siervo de Dios Francesco Caruso, sacerdote de la archidiócesis de Catanzaro-Squillace; Siervo de Dios Carmelo De Palma, sacerdote de la archidiócesis de Bari-Bitonto; Siervo de Dios Francisco Barrecheguren Montagut, sacerdote profeso de la Congregación del Santísimo Redentor; Sierva de Dios María de la Concepción Barrecheguren y García, laica; Siervo de Dios Matteo Farina, laico<sup>49</sup>; Siervo de Dios Melchior-Marie de Marion Brésillac, obispo titular de Prusa, ex vicario apostólico de Coimbaore, fundador de la Sociedad de Misiones Africanas<sup>50</sup>; Sierva de Dios Gloria María de Jesús Elizondo García (en el siglo: Esperanza), Superiora General de la Congregación de los Misioneros Catequistas de los Pobres<sup>51</sup>; Siervo de Dios Eusebio Francesco Chini, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús; Siervo de Dios Mariano José de Ibarguengoitia y Zuloaga, sacerdote diocesano, Cofundador del Instituto de los Siervos de Jesús; Sierva de Dios María Félix Torres, Fundadora de la Sociedad del Salvador; Siervo de Dios Angiolino Bonetta, fiel laico de la Asociación de Trabajadores Silenciosos de la Cruz<sup>52</sup>; Sierva de Dios Francisca de la Concepción Pascual Doménech, Fundadora de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada; Sierva de Dios María Dolores Segarra Gestoso,

<sup>48</sup> Decretos de 21 de febrero de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de febrero de 2020).

<sup>49</sup> Decretos de 5 de mayo de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 6 de mayo de 2020).

<sup>50</sup> Decretos de 26 de mayo de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 27 de mayo de 2020).

<sup>51</sup> Decreto de 19 de junio de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de junio de 2020).

<sup>52</sup> Decretos de 10 de julio de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 11 de julio de 2020).

Fundadora de las Hermanas Misioneras de Cristo Sacerdote<sup>53</sup>; Siervo de Dios Roberto Joao, Hermano profeso de la Congregación de los Sagrados Estigmas de Nuestro Señor Jesucristo; Sierva de Dios María Teresa del Corazón de Jesús (nacida Celia Méndez y Delgado), cofundadora de la Congregación de las Siervas del Divino Corazón de Jesús<sup>54</sup>; Siervo de Dios Fortunato Maria Farina, arzobispo titular de Adrianopolis de Onoriade, antiguo obispo de Troya y Foggia; Siervo de Dios Andrés Manjón y Manjón, sacerdote, fundador de las Escuelas del Ave María; Siervo de Dios Alfonso Ugolini, sacerdote diocesano; Sierva de Dios Maria Francesca Ticchi, monja profesa de las Clarisas Capuchinas; Sierva de Dios Maria Carola Cecchin, religiosa profesa de la Congregación de las Hermanas de San José Benedicto Cottolengo; Sierva de Dios María Francesca Giannetto (en el siglo, Carmela), religiosa profesa de la Congregación de las Hijas de María Inmaculada<sup>55</sup>; Siervo de Dios Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán; Siervo de Dios Bernardino Piccinelli, de la Orden de los Siervos de María, obispo titular de Gaudiaba y auxiliar de Ancona; Siervo de Dios Antonio Vicente González Suárez, sacerdote diocesano; Siervo de Dios Antonio Seghezzi, sacerdote diocesano; Siervo de Dios Bernardo Antoni-ni, sacerdote diocesano; Siervo de Dios Ignác Stuchlý, sacerdote profeso de la Sociedad de San Francisco de Sales; Sierva de Dios Rosa Staltari, religiosa profesa de la Congregación de las Hijas de María Santísima Corredentora<sup>56</sup>.

<sup>53</sup> Decretos de 29 de septiembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 30 de septiembre de 2020).

<sup>54</sup> Decretos de 27 de octubre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de octubre de 2020).

<sup>55</sup> Decretos de 23 de noviembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 24 de noviembre de 2020).

<sup>56</sup> Decretos de 21 de diciembre de 2020 (*Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de diciembre de 2020).

### 1.5.3. Actos relativos a la Curia Romana

- Institución de una nueva Comisión de estudio sobre el diaconado femenino, durante una audiencia al Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe (no consta la fecha de creación, aunque sí sus miembros)<sup>57</sup>.
- Rescripto *ex audientia Santissimi* del Santo Padre Francisco por el cual se establece la institución de la Fundación Vaticana Juan Pablo I, de 10 de febrero de 2020<sup>58</sup>.
- Rescripto *ex audientia Santissimi* del Santo Padre Francisco por el que dispone que la responsabilidad del Centro de Procesamiento de Datos (CED) se transfiera de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA) a la Secretaría para la Economía (SPE), de 20 de mayo de 2020<sup>59</sup>.
- Por medio de carta al Secretario de Estado, de 25 de agosto de 2020, el Santo Padre resuelve la transferencia de la gestión administrativa de los fondos de la Secretaría de Estado a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica y de su control a la Secretaría para la Economía. El día 4 de noviembre de 2020, el Sumo Pontífice presidió una reunión en la que participaron el Secretario de Estado, el Sustituto de la Secretaría de Estado, el Secretario General de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano, el Presidente de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica y el Prefecto de la Secretaría de Economía para comprobar el estado de dicha transferencia de competencias. En la misma reunión, el Papa constituyó la “Comisión de paso y control”, que entra en funcionamiento con efecto inmediato, para completar, en un plazo de tres meses, las disposiciones de la carta al Secretario de Estado. Esta Comisión está integrada por el Sustituto de la Secretaría de

<sup>57</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 8 de abril de 2020. El Santo Padre ya había expresado su intención de crear esta Comisión al término del Sínodo para la Amazonia.

<sup>58</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de abril de 2020.

<sup>59</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 20 de mayo de 2020.

Estado, el Presidente de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica y el Prefecto de la Secretaría de Economía<sup>60</sup>.

- Quirógrafo del Santo Padre para la erección en persona jurídica canónica y vaticana de la Fundación “Red Mundial de Oración del Papa”, de 17 de noviembre de 2020<sup>61</sup>.
- Quirógrafo del Santo Padre para la redenominación y aprobación del nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera, ahora Autoridad de Supervisión e Información Financiera (ASIF), de 5 de diciembre de 2020<sup>62</sup>.

## 2. COLEGIO CARDENALICIO

### 2.1. *Composición*

- A principios del año 2020, el Colegio de Cardenales se integraba por 225 miembros, de los cuales 122 eran electores. A final del año 2020, los cardenales que forman este Colegio son 224, de los cuales 126 son electores.
- El 18 de enero de 2020, el Santo Padre aprobó la elección hecha por los Cardenales de la Orden de los Obispos del decano del Colegio Cardenalicio, en la persona del Emmo. Cardenal Giovanni Battista Re<sup>63</sup>.
- El 24 de enero de 2020, el Sumo Pontífice aprobó la elección del vicedecano del Colegio de Cardenales, en la persona del Emmo. Cardenal Leonardo Sandri<sup>64</sup>.
- Rescripto *ex audientia Sanctissimi* del Santo Padre Francisco, de 1 de mayo de 2020, por el que ha decidido cooptar, equiparándolo

<sup>60</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 5 de noviembre de 2020.

<sup>61</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 3 de diciembre de 2020. En anexo al citado Quirógrafo se encuentran los Estatutos de la Fundación.

<sup>62</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 5 de diciembre de 2020.

<sup>63</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de enero de 2020.

<sup>64</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de enero de 2020.

en todo al Orden de los Obispos, al Emmo. cardenal Luis Antonio G. Tagle<sup>65</sup>.

- El día 24 de septiembre el Santo Padre aceptó la renuncia al cargo de Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y de los derechos relacionados con el cardenalato presentada por Su Eminencia el cardenal Giovanni Angelo Becciu.
- Durante el año han fallecido 7 cardenales: Anthony Soter Fernandez, Henryk Gulbinowicz, Raúl Eduardo Vela, Marian Jaworski, Adrianus Johannes Simonis, Zenon Grocholewski y Renato Corti.
- Durante el año se crearon 13 nuevos cardenales: Card. Mario Grech, Card. Marcello Semeraro, Card. Antoine Kambanda, Card. Wilton Daniel Gregory, Card. Jose F. Advincola, Card. Celestino Aós Braco, O.F.M. Cap., Card. Cornelius Sim, Card. Augusto Paolo Lojudice, Card. Mauro Gambetti, O.F.M. Conv., Card. Felipe Arizmendi Esquivel, Card. Silvano Maria Tomasi, C.S., Card. Raniero Cantalamessa, O.F.M. Cap. y Card. Enrico Feroci.
- En la actualidad, el Colegio se integra, según el Papa que los creó, por: Juan Pablo II: 61 (14 electores + 47 no electores), Benedicto XVI: 69 (39 electores + 30 no electores), Francisco: 94 (73 electores + 21 no electores).

## 2.2. *Consistorios*

- El 28 de noviembre de 2020 se celebró un Consistorio Público Ordinario para la creación de trece nuevos cardenales<sup>66</sup>.

## 2.3. *Consejo de Cardenales*

- Composición del Consejo: A principios de 2020 el “C9” estaba formado por los cardenales Oscar Rodríguez Maradiaga (Coordinador), Pietro Parolin (Secretario de Estado), Giuseppe Bertello (Presidente

<sup>65</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 1 de mayo de 2020.

<sup>66</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 28 de noviembre de 2020.



de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano), Sean Patrick O'Malley (Arzobispo de Boston), Reinhard Marx (Arzobispo de Múnich y Frisinga), Oswald Gracias (Arzobispo de Bombay), Mons. Marcello Semeraro (Secretario del Consejo y Obispo de Albano) y Mons. Marco Mellino (Secretario adjunto).

- El 15 de octubre de 2020, el Santo Padre modificó la composición del Consejo: a) Confirmó en sus cargos a los cardenales Oscar Rodríguez Maradiaga (Coordinador), Pietro Parolin (Secretario de Estado), Giuseppe Bertello (Presidente de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano), Sean Patrick O'Malley (Arzobispo de Boston), Reinhard Marx (Arzobispo de Múnich y Frisinga), Oswald Gracias (Arzobispo de Bombay); b) Nombró al cardenal Fridolin Ambongo Besungu, arzobispo de Kinshasa (República Democrática del Congo), y Secretario al obispo Marco Mellino, hasta ahora Subsecretario del mismo Consejo<sup>67</sup>.
- El día 1 de diciembre de 2020 se dio a conocer la voluntad del Santo Padre de incorporar como miembro del Consejo al cardenal Ambongo Besungu, arzobispo metropolitano de Kinshasa<sup>68</sup>.
- Durante el año 2020, el Consejo de Cardenales ha celebrado:
- XXXIII reunión (17-19 de febrero de 2020): Durante la primera sesión del año 2020 el Consejo de Cardenales ha estudiado el texto reelaborado de la nueva Constitución Apostólica sobre la Curia Romana, a la luz de las aportaciones ofrecidas por los diversos Dicasterios y por algunos expertos, así como de algunas sugerencias recibidas por parte de los cardenales residentes en Roma que no habían tenido aún la oportunidad de enviar sus propuestas. La lectura del texto continuará en la próxima sesión de abril de 2020<sup>69</sup>.
- XXXIV reunión (13 de octubre de 2020): En la sesión –celebrada online, por la situación sanitaria– se ha presentado al Santo Padre el

<sup>67</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 10 de octubre de 2020.

<sup>68</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 1 de diciembre de 2020.

<sup>69</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de febrero de 2020.

borrador actualizado de la Constitución Apostólica. Según la praxis habitual, informarán sobre el texto los dicasterios competentes<sup>70</sup>.

- XXXV reunión (1 de diciembre de 2020): A través de videoconferencia, los miembros del Consejo reflexionaron sobre la vida de la Iglesia en los distintos continentes, con particular atención a la situación de pandemia mundial que se sufre. En relación con el texto de la Constitución Apostólica, se han recibido las observaciones, enmiendas y propuestas de los Dicasterios, que serán estudiadas por el Consejo.

### 3. CURIA ROMANA

#### 3.1. *Secretaría de Estado*

- Decreto General del Cardinal Secretario de Estado sobre *Caritas Internationalis*, de 22 de mayo de 2019<sup>71</sup>.

#### 3.2. *Congregación para la Doctrina de la Fe*

- Decreto *Quo magis* de la Congregación para la Doctrina de la Fe por el que se aprueban siete nuevos prefacios eucarísticos para la forma extraordinaria del Rito Romano, de 22 de febrero de 2020<sup>72</sup>.
- Decreto *Cum sanctissima* de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la celebración litúrgica en honor de los santos en la forma extraordinaria del Rito romano, de 22 de febrero de 2020<sup>73</sup>.
- *Responsum* de la Congregación para la Doctrina de la Fe a una duda sobre la validez del Bautismo conferido con la fórmula “Nosotros te bautizamos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”, de 24 de junio de 2020<sup>74</sup>.

<sup>70</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 13 de octubre de 2020.

<sup>71</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 31 de mayo de 2019.

<sup>72</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de marzo de 2020.

<sup>73</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de marzo de 2020.

<sup>74</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 6 de agosto de 2020.

- Carta *Samaritanus bonus* de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre el cuidado de las personas en las fases críticas y terminales de la vida, de 14 de julio de 2020<sup>75</sup>.
- Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, elaborado por la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 16 de julio de 2020 (versión 1.0)<sup>76</sup>.
- Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la moralidad del uso de algunas vacunas contra la Covid-19, de 21 de diciembre de 2020<sup>77</sup>.

### 3.3. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos

- Decreto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sobre las celebraciones litúrgicas en tiempos de Covid-19, de 25 de marzo de 2020<sup>78</sup>.
- Decreto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre la inscripción de la celebración de Santa Faustina Kowalska, virgen, en el Calendario General Romano (5 de octubre), de 18 de mayo de 2020<sup>79</sup>.
- Carta del Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre las invocaciones “*Mater misericordiae*”, “*Mater spei*” y “*Solacium migrantium*” que se incluirán en las letanías lauretanas, 20 de junio de 2020<sup>80</sup>.

<sup>75</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de septiembre de 2020.

<sup>76</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 16 de julio de 2020.

<sup>77</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 21 de diciembre de 2020.

<sup>78</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de marzo de 2020.

<sup>79</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 18 de mayo de 2020.

<sup>80</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 20 de junio de 2020.

- Nota de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre el Domingo de la Palabra de Dios, de 17 de diciembre de 2020<sup>81</sup>.

### 3.4. *Congregación para las Iglesias Orientales*

- Indicaciones de la Congregación para las Iglesias Orientales sobre las celebraciones pascuales en las Iglesias Orientales Católicas, de 25 de marzo de 2020<sup>82</sup>.

### 3.5. *Congregación para el Clero*

- Instrucción *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, de 20 de julio de 2020<sup>83</sup>.

### 3.6. *Congregación para la Educación Católica*

- Instrucción sobre la afiliación de Institutos de estudios superiores, de 8 de diciembre de 2020<sup>84</sup>.
- Instrucción sobre la agregación de Institutos de estudios superiores, de 8 de diciembre de 2020<sup>85</sup>.
- Instrucción sobre la incorporación de Institutos de estudios superiores, de 8 de diciembre de 2020<sup>86</sup>.

### 3.7. *Penitenciaría Apostólica*

- Decreto por el que se concede el don de Indulgencias especiales a los fieles que sufren la enfermedad de Covid-19, comúnmente conocida como Coronavirus, así como a los trabajadores de la salud, a los

<sup>81</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de diciembre de 2020.

<sup>82</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de marzo de 2020.

<sup>83</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 20 de julio de 2020.

<sup>84</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 9 de diciembre de 2020.

<sup>85</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 9 de diciembre de 2020.

<sup>86</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 9 de diciembre de 2020.

familiares y a todos aquellos que, en cualquier calidad, los cuidan, de 19 de marzo de 2020<sup>87</sup>.

- Nota de la Penitenciaría Apostólica sobre el Sacramento de la Penitencia en la actual situación de pandemia, de 19 de marzo de 2020<sup>88</sup>.
- Decreto con el que la Penitenciaría Apostólica, «por mandato especial» del Papa Francisco, prorroga el Jubileo Lauretano, de 16 de julio de 2020<sup>89</sup>.
- Decreto de la Penitenciaría Apostólica sobre las indulgencias plenas para los fieles difuntos en la actual situación de pandemia, de 22 de octubre de 2020<sup>90</sup>.
- Decreto de concesión del don de indulgencias especiales con ocasión del Año de San José, convocado por el Papa Francisco para celebrar el 150 aniversario de la proclamación de San José como Patrono de la Iglesia universal, de 8 de diciembre de 2020<sup>91</sup>.

### 3.8. *Pontificio Consejo para los Textos Legislativos*

- Instrumentos de ayuda a las Conferencias Episcopales en la preparación y actualización de las directrices sobre la protección de los menores y las iniciativas puestas en marcha para reforzar la prevención y la lucha contra los abusos un año después del encuentro sobre “La protección de los menores en la Iglesia”, celebrado en el Vaticano del 21 al 24 de febrero de 2020<sup>92</sup>.

<sup>87</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 20 de marzo de 2020.

<sup>88</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 20 de marzo de 2020.

<sup>89</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 16 de julio de 2020.

<sup>90</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 23 de octubre de 2020.

<sup>91</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 8 de diciembre de 2020.

<sup>92</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 26 de febrero de 2020.

### 3.9. Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización

- Directorio para la Catequesis elaborado por el Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización, dado a conocer el 25 de junio de 2020<sup>93</sup>.

### 3.10. Consejo de Economía

- El 15 de diciembre de 2020 tuvo lugar una asamblea online del Consejo de Economía. En el curso de la reunión se abordaron cuestiones relacionadas con la situación del Fondo de Pensiones y los Estatutos del Comité de Inversiones, que se están redactando actualmente y sobre los que el IOR y la APSA han presentado sus respectivas contribuciones. Por último, se presentaron algunos datos preliminares sobre el presupuesto de la Santa Sede para 2021<sup>94</sup>.

### 3.11. Autoridad de Información Financiera (AIF)

- Declaración del presidente de la Autoridad de Información Financiera (AIF) de 23 de enero de 2020, en la que anuncia la decisión de suspender a la AIF del circuito internacional de información “Egmont Secure Web”, tomada el 13 de noviembre de 2019. De esta forma se constata la confianza de los dirigentes de Egmont en el sistema de información financiera del Vaticano<sup>95</sup>.

## 4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

- El 15 de septiembre de 2020 el Santo Padre nombró como Secretario General del Sínodo de Obispos a Mons. Mario Grech.

<sup>93</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 25 de junio de 2020.

<sup>94</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 16 de diciembre de 2020.

<sup>95</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 23 de enero de 2020.

## 5. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

- A finales de 2020, la Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con 183 estados, con la Unión Europea y con la Orden Soberana y Militar de Malta<sup>96</sup>.
- Las cancillerías de Embajada con sede en Roma, incluyendo las de la Unión Europea y la Soberana Orden Militar de Malta son 188. Las oficinas de la Liga de los Estados Árabes, la Organización Internacional para las Migraciones y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados también tienen su sede en Roma.
- El 12 de octubre de 2020 se firmó el séptimo Acuerdo Adicional entre la Santa Sede y la República de Austria al Convenio para la regulación de las relaciones patrimoniales del 23 de junio de 1960<sup>97</sup>.
- Además, se ratificaron los siguientes acuerdos: el Acuerdo-Marco entre la Santa Sede y la República Democrática del Congo sobre asuntos de interés común, firmado el 20 de mayo de 2016 (17 de enero)<sup>98</sup> y el Acuerdo sobre el estatuto Jurídico de la Iglesia Católica en Burkina Faso, firmado el 12 de julio de 2019 (17 de enero)<sup>99</sup>.
- El 17 de junio, la Santa Sede ratificó, en nombre del Estado de la Ciudad del Vaticano, la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que deterioran la capa de ozono, al que se había adherido el 5 de mayo de 2008.
- Finalmente, el 22 de octubre, la Santa Sede y la República Popular China acordaron prorrogar, por otros dos años, la validez del Acuerdo provisional sobre el nombramiento de obispos en China, firmado en Pekín en 2018<sup>100</sup>.

<sup>96</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 8 de febrero de 2021.

<sup>97</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 14 de octubre de 2021.

<sup>98</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 17 de febrero de 2020. Entró en vigor en el mismo día del intercambio de los instrumentos de ratificación.

<sup>99</sup> Conforme a lo previsto en el propio Acuerdo, entró en vigor el 7 de septiembre de 2020, mediante el intercambio de los instrumentos de ratificación.

<sup>100</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 22 de octubre de 2021.

## 6. ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

### 6.1. Disposiciones legislativas del ordenamiento vaticano

- Ley N. CCCLI sobre el sistema judicial del Estado de la Ciudad del Vaticano, de 16 de marzo de 2020<sup>101</sup>.
- Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* del Sumo Pontífice Francisco sobre la transparencia, el control y la concurrencia en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano, de 19 de mayo de 2020<sup>102</sup>.
- Decreto N° CCCLXXII del Presidente de la Gobernación por el que se modifica la Ley N° XVIII, de 10 de octubre de 2020<sup>103</sup>.

### 6.2. Otros actos de relevancia jurídica

- Rescripto *ex audientia Sanctissimi* del Santo Padre Francisco por el que se suspende la actividad judicial en el Estado de la Ciudad del Vaticano, de 18 de marzo de 2020<sup>104</sup>.

<sup>101</sup> *Communicationes*, 2020, Vol. 52, núm. 1, 9-20.

<sup>102</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 1 de junio de 2020. Para consultar el texto completo de las “Normas sobre la transparencia, el control y la concurrencia en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano”, vid. *Communicationes*, 2020, Vol. 52, n.º 1, 21-23. Para consultar el texto íntegro de las consultar las “Normas de Tutela jurisdiccional en materia de transparencia, el control y la concurrencia en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano, vid. *Communicationes*, 2020, Vol. 52, n.º 1, 24-65.

<sup>En</sup> aplicación de estas normas, el Santo Padre, nombró el 29 de junio como Comisario Extraordinario de la Fábrica de San Pedro a Mons. Mario Giordana, al que le corresponderá, con el apoyo de una Comisión, la actualización de los Estatutos, la aclaración de la administración y la reorganización de las oficinas administrativas y técnicas de la Fábrica. Esta elección también es consecuencia de una información procedente de las oficinas del Auditor General, tras un registro y adquisición de documentos y equipo electrónico en las oficinas técnicas y administrativas de la Fábrica de San Pedro, autorizada por decreto del Promotor de Justicia del Tribunal, Gian Piero Milano, con informe previo a la Secretaría de Estado.

<sup>103</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 10 de octubre de 2020.

<sup>104</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 19 de marzo de 2020.



- Rescripto *ex audientia Sanctissimi* del Santo Padre Francisco por el que se prorroga la suspensión de la actividad judicial en el Estado de la Ciudad del Vaticano, de 31 de marzo de 2020<sup>105</sup>.

## 7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

### 7.1. Asamblea Plenaria

- Durante el año 2020 se han celebrado dos reuniones de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española.
- La reunión número 115, del 2 al 6 de marzo de 2020, tuvo como orden del día la renovación de todos los cargos de la Conferencia Episcopal Española (CEE), excepto el del Secretario General, que tiene mandato por cinco años. Es la primera vez que se aplican los nuevos estatutos de la CEE, toda vez que ya han recibido la *Recognitio* de la Santa Sede.
- La 116ª reunión (16-20 de noviembre de 2020) aprobó la Instrucción pastoral «Un Dios de vivos», sobre la fe en la resurrección, la esperanza cristiana ante la muerte y la celebración de las exequias. Asimismo, se analizó la realidad social generada en España por la pandemia del Covid-19. En relación con los documentos emanados por la Santa Sede, la Asamblea Plenaria estudió la aplicación del nuevo Directorio de Catequesis y la Instrucción “La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia”. En este sentido, se recibió la felicitación de la Congregación para el Clero por la *Ratio nationalis* que se encuentra ya plenamente activa en la formación de los seminarios españoles. Finalmente, se aprobaron los balances y liquidación presupuestaria del año 2019, los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano y los presupuestos de la CEE y de los organismos que de ella dependen para el año 2021.

<sup>105</sup> *Bolletino della Sala Stampa*, de 2 de abril de 2020.



## II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2020<sup>1</sup>

**Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Navalón**

*Profa. Titular Dcho. Eclesiástico del Estado  
Universitat de València*

### PARTE GENERAL

#### 1. *Principios Informadores*

#### 2. *Derecho fundamental de libertad religiosa*

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de octubre de 2020 en el asunto C-243/19. Igualdad y no discriminación por motivos religiosos en relación con los tratamientos médicos. (RI §423361)
- Sentencia del TEDH, asunto Nasirov y otros contra Azerbaiyán, de 20 de febrero de 2020. Demanda núm. 58717/2010. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la detención

<sup>1</sup> Recopilatorio legislativo y jurisprudencial. Sistemática realizada por materias y cronológicamente. Las referencias se clasifican por la relevancia jurídica de las disposiciones, resoluciones y órganos judiciales. Las citas de localización están realizadas al Boletín Oficial del Estado (BOE), al Repertorio Iustel (RI) y al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

- de testigos de Jehová que habían difundido sus publicaciones. (RI §422581)
- Sentencia del TEDH, asunto Comunidad Religiosa de los Testigos de Jehová contra Azerbaiyán, de 20 de febrero de 2020. Demanda núm. 52884/2009. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por restricciones en la importación de publicaciones religiosas. (RI §422582)
  - Sentencia del TEDH, asunto Korostelev contra Rusia, de 12 de mayo de 2020. Demanda núm. 29290/10. Violación del artículo 9 de la Convención por reprimir los rezos nocturnos de un recluso musulmán. (RI §422579)
  - Sentencia del TEDH, asunto Stavropoulos y otros contra Grecia, de 25 de junio de 2020 (Demanda núm. 52484/2018). Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por inscripción en registro civil reveladora de las creencias religiosas. (RI §422879)
  - Sentencia del TEDH, asunto Perovy contra Rusia, de 20 de octubre de 2020 (Demanda núm. 47429/09. Declara que no ha habido violación del artículo 9 de la Convención ni del artículo 2 del Protocolo número 1 por la bendición religiosa de un espacio escolar. (RI §422989)
  - Sentencia del TEDH, asunto Migoryanu y Comunidad Religiosa de los Testigos de Jehová de la Ciudad de Izmail contra Ucrania, de 12 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 36046/2015). Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por los ataques recibidos por minoría religiosa. (RI §423352).
  - Sentencia del TEDH, asunto Zagubnya and Tabachkova contra Ucrania, de 12 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 60977/2014). Declara que ha habido violación del artículo 14 de la Convención en relación con el 3 por los ataques recibidos por miembros de minoría religiosa. (RI §423353)
  - Sentencia del TEDH, asunto Kornilova and Tabachkova contra Ucrania, de 12 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 47283/2014). Declara que ha habido violación del artículo 14 de la Convención en

relación con el 3 por los ataques recibidos por miembro de minoría religiosa. (RI §423354)

- Sentencia del TEDH, asunto Mammadov contra Azerbaiyán, de 3 de diciembre de 2020 (Demanda núm. 7308/2012. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención y del artículo 1 del Protocolo número 1 por la incautación de libros de contenido religioso. (RI §423351)

### 3. *Tutela de la libertad religiosa*

#### 3.1. *Ámbito Civil*

- Sentencia del TEDH, asunto Abdi Ibrahim contra Noruega, de 17 de diciembre de 2019. Declara que ha habido violación del artículo 8 de la Convención por haberse impedido mantener vínculos familiares, culturales y religiosos en un proceso de adopción. (RI §422194)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2020 (Recurso de Casación núm. 715/2020. Sala de lo Civil, Sección 1ª). Desestima recurso de la Asociación de Abogados Cristianos por lesión al derecho al honor. (RI §423364)
- Auto de la Audiencia Provincial de Córdoba, de 15 de enero de 2020 (Sección 1ª. Recurso de Apelación núm. 1533/2019). Patria potestad y libertad religiosa de menor. (RI §422602)
- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 11 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 1043/2018). Declara discriminatoria la exclusión de mujeres de asociación religiosa. (RI §422606)

#### 3.2. *Ámbito Penal*

- Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 192/2020, de 17 de diciembre de 2020 (recurso de amparo núm. 526-2019). Constitucionalidad de la condena por la interrupción de una ceremonia religiosa. (RI §423362)

- Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2020 (Recurso núm. 33/2019. Sala de lo Militar, Sección 1ª). Acoso por razones religiosas por parte de guardia civil. (RI §422585)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2020 (Recurso de Casación núm. 3238/2018. Sala de lo Penal, Sección 1ª). Abuso a menor con por parte de “chamán”. (RI §422896)
- Auto del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2020 (Recurso de Casación núm. 20269/2020. Sala de lo Penal, Sección 1ª). Inadmite querrela contra Ministerio del Interior por supuestas vulneraciones de la libertad religiosa. (RI §423365)
- Auto del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2020 (Recurso de Casación núm. 20542/2020. Sala de lo Penal, Sección 1ª). Remisión a los juzgados competentes de querellas relacionadas con la gestión de la pandemia y la posible afectación de la libertad religiosa. (RI §423363)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de noviembre de 2020 (Recurso de Apelación núm. 4/2019. Sala de lo Penal, Sección 1ª). Absuelve de delitos vinculados al yihadismo terrorista. (RI §423372)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de septiembre de 2020 (Recurso de Apelación núm. 183/2020. Sala de lo Civil y Penal, Sección 1ª). Delito de incitación al odio contra otros colectivos religiosos. (RI §423380)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 23 de septiembre de 2020 (Recurso de Apelación núm. 15/2020. Sala de lo Civil y Penal). Delito de abusos sexuales a menores por parte de sacerdote. (RI §423381)
- Auto de la Audiencia Provincial de Valladolid, de 10 de febrero de 2020 (Sección 2ª. Recurso de Apelación núm. 840/2019). Desestima recurso por delito de odio contra cofrades. (RI §422598)
- Auto de la Audiencia Provincial de Granada, de 3 de febrero de 2020 (Sección 2ª. Recurso de Apelación núm. 794/2019). Acusaciones contra profesor universitario de delito de odio hacia colectivo LGTB. (RI §422599)

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 2 de marzo de 2020 (Procedimiento abreviado núm. 536/2019. Sección 17ª). Delito de odio por motivos religiosos. (RI §422915)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de noviembre de 2020 (Rollo de apelación núm. 989/2020. Sección 6ª). Confirma absolución del delito contra los sentimientos religiosos. (RI §423385)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos de 8 de octubre de 2020 (Rollo de apelación núm. 89/2020. Sección 1ª). Absolución del delito de atentado contra profesor de Religión. (RI §423386)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada de 2 de octubre de 2020 (Recurso de Apelación núm. 100/2020. Sección 2ª). Rechaza atenuante analógica de actuar por razones médicas o religiosas. (RI §423388)
- Sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 1 de La Coruña de 30 de abril de 2020 (Juicio rápido núm. 93/2020). Incumplimiento del confinamiento por entrar en una iglesia para rezar. (RI §422917)

### 3.3. Ámbito Administrativo

#### *Normativa:*

- Ley Orgánica 1/2020, de 16 de septiembre, sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves. (RI §423319)
- Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. BOE de 13 de enero de 2020.
- Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. BOE de 13 de enero de 2020.
- Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales. BOE de 15 de enero de 2020.
- Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno. BOE de 28 de enero de 2020.

- Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Por el que se suprime la subdirección general de relaciones con las confesiones religiosas. BOE de 29 de enero de 2020.
- Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE de 19 de febrero de 2020. A este órgano le corresponden las competencias en el desarrollo del derecho de libertad religiosa.
- Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad. BOE de 12 de marzo de 2020. (RI §422624)
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (art. 7 y art. 12) BOE de 14 de marzo de 2020.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (art. 8). BOE de 25 de octubre de 2020.
- Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. BOE de 30 de marzo de 2020.
- Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (art. 6). BOE de 3 de mayo de 2020.
- Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma



para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2., BOE de 4 de noviembre de 2020.

*Jurisprudencia:*

- Sentencia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de noviembre de 2020 en el asunto C-238/19. Derecho de asilo de objetor de conciencia al servicio militar. (RI §423360)
- Sentencia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de diciembre de 2020 en el asunto C336/19. Permite limitar al sacrificio ritual de animales. (RI §423359)
- Sentencia del TEDH, asunto Confesión religiosa de los Testigos de Jehová en Bulgaria contra Bulgaria, de 10 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 5301/2011). Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención en relación con el 11 por haberse impedido la construcción de un lugar de culto. (RI §423355)
- Auto del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2020 (Medidas cautelares núm. 102/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Inadmite recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §422897)
- Auto del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2020 (Recurso de Casación núm. 5619/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Admite a trámite recurso contra decisión sobre derecho a conservación de datos personales por parte de confesión religiosa. (RI §422892)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 2020 (Recurso núm. 75/2019. Sala de lo Militar, Sección 1ª). Desestima alegación de vulneración de libertad religiosa en procedimiento sancionador contra guardia civil. (RI §422895)
- Auto del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 129/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Inadmite recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §422883)

- Auto del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 115/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Inadmite recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §422884)
- Auto del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 117/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Inadmite recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §422885)
- Auto del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2020 (Recurso de Casación núm. 117/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Inadmite recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §422893)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 108/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Procedimiento para exhumación en el Valle de los Caídos y derecho de libertad religiosa. (RI §422888)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 79/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Procedimiento para exhumación en el Valle de los Caídos y derecho de libertad religiosa. (RI §422889)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2020 (Recurso de Casación núm. 88/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Procedimiento para exhumación en el Valle de los Caídos y derecho de libertad religiosa. (RI §422890)
- Auto del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2020 (Recurso de Casación núm. 129/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Desestima recurso por supuesta violación de la libertad religiosa debido a las restricciones durante el estado de alarma. (RI §423366)

- Sentencia de la Audiencia Nacional de 24 de enero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1167/2017. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8ª). Denegación de solicitud de asilo por motivos religiosos. (RI §422589)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 753/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Denegación de solicitud de asilo por motivos religiosos. (RI §422590)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de enero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 687/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Denegación de solicitud de asilo por motivos religiosos. (RI §422591)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de febrero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 604/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Expulsión de extranjería por radicalismo religioso. (RI §422588)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de octubre de 2020 (Recurso núm. 73/2017. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª). Denegación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la Iglesia Pastafari. (RI §422990)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1058/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Tratamiento de datos por parte de la confesión Testigos Cristianos de Jehová. (RI §423373)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 7 de julio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 28/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Desestima recurso por supuesta discriminación religiosa respecto de ayudas al estudio para estudiantes universitarios. (RI §422904)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 10 de julio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 4142/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Anulación de Proyecto de Reparcelación que eliminaba usos religiosos. (RI §422903)

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 17 de julio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 94/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Toque de campanas y contaminación acústica. (RI §422902)
- Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1300/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8ª). Medidas restrictivas del culto para la contención de la pandemia. (RI §423375)
- Auto del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 9 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 632/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Medidas restrictivas del culto para la contención de la pandemia. (RI §423377)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, de 5 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 84/2020. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Instalación de una escultura del diablo en Segovia. (RI §423379)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante, de 20 de enero de 2020 (Sección 5ª. Recurso de Apelación núm. 198/2019). Responsabilidad en relación con apertura de centro evangélico. (RI §422601)
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Segovia, de 27 de enero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 71/2018). Colocación de estatua del “Diablo de Segovia” en espacio público. (RI §422607)
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Ceuta de 19 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 280/2020). Impugnación de la suspensión de la celebración de la Fiesta del Sacrificio. (RI §423389)

### 3.4. Ámbito Laboral

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 8 de octubre de 2020 (Recurso de Suplicación núm. 1908/2020.

Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido de trabajador por vestir túnica islámica. (RI §423378)

- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Logroño, de 21 de noviembre de 2019 (Procedimiento núm. 198/2019). Inexistencia de relación laboral entre imam de mezquita y comunidad islámica. (RI §422609)

## PARTE ESPECIAL

### 4. *Entidades religiosas*

- Sentencia TEDH, asunto Altynkainat y otros contra Turquía, de 15 de enero de 2019. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención por la negativa a inscribir fundación religiosa. (RI §421506)

### 5. *Culto Religioso*

#### 5.1. Ministros de culto y religiosos

- Sentencia del Tribunal Superior de Castilla y León, Valladolid, de 28 de enero de 2020 (Recurso de Suplicación núm. 1478/2019. Sala de lo Social, Sección 1ª). Pensión de jubilación de sacerdote y profesor. (RI §422594)
- Sentencia del Tribunal Superior de Cataluña, de 5 de febrero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 297/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Régimen de la Seguridad Social de religiosa. (RI §422593)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de junio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 602/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Excepción a la autorización de trabajo para ministros de culto extranjeros. (RI §422905)

## 5.2. Asistencia religiosa

### *Normativa:*

- Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Congregación Hermanas de la Caridad San Vicente de Paúl, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad. (RI §423322)

### *Jurisprudencia:*

- Sentencia del TEDH, asunto Erlich y Kastro contra Rumanía, de 9 de junio de 2020 (Demandas núm. 23735/2016 y 23740/2016.). Declara que no ha habido violación del artículo 9 de la Convención en cuanto a la reclamación de comida kosher en prisión. (RI §422880)
- Sentencia del TEDH, asunto Saran contra Rumanía, de 10 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 65993/2016). Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la negativa de las autoridades a proporcionar en prisión comida conforme a los preceptos religiosos del demandante. (RI §423356)
- Sentencia del TEDH, asunto Neagu contra Rumanía, de 10 de noviembre de 2020 (Demanda núm. 21969/2015). Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la negativa de las autoridades a proporcionar en prisión comida conforme a los preceptos religiosos del demandante. (RI §423357)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de marzo de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 157/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Tratamiento no consentido de datos sobre ideología, religión o creencias. (RI §422900)
- Auto de la Audiencia Nacional de 7 de julio de 2020 (Recurso de Apelación núm. 186/2020. Sala de lo Penal, Sección 1ª). Denegación de permiso extraordinario a recluso para asistir a primera comunión. (RI §422899)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 24 de enero de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1297/2018.

- Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Derecho de adventista a realizar examen en día distinto del sábado. (RI §422595)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de 15 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 980/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Participación en examen de oposición de creyente adventista. (RI §423376)
  - Auto de la Audiencia Provincial de Álava, de 27 de diciembre de 2019 (Sección 2ª, Recurso de Apelación núm. 140/2019). Violación de libertad religiosa de interno en centro penitenciario. (RI §422603)

## 6. *Régimen fiscal y patrimonial*

### 6.1. Régimen económico, fiscal y financiero

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 30 de junio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1059/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Impuesto de Sociedades y régimen tributario de las entidades religiosas. (RI §422906)
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Bilbao, de 27 de diciembre de 2019 (Recurso contencioso-administrativo núm. 336/2018). Exención de colegio religioso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (RI §422608)

### 6.2. Patrimonio religioso

- Sentencia del TEDH, asunto Iglesia metropolitana de Besarabia y Parroquia Natividad de la Virgen María de Mihalasa contra Moldavia, de 1 de octubre de 2019. Declara que ha habido una violación del artículo 6.1 de la Convención y del artículo 1 del Protocolo núm. 1 en cuanto a la revisión de certificado de propiedad de bien inmueble de entidad religiosa. (RI §421887)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila de 6 de julio de 2020 (Recurso de Apelación núm. 182/2020. Sección 1ª). Acción reivindicatoria sobre ermita por parte de Obispado. (RI §422914)

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca de 2 de octubre de 2020 (Recurso de Apelación núm. 160/2017. Sección 1ª). Bienes del Real Monasterio de Sijena. (RI §423387)

## 7. Enseñanza

### *Normativa:*

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (RI §423318)
- Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas. (RI §423320)

### *Jurisprudencia:*

- Sentencia Tribunal Supremo de 21 de enero de 2020 (Recurso de Casación núm. 1980/2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Rechaza impugnación de la regulación en Baleares del currículo de la asignatura de Religión. (RI §422586)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2020 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2800/2017. Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho de los profesores de Religión a percibir sexenios. (RI §422898)
- Auto del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2020 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 3959/2019. Sala de lo Social, Sección 1ª). Reducción de jornada de profesora de Religión. (RI §422886)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2020 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 155/2018. Sala de lo Social, Sección 1ª). Conversión de jornada de profesorado de Religión. (RI §422887)
- Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2020 (Recurso de casación para la unificación de doctrina. Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho de los profesores de Religión a percibir



- sexenios. (RI §423367), (RI §423368), (RI §423369), (RI §423370) y (RI §423371)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2019 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 37/2018. Sala de lo Social, Sección 1ª). Régimen jurídico y docencia del profesorado de Religión en centros públicos. (RI §422587)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 7 de febrero de 2020 (Recurso de Suplicación núm. 6082/2019. Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido nulo de profesor de Religión. (RI §422592)
  - Sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de marzo de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 674/2017. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª). Desestima recurso contra ordenación de cuerpos docentes en lo referente a los profesores de religión. (RI §422901)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 11 de marzo de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 2/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Inadmite recurso contra programa educativo SKOLAE. (RI §422913)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 20 de abril de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 315/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Derecho a recibir enseñanza religiosa islámica. (RI §422911)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 20 de abril de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 325/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Derecho a recibir enseñanza religiosa islámica. (RI §422912)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de junio de 2020 (Recurso de Suplicación núm. 1098/2019. Sala de lo Social, Sección 2ª). Libertad sindical de profesora de Religión. (RI §422910)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 19 de junio de 2020 (Recurso de Apelación núm. 178/2018. Sala de lo

- Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Derecho a plaza de escolarización en centro concertado. (RI §422907)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 18 de junio de 2020 (Recurso de Apelación núm. 368/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Derecho a plaza de escolarización en centro concertado. (RI §422908)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 16 de junio de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 424/2018. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Impugnación del programa educativo SKOLAE. (RI §422909)
  - Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 9 de septiembre de 2020 (Recurso de Suplicación. Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de condiciones de trabajo de profesora de Religión. (RI §423383) y (RI §423384)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 26 de octubre de 2020 (Recurso contencioso-administrativo núm. 854/2019. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Afiliación a la Seguridad Social de profesora de Religión católica. (RI §423374)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 30 de diciembre de 2019 (Recurso contencioso-administrativo núm. 422/2017. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Subvención a seminario menor diocesano. (RI §422596)
  - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 19 de diciembre de 2019 (Recurso de Suplicación núm. 3311/2018. Sala de lo Social, Sección 1ª). Pérdida de idoneidad de profesor de Religión. (RI §422597)
  - Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Melilla de 27 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 412/2019). Contrato de profesora de religión islámica. (RI §422918)

- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Melilla de 25 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 373/2019). Despido de profesor de religión católica. (RI §422919)
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Toledo de 23 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 786/2019). Despido de profesor de religión católica. (RI §422920)
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Toledo de 17 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 719/2019). Despido de profesora de religión católica. (RI §422921)
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Ciudad Real de 9 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 1020/2019). Desestima alegación de despido por vulneración de la libertad religiosa. (RI §422922)
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Ceuta de 2 de marzo de 2020 (Procedimiento núm. 323/2019). Vulneración de derechos sindicales de profesorado de religión. (RI §422923)
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Valladolid de 1 de septiembre de 2020 (Procedimiento núm. 821/2019). Despido improcedente de profesora de Religión. (RI §423390)

## 8. *Matrimonio*

- Sentencia TEDH, asunto Theodorou y Tsotsorou contra Grecia, de 5 de septiembre de 2019. Declara que ha habido violación del artículo 12 de la Convención, por la prohibición de casarse con la hermana de la ex cónyuge. (RI §421807)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2020 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 716/2018. Sala de lo Social, Sección 1ª). Denegación de pensión de viudedad en caso de pareja casada por rito gitano. (RI §422891)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga, de 16 de septiembre de 2020 (Recurso de Suplicación núm. 217/2020. Sala de lo Social, Sección 1ª). Efectos civiles de matrimonio celebrado en forma religiosa. (RI §423382)

9. *Otros derechos fundamentales en relación al factor religioso*

- Decisión del TEDH, asunto Grimmark contra Suecia, de 11 de febrero de 2020. Demanda núm. 43726/17. Declara inadmisibile la demanda presentada por matrona a la que no se reconoció su objeción de conciencia al aborto. (RI §422583)
- Decisión del TEDH, asunto Steen contra Suecia, de 11 de febrero de 2020. Demanda núm. 62309/17. Declara inadmisibile la demanda presentada por matrona a la que no se reconoció su objeción de conciencia al aborto. (RI §422584)
- Sentencia del TEDH, asunto Dyagilev contra Rusia, de 10 de marzo de 2020. Demanda núm. 49972/2016. Violación del artículo 9 de la Convención. Negación de prestación sustitutoria al servicio militar. (RI §422580)
- Sentencia del TEDH, asunto Baldassi y otros contra Francia, de 11 de junio de 2020 (Demanda núm.15271/16. Libertad de expresión – Boycott a productos de Israel – Ausencia de manifestaciones racistas o antisemitas. (RI §422950)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2020 (Recurso de Casación núm. 4677/2018. Sala de lo Civil, Sección 1ª). Destima recurso en procedimiento para la protección del derecho al honor a raíz de artículo que relata un proceso penal canónico. (RI §422894)
- Sentencia del TEDH, asunto Yordanovi contra Bulgaria, de 3 de septiembre de 2020 (Demanda núm. 11157/2011). Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención por la prohibición de crear un partido político de base religiosa. (RI §423358)
- Sentencia Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2019. Exhumación de los restos de Francisco Franco del Valle de los Caídos. (RI §421811)

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, de 28 de enero de 2020 (Sección 1ª. Recurso de Apelación núm. 644/2019). Publicidad engañosa de clínica abortista. (RI §422600)
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Tarragona de 28 de febrero de 2020 (Recurso de Apelación núm. 11/2020. Sección 2ª). Objeción de conciencia a formar parte de una mesa electoral. (RI §422916)



### III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA

**Bernardo Torres Escudero<sup>1</sup>**

*Vicario Judicial Obispado de Ciudad Real*

**Sumario:** I.- Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la Inauguración del Año Judicial del Tribunal de la Rota Romana (29 de enero de 2021) y comentario; II.- Tribunal de la Rota Romana: 1.- Introducción; 2.- Cuadro de los capítulos de nulidad sobre los que versan las sentencias; 3.- *Sentencia sobre exclusión del bonum sacramenti*, C. Graulich<sup>2</sup>; 4.- *Sentencia sobre grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir a tenor del c. 1095, 2º y 3º*, C. Todisco<sup>3</sup>; 5.- *Sentencia sobre dolo*, C. Bottone<sup>4</sup>

#### I. DISCURSO DEL SANTO PADRE FRANCISCO CON OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA (*SALA CLEMENTINA VIERNES, 29 DE ENERO DE 2021*)<sup>5</sup>

Queridos hermanos y hermanas:

Debería hablar de pie, pero ya sabéis que la ciática es un huésped algo molesto. Me disculpo y os hablaré sentado.

<sup>1</sup> Email: vicariojudicial@diocesisciudadreal.es

<sup>2</sup> CV, 145. *Pro nullitate*

<sup>3</sup> CV, 56. *Pro nullitate*

<sup>4</sup> 03/06/2013, CV, 193, *Pro nullitate*

<sup>5</sup> [http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/january/documents/papafrancesco\\_20210129\\_rota-romana.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/january/documents/papafrancesco_20210129_rota-romana.html)

Me complace encontrarme con vosotros con motivo de la inauguración del año judicial. Os saludo cordialmente a todos: al decano, Mons. Pio Vito Pinto, a quien agradezco sus palabras, a los preladados auditores, a los funcionarios y a los colaboradores del Tribunal de la Rota Romana.

Quisiera enlazar con el discurso del año pasado, en particular con el tema que atañe a buena parte de las decisiones de la Rota en los últimos tiempos: por un lado, una carencia de fe, que no ilumina como debiera la unión conyugal —esto ya lo había denunciado tres veces públicamente mi predecesor Benedicto XVI—; por otro lado, los aspectos fundamentales de esta unión que, además de la unión entre hombre y mujer, incluyen el nacimiento y el don de los hijos y su crecimiento.

Sabemos que la jurisprudencia de la Rota Romana, en sintonía con el magisterio pontificio, ha ilustrado la jerarquía de los bienes del matrimonio aclarando que la figura del *bonum familiae* va mucho más allá de la referencia a los puntos de nulidad; a pesar de que en el pasado se hubiese abierto un cierto resquicio a un hipotético punto de nulidad vinculado al *bonum familiae*. Esa posibilidad se cerró convenientemente, reforzando así la figura teológica de la familia como efecto del matrimonio prefigurado por el Creador. Por mi parte, no he dejado de recomendar que el *bonum familiae* no se vea de forma negativa, como si pudiera considerarse uno de los puntos de la nulidad. En efecto, es siempre y en todo caso el fruto bendito de la alianza conyugal; no puede extinguirse *in toto* por la declaración de nulidad, porque el ser familia no puede considerarse un bien suspendido, en cuanto es fruto del plan divino, al menos para la prole generada. Los cónyuges con los hijos dados por Dios son esa nueva realidad que llamamos familia.

Ante un matrimonio declarado jurídicamente nulo, la parte que no está dispuesta a aceptar esa disposición es, sin embargo, con los hijos un *unum idem*. Por ello, es necesario que se tenga en cuenta la cuestión relevante: ¿qué será de los hijos y de la parte que no acepte la declaración de nulidad? Hasta ahora todo parecía obvio, pero desgraciadamente no lo es. Es necesario, por tanto, que las declaraciones de principios vayan seguidas de adecuadas proposiciones de hecho, recordando siempre que «la familia es la base de la sociedad y la estructura más adecuada para



garantizar a las personas el bien integral necesario para su desarrollo permanente» (*Discurso a la Federación Europea de Asociaciones Familiares Católicas*, 1 de junio de 2017). En consecuencia, estamos llamados a identificar el camino que conduce a opciones congruentes con los principios afirmados. Todos somos conscientes de lo arduo que es el paso de los principios a los hechos. Cuando hablamos del bien integral de las personas, es necesario preguntarse cómo puede realizarse en las múltiples situaciones en las que se encuentran los hijos.

La nueva unión sacramental, que sigue a la declaración de nulidad, será ciertamente una fuente de paz para el cónyuge que la pidió. Sin embargo, ¿cómo explicar a los hijos que –por ejemplo– su madre, abandonada por el padre y a menudo no dispuesta a establecer otro vínculo matrimonial, recibe la eucaristía dominical con ellos, mientras que el padre, conviviente o a la espera de la declaración de nulidad del matrimonio, no puede participar en la mesa eucarística? En la Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos de 2014 y en la Asamblea General Ordinaria de 2015, los Padres sinodales, reflexionando sobre el tema de la familia, se plantearon estas preguntas, comprendiendo también que es difícil, a veces imposible, ofrecer respuestas. Sin embargo, las preocupaciones de los Padres sinodales y la solicitud maternal de la Iglesia ante tanto sufrimiento han encontrado un instrumento pastoral útil en la Exhortación apostólica *Amoris laetitia*. En este documento se dan indicaciones claras para que nadie, especialmente los pequeños y los que sufren, se quede solo o sea tratado como un medio de chantaje entre padres divididos (cf. Exhort. apost. *Amoris laetitia*, 241). Como sabéis, el próximo 19 de marzo comienza el “Año de la Familia *Amoris laetitia*”. También vosotros, con vuestro trabajo, aportáis una valiosa contribución a este camino eclesial con las familias para la familia.

Queridos jueces, en vuestras sentencias no dejáis de dar testimonio de esta inquietud apostólica de la Iglesia, considerando que *el bien integral de las personas* exige que no permanezcamos inertes ante los efectos desastrosos que puede acarrear una decisión sobre la nulidad matrimonial. A vuestro Tribunal Apostólico, así como a los demás tribunales de la Iglesia, se pide que hagan «más accesibles y ágiles, posiblemente

totalmente gratuitos, los procedimientos para el reconocimiento de los casos de nulidad» (*ibid.*, 244). La Iglesia es madre, y vosotros, que tenéis un ministerio eclesial en un ámbito tan vital como es la actividad judicial, estáis llamados a abrir los horizontes de esta difícil pero no imposible labor pastoral, que tiene que ver con la preocupación por los hijos, como víctimas inocentes de tantas situaciones de ruptura, divorcio o nuevas uniones civiles (cf. *ibid.*, 245). Se trata de ejercer vuestra misión de jueces como un servicio cargado de sentido pastoral, que nunca puede faltar en la delicada decisión sobre la nulidad o no de una unión conyugal. A menudo se piensa en la declaración de nulidad matrimonial como un acto frío de mera “decisión jurídica”. Pero no es ni puede ser así. Las sentencias del juez eclesiástico no pueden prescindir de la memoria, hecha de luces y sombras, que han marcado una vida, no sólo de los dos cónyuges sino también de los hijos. Los cónyuges y los hijos constituyen una comunidad de personas, que se identifica siempre y ciertamente con el bien de la familia, incluso cuando ésta se ha desmoronado.

No debemos cansarnos de dedicar toda la atención y el cuidado a la familia y al matrimonio cristiano: aquí invertís gran parte de vuestra solicitud por el bien de las Iglesias particulares. Que el Espíritu Santo, al que invocáis antes de cada decisión a tomar sobre la verdad del matrimonio, os ilumine y os ayude a no olvidar los efectos de tales actos: en primer lugar, el bien de los hijos, su paz o, por el contrario, la pérdida de la alegría ante la separación. Ojalá la oración —¡los jueces deben rezar mucho! — y el compromiso común pongan de relieve esta realidad humana, a menudo dolorosa: una familia que se divide y otra que, como consecuencia, se forma, menoscabando esa unidad que hizo la alegría de los hijos en la unión anterior.

Aprovecho la ocasión para exhortar a cada obispo —constituido por Cristo como padre, pastor y juez en su propia Iglesia— a abrirse cada vez más al desafío vinculado a este tema. Se trata de perseguir con tenacidad y llevar a término un camino eclesiológico y pastoral necesario, orientado a no dejar a la sola intervención de las autoridades civiles a los fieles que sufren por juicios no aceptados y padecidos. La imaginación de la caridad favorecerá la sensibilidad evangélica ante las tragedias familiares cuyos

protagonistas no pueden ser olvidados. Es más urgente que nunca que los colaboradores del obispo, en particular el vicario judicial, los agentes de la pastoral familiar y especialmente los párrocos, se esfuercen por ejercer esa diaconía de protección, cuidado y acompañamiento del cónyuge abandonado y eventualmente de los hijos que sufren las decisiones, por justas y legítimas que sean, de nulidad matrimonial.

Estas, queridas hermanas y hermanos, son las consideraciones que quería someter a vuestra atención, con la certeza de encontrar en vosotros personas dispuestas a compartirlas y hacerlas suyas. Expreso a cada uno de vosotros en particular mi agradecimiento, con la confianza de que el Tribunal de la Rota Romana, manifestación autorizada de la sabiduría jurídica de la Iglesia, seguirá desempeñando con coherencia su nada fácil *munus* al servicio del plan divino sobre el matrimonio y la familia. Invocando sobre vosotros y sobre vuestro trabajo los dones del Espíritu Santo, os impartiré de todo corazón la bendición apostólica. Y os pido también, por favor, que recéis por mí.

Y no quisiera terminar hoy sin un comentario más familiar entre nosotros, porque nuestro querido decano, dentro de unos meses, cumplirá 80 años y tendrá que dejarnos. Me gustaría agradecerle el trabajo que ha realizado, no siempre comprendido. Sobre todo, quiero agradecer a Monseñor Pinto su tenacidad para llevar a cabo la reforma de los procesos matrimoniales: una sola sentencia, luego el juicio breve, que fue como una novedad, pero era natural porque el obispo es el juez.

Recuerdo que, poco después de la promulgación del juicio breve, un obispo me llamó y me dijo: “Tengo este problema: una chica quiere casarse por la Iglesia; ya estaba casada hace algunos años por la Iglesia, pero la obligaron a casarse porque estaba embarazada... Hice todo, pedí a un sacerdote que hiciera de vicario judicial, a otro que hiciera de defensor del vínculo... Y los testigos, los padres dicen que sí, que fue forzado, que el matrimonio fue nulo. Dígame, Santidad, ¿qué debo hacer?”, me preguntó el obispo. Y le pregunté: “Dime, ¿tienes un bolígrafo a mano?” — “Sí”. — “Firma. Tú eres el juez, sin darle tantas vueltas”.

Pero esta reforma, especialmente la del juicio breve, ha encontrado y encuentra muchas resistencias. Lo confieso: después de esta promulgación

recibí cartas, muchas, no sé cuántas, pero muchas. Casi todos los abogados que perdían la clientela. Y está el problema del dinero. En España se dice: “Por la plata baila el mono”. Es un dicho que queda claro. Y también esto con dolor: he visto en algunas diócesis la resistencia de algún vicario judicial que con esta reforma perdía, no sé, cierto poder, porque se daba cuenta de que el juez no era él, sino el obispo.

Agradezco a Monseñor Pinto la valentía que tuvo y también la estrategia de llevar adelante esta forma de pensar, de juzgar, hasta la votación por unanimidad, que me dio la posibilidad de firmar [el Documento].

La sentencia doble. Usted mencionó al Papa Lambertini, un gran hombre de la liturgia, del derecho canónico, de sentido común, incluso de sentido del humor, pero lamentablemente tuvo que hacer la doble sentencia por problemas económicos en alguna diócesis. Pero volvamos a la verdad: el juez es el obispo. Tiene que ayudarlo el vicario judicial, tiene que ayudarlo el promotor de justicia, hay que ayudarlo; pero él es el juez, no puede lavarse las manos. Volver a esto que es la verdad del Evangelio.

Y también agradezco a Monseñor Pinto su entusiasmo al hacer catequesis sobre este tema. Viaja por todo el mundo enseñando esto: es un hombre entusiasta, pero entusiasta en todos los tonos, ¡porque también tiene mucho temperamento! Es una forma negativa —digamos— de entusiasmo. Pero ya tendrá tiempo de corregirse..., ¡todos lo hacemos! Me gustaría darle las gracias. Interpreto los aplausos como aplausos a su temperamento [*risas*].

¡Muchas gracias, Monseñor Pinto! Gracias

### *Comentario*

Es un discurso corto, muy al uso del Papa Francisco. Mezcla varias cuestiones de indudable trascendencia, sin duda, con otras internas al mismo Tribunal de la Rota y tratadas en un lenguaje coloquial, que no siempre es el más adecuado en un acto oficial y que verá su publicación, pero eso es algo accidental.

El primer problema que plantea es el que muchas veces nos plantean en los Tribunales, ¿qué pasa con los hijos?, ¿cómo quedan éstos después

de la declaración de la nulidad del matrimonio de los padres? Lo afronta respondiendo a lo que parece ser práctica en algunos tribunales de afrontar la aventura de un hipotético capítulo de nulidad en torno al “*bonum familiae*”. La respuesta, en este caso, es clara. El llamado *bonum familiae* no es un capítulo autónomo en sí mismo, sino que se trata de un efecto del matrimonio mismo, que se puede ver alterado, pero no suspendido cuando se declara la nulidad del matrimonio.

Es cierto que esto exigirá una cuidadosa explicación a las partes que plantean sus dudas y el acompañamiento y cuidado en relación con los hijos. Tarea en la que habrán de empeñarse, de modo singular, las personas e instituciones que en las diócesis tienen especialmente encomendados el cuidado de la familia, en estos tiempos recios que corren.

Afronta después el Papa, a título de sugerencia algo que esbozó en *Amoris laetitia*, como el necesario acompañamiento después de rupturas y divorcios (n. 241), así como el tema de la recepción de la comunión eucarística en estos casos especiales dice el Papa de “madre abandonada”, aunque en los Tribunales vemos también casos en los que el abandonado es el padre. Lo resuelve con la dificultad de la respuesta y su remisión a la citada exhortación apostólica *Amoris laetitia*, donde se habla del necesario discernimiento pastoral.

Vuelve a insistir en algo que ya se hace de modo recurrente, en la “necesidad de hacer más accesibles y ágiles, posiblemente totalmente gratuitos, los procedimientos para el reconocimiento de los casos de nulidad” (n. 244 de la citada exhortación).

Apunta para insistir en que el Obispo ha de tomar en consideración que es padre, pastor y juez en su propia iglesia y que, juntamente con él, todos los agentes de pastoral familiar, párrocos y colaboradores de los obispos, así como los jueces habremos de tener una especial sensibilidad evangélica ante las tragedias familiares.

Hace alguna alusión al proceso más breve ante el Obispo, indicando las resistencias que ha encontrado en algunos casos. Y poco más que comentar tiene este discurso, salvo que yo también me quiera meter en el barro del lenguaje coloquial.

## II. TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

### 1. *Introducción*

La Librería Editrice Vaticana, como viene siendo habitual, publicó el volumen CVI, de *Decisiones seu Sententiae*<sup>6</sup>, que recoge sentencias del año 2014. El presente volumen recoge cuarenta sentencias, una de las cuales es *penal*, de las doscientas sesenta y seis que fueron pronunciadas<sup>7</sup>.

En cuanto a la procedencia de las sentencias publicadas cabe indicar que veintidós proceden de Italia, la gran mayoría; dos de Polonia, de Estados Unidos, Croacia, Francia, Puerto Rico, una de Alemania, República Checa, Eslovaquia, Líbano, Chile, Colombia, Ucrania, y la *penal* no localizada. Yo no sabría qué lectura hacer de estos datos porque habría que establecer una correlación con los de años anteriores.

Otro dato previo, que puede resultar de interés, es que de las doscientas sesenta y seis sentencias pronunciadas cincuenta y siete fueron *pro vínculo*, doscientas ocho *pro nullitate*, y una *penal*.

También, como ya hicieran años anteriores, en el apéndice<sup>8</sup> han sido publicadas tres sentencias traducidas al inglés y al español, que siempre viene bien y es de agradecer, aunque nos parezcan escasas dada la dificultad para muchos compañeros de los Tribunales por el desconocimiento del latín.

Es importante destacar la continuidad de la publicación del apartado así llamado *Excerpta argomentorum*<sup>9</sup>, en el que se presentan argumentos jurisprudenciales en relación con los capítulos de nulidad de las sentencias publicadas, con indicación de la página de las sentencias de las que son extraídos. Sería de agradecer su traducción al español y al inglés. Esperemos que el año próximo nos sorprendan.

<sup>6</sup> *Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2014 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae Volumen CVI, Librería Editrice Vaticana, 2021.*

<sup>7</sup> *Index omnium sententiarum quae anno 2014 prodierunt, CVI, V-LII.*

<sup>8</sup> CVI, p.409-458. En el cuadro de los capítulos de nulidad marcaré con asterisco las sentencias traducidas.

<sup>9</sup> CVI, p. 461-478.

Para simplificar las notas a pie de página al citar las sentencias de este año 2014, indicaremos número de volumen (CVI) y página/s.

2. *Cuadro de los capítulos de nulidad sobre los que versan las sentencias*

Simulación Total

C. Bottone	16/01/2014	CVI, 9	<i>Pro nullitate</i>
C. McKay	26/09/2014	CVI, 255	<i>Pro vínculo</i>
C. Ferreira	13/11/2014	CVI, 311	<i>Pro nullitate</i>

Exclusión “Bonum sacramenti”

C. Sable	05/02/2014	CVI, 31	<i>Pro nullitate</i>
C. Pinto	13/05/2014	CVI, 130	<i>Pro nullitate</i>
C. Erlebach	05/06/2014	CVI, 177	<i>Pro nullitate</i>
C. Caberletti	31/07/2014	CVI,240	<i>Pro nullitate</i>
C. Monier	03/10/2014	CVI,272	<i>Pro vínculo</i>
C. Salvatori	11/12/2014	CVI, 366	<i>Pro vínculo</i>

Exclusión “Bonum Prolis”

C. Sable	05/02/2014	CVI, 31	<i>Pro nullitate</i>
C. Erlebach	05/06/2014	CVI, 177	<i>Pro nullitate</i>
C. Vaccarotto	09/0//2014	CVI, 202	<i>Pro vínculo</i>
C. Sable	03/10/2014	CVI, 261	<i>Pro nullitate</i>
C. Monier	03/10/2014	CVI,272	<i>Pro vínculo</i>
C. Bartolacci	14/10/2014	CVI, 294	<i>Pro nullitate</i>
C- MacKay	12/12/2014	CVI, 372	<i>Pro nullitate</i>

### Exclusión “Bonum Fidei”

C. Erlebach	03/07/2014	CVI, 194	<i>Pro nullitate</i>
C. Defilippi	26/11/2014	CVI, 355	<i>Pro vínculo</i>

### Miedo

C. Jaeger	30/04/2014	CVI, 122	<i>Pro nullitate</i>
C. Bunge	14/10/2014	CVI, 285	<i>Pro nullitate</i>
C. Todisco	18/12/2014	CVI, 378	<i>Pro nullitate</i>
C. Bottone	18/12/2014	CVI, 391	<i>Pro nullitate</i>

### Condición de futuro

C. Jaeger	11/07/2014	CVI, 209	<i>Pro vínculo</i>
C. Monier	03/10/2014	CVI, 272	<i>Pro vínculo</i>
C- Defilippi	19/12/2014	CVI, 398	<i>Pro nullitate</i>

### Error en cualidad

C. Pinto	20/05/2014	CVI, 138	<i>Pro vínculo</i>
C. Yaacoub	24/07/2014	CVI, 233	<i>Pro nullitate</i>

### Error sobre propiedad del matrimonio (Indisolubilidad)

C. Arellano	24/04/2014	CVI, 110	<i>Pro nullitate</i>
-------------	------------	----------	----------------------

Grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir (C. 1095, 2° y 3°)

C. Ferreira	27/05/2014	CVI, 169	<i>Pro nullitate</i>
-------------	------------	----------	----------------------



Grave defecto de discreción de juicio (c. 1095, 2°)

C. Heredia	27/02/2014	CVI, 44	<i>Pro nullitate</i>
C. Heredia	06/03/2014	CVI, 71	<i>Pro vínculo</i>
C. Graulich	10/04/2014	CVI, 103	<i>Pro nullitate</i>
C. Jaeger	30/04/2014	CVI, 122	<i>Pro nullitate</i>
C. Caberletti	31/07/2014	CVI, 240	<i>Pro nullitate</i>
C. McKay	26/09/2014	CVI, 255	<i>Pro vínculo</i>
C. Bunge	14/10/2014	CVI, 285	<i>Pro vínculo</i>
C. Arellano	14/11/2014	CVI, 325	<i>Pro nullitate</i>

Incapacidad de asumir (C. 1095, 3°)

C. Graulich	14/01/2014	CVI, 1	<i>Pro nullitate</i>
C. Yaacoub	22/01/2014	CVI, 14	<i>Pro nullitate</i>
C. Arokiaraj	27/02/2014	CVI, 61	<i>Pro nullitate</i>
C. Todisco	12/03/2014	CVI, 89	<i>Pro nullitate</i>
C. Arokiaraj	20/05/2014	CVI, 143	<i>Pro vínculo</i>
C. Vaccarotto	23/05/2014	CVI, 151	<i>Pro nullitate</i>
C. Salvatori	24/06/2014	CVI, 187	<i>Pro nullitate</i>
C. Bunge	28/10/2014	CVI, 303	<i>Pro nullitate</i>

Sentencia Penal

C. Caberletti	18/11/2014	CVI, 343	
---------------	------------	----------	--

Se han publicado dos sentencias de cada uno de los Ponentes, excepto de Caberletti, Costa Gomes y Bartolacci, de los que sólo se ha publicado una sentencia y de Erlebach que se han publicado tres. Desconocemos los criterios de publicación, aunque todo hace pensar en un criterio igualitario entre los auditores.

Las sentencias que publicamos en este Boletín corresponden a las que se deberían haber presentado en la Ponencia de las Jornadas del año 2020, que fueron suspendidas. Aquí en el Boletín hemos reflejado el panorama de lo publicado en el último volumen de sentencias de la Rota<sup>10</sup>, dejando para las Jornadas de este año las correspondientes sentencias

### 3. Sentencia sobre exclusión del *bonum sacramenti*, C. Graulich<sup>11</sup>

Sumario: 1. 2. 3. Bosquejo del caso. 4. 5. 6. Principios de derecho sobre la exclusión de la indisolubilidad y especialmente del enraizado error contra la indisolubilidad del matrimonio. 7. Sobre la prueba. 8. El razonamiento en este caso ha de centrarse sobre los hechos y circunstancias probados, afirmado por una y otra parte, que eliminan cualquier duda. 9. La parte Demanda está contra la nulidad. 10. Mayor credibilidad merece la declaración de la parte Actora. 11. Han de ser valoradas las causas de simular y contraer. 12. La biografía del Actor hablar de su perversidad error contra la indisolubilidad del matrimonio. 13. En este caso los Padres Auditores juzgan no necesario imponer Veto. 14. Decisión a favor de la nulidad.

1.- Pablo y Petra se encontraron cuando uno y otro eran demasiado jóvenes, el varón tenía veintitrés años y la mujer quince. Iniciaron rápidamente el noviazgo que se prolongó durante cuatro años, no sin particulares dificultades. Los padres de uno y de otro estaban separados desde hace algunos años y también pidieron el divorcio cuando fue promulgada la ley del divorcio. El Actor, por su parte, se encontraba bastante alejado de la Iglesia y ya desde su juventud militó en “movimientos estudiantiles”, hasta tal punto de tener parte activa en la vida política. En efecto muchos años militó en el “Partido Socialista Italiano” e incluso en una agrupación masónica. En el año 1972 las partes contrajeron matrimonio civil y,

<sup>10</sup> Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2014 proderunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae Volumen CVI, Librería Editrice Vaticana, 2021.

<sup>11</sup> CV, 145. *Pro nullitate*

cuando la niña comenzó a frecuentar la catequesis, el día 7 de junio de 1989, celebraron privadamente matrimonio canónico en el Santuario de Ntra. Señora en Piamonte. El varón, por su parte, no se había apartado del error perverso en contra de la indisolubilidad.

La unión conyugal casi diez años se prolongó, aunque ya desde algunos años habían surgido dificultades entre las partes, que fueron a más. La mujer, parte demandada, detectada la infidelidad del varón, determinó la separación de lecho y de mesa y en el 2005 fue concedida la sentencia de divorcio civil. Mientras duró el matrimonio canónico no tuvieron hijos.

2.- El varón –parte Actora– presentó demanda acusando la nulidad de su matrimonio ante el Tribunal Regional de Liguria, competente en razón del lugar de celebración. Constituido el Tribunal fijó el dubio bajo esta fórmula: “Si consta la nulidad del matrimonio en cuestión por exclusión de la indisolubilidad por parte del hombre actor en la causa conforme al c. 1101, &2”. Oídas las partes y trece testigos, indicados por una y otra parte, así como pruebas documentales, los jueces de primera instancia pronunciaron sentencia afirmativa, diciendo: que constaba la nulidad del matrimonio en este caso por exclusión de la indisolubilidad por parte del varón actor.

La causa fue enviada al Tribunal Superior y admitida a examen ordinario, el dubio fue concordado bajo esta fórmula: “si la decisión de la Primera Instancia había de ser confirmada o reformada, o de otro modo si consta la nulidad del matrimonio del que se trata por exclusión de la indisolubilidad del vínculo por parte del hombre, actor en la causa, conforme al c. 1101, &2”.

Realizada la instrucción mediante audiencia de las partes, completados los documentos, intercambiados los escritos de defensa, los jueces del Tribunal de apelación dieron sentencia negativa, estableciendo: “Se reforma la sentencia de primer grado, en efecto no consta la nulidad del matrimonio celebrado por exclusión de la indisolubilidad del vínculo por parte del hombre actor en la causa, conforme al c. 1101, &2”.

3.- Apelando el esposo actor, la causa llegó al N.A.T., que constituido el Turno concordó el dubio bajo esta fórmula: “Si consta la nulidad

del matrimonio en este caso, por exclusión del *bonum sacramenti* por parte del esposo parte actora”. No se llevó a cabo ninguna instrucción suplementaria.

#### 4.- *In Iure*

El matrimonio es la alianza por la que el varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida y con pleno derecho afirma el Código de Derecho Canónico que el matrimonio está ordenado por su naturaleza al bien de los cónyuges y a la educación de la prole (C. 1055, &1). Estos son dos bienes que si, por una parte, determinan la naturaleza del mismo matrimonio, por otra parte, afirman la íntima relación entre los esposos, que por derecho natural es indisoluble.

Sin duda alguna estas afirmaciones, que saben a teología, están fundadas en las palabras del Señor que, ciertamente, se encuentran en el Evangelio: “Porque ya no son dos sino una sola carne; por lo que Dios ha unido no lo separe el hombre” (Mt 19,6). También en verdad que estás a San Pablo le parecieron perfectas, la relación entre Cristo y la Iglesia con estas palabras embelleció: “Gran misterio es este, lo digo respecto a Cristo y la Iglesia” (Ef. 5, 32). Los Padres de la Iglesia y los teólogos mucho escribieron acerca de esto.

Por lo que de pleno derecho el Código de derecho canónico, siguiendo la voz del Magisterio de la Iglesia (ex. gr. Pío XI, Lit. enc. *Casti connubii*, día31 diciembre 1930, AAS 22 [1930], p. 553; Const. Past.. *Gaudium et spes*, n. 48), esto determina: “Las propiedades esenciales del matrimonii son la unidad y la indisolubilidad, que en el matrimonio Cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento” (C. 1056).

5.- Como verdaderamente la propiedad de la indisolubilidad sea intrínseca al mismo matrimonio, si alguien se reserve rechazarla internamente contrae inválidamente. Claramente el can. 1101, &2 establece: “Pero si uno de los contrayentes, o ambos, excluye con un acto positivo de la voluntad el matrimonii mismo, o un elemento esencial del matrimonio, una propiedad esencial, contrae inválidamente”.

Se habla en el canon de acto de voluntad –siempre entendida por la jurisprudencia rotal que procede de una “deliberada voluntad” (S. Thomas,

Summa theol., q. 1, a. 1)–, que es conocida como consentimiento y es causa eficiente del matrimonio, por el que los cónyuges mutuamente se entregan y aceptan mutuamente (C. 1057, &2).

Como verdaderamente los cónyuges –conforme a la teología católica– son los ministros de su matrimonio, es necesario que uno y otro contraigan con la intención en su voluntad de hacer lo que hace la Iglesia –como enseña el Concilio de Trento– y entonces lo celebra válidamente; por el contrario, inválidamente, si uno u otro, contrae con la intención de casarse tan peculiar y personal que no puede ajustarse con la intención de la Iglesia. Dejando a un lado verdaderamente in este caso la cuestión del pecado cometido ante Dios y la Iglesia, el pensamiento ha de centrarse más bien sobre la nulidad de este acto jurídico, que por la jurisprudencia suele llamarse simulado.

Para que pueda llevarse a cabo un acto simulatorio es necesario –conforme indica el citado canon– que el contrayente excluya la propiedad esencial de la indisolubilidad con un acto positivo de la voluntad. Del acto positivo de la voluntad mucho y razonadamente ha escrito la jurisprudencia de la Rota Romana. Aquí es suficiente recordar que el concepto de la intención suele indicarse por la jurisprudencia bajo la fórmula “querer no” no simplemente “no querer”.

6.- La exclusión de la indisolubilidad por una parte ataca a la misma naturaleza del matrimonio; en cuanto que sea del todo ajena a su misma esencia; por otra parte, si el matrimonio es entendido bajo el aspecto dinámico de sus mismos fines, la indicada exclusión también combate con el bien de los cónyuges.

La exclusión de la indisolubilidad por acto positivo de la voluntad se realiza en sí misma si el consentimiento matrimonial se pretende para un tiempo. En efecto los Doctores de la iglesia siempre enseñaron que el consentimiento para un tiempo no es suficiente para que nazca la validez del matrimonio. Puesto que: “Simplemente conviene buscar la razón del consentir y que nada vale el consentimiento para un tiempo porque el consentimiento no hace el matrimonio sino en tanto en cuanto presupone su institución divina... Dios instituyó tal unión para la perpetuidad y esta afirmación es también de derecho natural. Y, por tanto, si el

consentimiento está en conformidad con la institución es necesario que sea para siempre” (S. Bonaventura, *Commentarius in IV Sent.*, dist. 27, a. 1, q. 2; vide ex. gr. etiam S. Thomas, *Suppl.*, q. 49, a. 3 et 4).

En los tiempos actuales no siempre es fácil que la propiedad de la indisolubilidad del matrimonio sea rectamente entendida y aceptada directamente en su consentimiento, casi por absorción de la misma cultura –como también en otros tiempos pasados– en cuanto en la moderna sociedad europea está presente el error, como si se tratase de un error perverso, que así podría llamarse en algunos casos en este campo. Como no se puede hablar en Europa propiamente de una sociedad Cristiana, el mismo cristiano, cuando celebra matrimonio, y manifiesta su consentimiento, casi con estupefacción se observa lo que entiende acerca de la esencia del matrimonio, en cuanto que constantemente es traído y llevado por lo que ofrece la cultura, vgr. “mass media”. Por lo que si el cristiano proviene de una familia en la que los padres se divorciaron, si incluso el mismo vive constantemente alejado de la Iglesia, si milita el movimiento político del todo contrarios a la doctrina de la Iglesia (entre las que pueden darse en algunas agrupaciones masónicas) y si está imbuido y constantemente alimentado de todas esas doctrinas, si nunca regresó a la fe primitiva, no hiciera ningún intento, muy difícil es que el contrayente, así descrito y ese peculiar contexto socio-cultural inmerso, pueda alcanzar a comprender rectamente la verdad del matrimonio, a no ser que él mismo permaneciera íntegro, retornando a la iglesia, iniciara un camino de fe; de otro modo de mucho se duda de esta cuestión.

7.- En cuanto a la prueba de la simulación estas cosas suele indicar la jurisprudencia rotal: ha de estar presente la confesión del simulante realizada extrajudicialmente a testigos dignos de credibilidad en tiempo no sospechosos; la confirmación judicial por los testigos; la debilidad de la causa para contraer, que duele dar forma a la causa para simular; la debida y proporcionada causa para simular remota y próxima; las circunstancias del matrimonio antecedentes, concomitantes y subsiguientes.

Es necesario recordar que esto no constituye un esquema jerárquico del peso de las pruebas, sino el modo de alcanzar la certeza moral, para que la presunción de derecho del c. 1101, &1, pueda ser superada.

### 8.- *In facto*

La causa no parece de fácil solución para los Padres Auditores por cuanto las partes se oponen contenciosamente entre sí. Así y todos los Padres encuentran el camino según el cual la tesis del varón parece más creíble que la de la Demandada.

Ciertamente el juicio en este caso ha de centrarse sobre los hechos y circunstancias probados, afirmados por una y otra parte, que disipan toda duda.

Por consiguiente estas cosas han de tenerse en cuenta: el varón se educa en una familia muy alejada de la Iglesia; los padres del actor no fueron para él ejemplo de un matrimonio indisoluble; el Actor tuvo intensa actividad por muchos años en movimientos estudiantiles; el varón contrajo matrimonio civil en el año 1972 consciente y voluntariamente; el varón por muchos años militó en el partido socialista; este, cuando celebró el matrimonio canónico, estaba afectado por el error perverso contra la indisolubilidad del matrimonio; había votado favorablemente al divorcio en 1974; había dado su nombre a un grupo masónico; celebró el matrimonio por la oportunidad o conveniencia de la comunión de su hija especialmente y también por razones sociales de la vida política, como se explica en las actas; cuando se celebró el matrimonio religioso, el varón no había vivido una conversión interna y genuina, como actualmente; incluso el día del matrimonio tomó la comunión eucarística, sin haberse acercado al sacramento de la reconciliación, cosas que no había hecho desde que fuera joven.

9.- Todo esto converge hacia una cosa, pero la mujer afirma por su parte: “Acerca de la indisolubilidad del vínculo en ninguna ocasión dijo Paolo prever el divorcio como solución”; y por otra parte advierte: “Reconozco que la biografía de Paolo, como la he descrito, hace posible una opinión suya favorable al divorcio”; y ciertamente: “Pero reconozco que podría ser posible esta opinión suya”; y en una segunda declaración acomoda su versión de algún modo, adhiriéndose más a la verdad: “Sí era socialista, ha estado en la masonería y estaba por el divorcio”, estableciendo distinción entre el matrimonio civil y el canónico, por lo que para el varón el matrimonio civil era disoluble al contrario del matrimonio

“religioso”, dice ella. La mujer en su segunda personación admite que el varón contrajo un matrimonio civil disoluble –algo que negaba en la primera y de lo que se admiran los Padres– por cuanto de las actas y pruebas no consta que cambiase su opinión en cuanto al matrimonio canónico. Por otra parte los Jueces del Tribunal de primera instancia advertían rectamente en relación con esto: “Es muy probable que de esta cuestión no haya discutido especialmente con la Demandada antes de la celebración religiosa, porque podía pensar que sobre esto Petra lo tuviera asumido”.

10.- Los Padres Auditores están persuadidos de la nulidad del matrimonio, examinadas las actas y sopesando todas las cosas. Ciertamente las pruebas, tanto directas como indirectas, caminan unidas en este caso. El varón se manifestó constante en su demanda y en lo declarado en su primer y segundo testimonio; los testigos aportados por él son dignos de credibilidad y confirman su tesis, aunque conociendo la verdad de modo diversos, unos antes del matrimonio y otros después, pero dos en tiempo no sospechoso. Por el contrario la mujer habla con pasión y así los testigos aportados por ella, pero la mayor parte de éstos nada o casi nada conocen acerca de la exclusión del varón de la indisolubilidad del matrimonio; de estos solo dos conocen algo, pero referido a tiempo sospechoso; uno conoce la intención del Actos pero se refiere solo al tiempo del matrimonio civil, del que la mujer afirma que contrajo un matrimonio disoluble. Ha de tenerse en cuenta también las cartas testimoniales redactadas por algunos sacerdotes, que conforme al c. 1679 corroboran las afirmaciones del varón.

11.- La causa de contraer muy débil aparece en la intención del varón, por cuanto el matrimonio canónico era un mandato y deseo de la mujer principalmente; el varón, por su parte, se adhirió a la celebración canónica por razones peculiares, no espirituales, ni expresión de una sincera conversión a la Iglesia. El varón y sus testigos narran muchas cosas sobre esto ante los jueces de primera instancia y estos los recogen en su sentencia, a la que nos remitimos. No hay que dejar en el olvido lo que dicen los jueces sobre una notable circunstancias: “El lugar de las partes es un pequeño pueblo sujeto al chismorreo, para lo que era



oportuno que se salvase la imagen de una buena familia”. El contexto del lugar, es indudable, que lo conocen mejor los jueces de Primera Instancia, y estimamos que esta circunstancia es de algún valor.

Por lo que se refiere a la causa de la simulación, de la que los jueces del Tribunal Regional de Liguria trataron ampliamente, los Padres Auditores juzgan suficiente decir unas breves palabras. Los elementos que integran la causa remota han sido ya relatados en el número 8; en cuanto a la causa próxima ha de tenerse en cuenta el concepto que sobre el matrimonio tiene el varón y su perverso error contra la indisolubilidad que no cambió, menos aún por las dificultades entre las partes y la distancia entre ellos, que incluso aumentaron las dudas del varón; este en cuanto a su relación matrimonio en aquel tiempo decía así: “Mi única función era la de llevar un sueldo”. En estas circunstancias, como está descrito mejor en las actas, el varón celebró el matrimonio.

12.- La biografía del Actor nos habla de su error perverso contra la indisolubilidad del matrimonio. Los testigos que conocen bien al actor desde hace algunos años, cuentan los hechos referidos a estas circunstancias. Por lo que los Padres Auditores juzgan evidente la nulidad de este matrimonio.

13.- *Sobre no imposición de veto.* Como la parte actora verdaderamente y con provecho se ha aproximado a la fe de la Iglesia, como atestiguan algunos sacerdotes, no ha de incurrir más en el error perverso contra la indisolubilidad del vínculo, en este caso los Padres Auditores juzgan no ha de imponerse veto.

14.- Debidamente ponderadas todas cosas tanto de hecho como de derecho, Nosotros infrascritos Padres Auditores de Turno declaramos, pronunciamos y definitivamente sentenciamos, que ha de responderse al dubio: “*afirmativamente, es decir, que consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por exclusión de la indisolubilidad por parte del esposo actor*”.

4. *Sentencia sobre grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir a tenor del c. 1095, 2º y 3º, C. Todisco*<sup>12</sup>

Sumario: 1.2.3.4. Bosquejo del caso.- 5.6.7. Principios de derecho y jurisprudencia sobre el defecto de discreción de juicio y la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.- 8. Prueba de la incapacidad de discernir o de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio y oficio del perito.- 9. Los Padres juzgan que la incapacidad de discernir y de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio están ampliamente probadas en las actas procesales.- 10.- Análisis de las declaraciones de las partes y de los testigos en cuanto a la personalidad de la mujer actora y su modo de comportamiento.- 11.12. Diagnóstico de los peritos,- 13. Respuesta por parte del perito Rotal a algunas objeciones sobre la incapacidad de la Actora. – 14.15. En las actas se evidencia la gravedad de desorden psíquico de la que está afectado el Demandado.- Decisión a favor de la nulidad.

Sentencia definitiva de día 6 de marzo de 2013

1.- Gabriela, católica, parte actora en esta causa, nacida en Padua y Gaspar nacido en la misma ciudad, se conocieron en abril del año 1974.

Poco después estos jóvenes iniciaron un noviazgo, y después de tres años contrajeron matrimonio el 27 de junio de 1977 en la iglesia de una parroquia de la diócesis de Padua.

La convivencia conyugal, en la que no tuvieron hijos, fue infeliz desde el inicio; se mantuvo hasta el año 1985 cuando los cónyuges, a petición de la mujer, se separaron ante el Tribunal de Padua y, pasado el tiempo determinado por la ley, el 8 de julio de 1998 obtuvieron el divorcio ante el mismo Tribunal.

Después de la separación la mujer (n1-) tuvo que ser ingresada en un hospital por graves “brotos psicóticos paranoicos”.

2.- El día 12 de julio de 1999 Gabriela presentó demanda de nulidad de su matrimonio, por grave defecto de discreción de juicio en una y otra

<sup>12</sup> CV, 56. *Pro nullitate*.

parte conforme al c. 1095, n.2 y también por incapacidad por causas de naturaleza psíquica en una y otra parte conforme al c. 105, n.3., ante el Tribunal Regional de Trivéneto.

El dubio de la causa fue fijado conforme a la petición de la Actora, el día 25 de noviembre de 1999: “Si consta la nulidad del presente matrimonio por incapacidad para emitir un consentimiento válido, conforme a las normas del c. 1095, nn.2-3, por parte de ambos contrayentes”

Llevada a cabo la instrucción mediante la declaración de las partes y de los testigos indicadoras por la Actora y realizada la prueba pericial, los jueces pronunciaron sentencia en primer grado el día 3 de diciembre de 2003, respondiendo afirmativamente al dubio concordado.

3.- La causa fue remitida en apelación al Tribunal de Insubre, conforme al c. 1682, &2, el día 29 de septiembre de 2005, que la admitió sometida a examen en proceso ordinario y por los mismos capítulos de nulidad.

Realizada una nueva instrucción añadiendo, a petición de la defensa de la parte actora, las pericias practicadas en el primer grado de jurisdicción, el Tribunal de apelación el 26 de octubre de 2006 reformó la sentencia de primera instancia.

4.- La causa, fue apelada por la parte actora, conforme al c. 1682, &1, después de dos sentencias pronunciadas pero no conformes, y transmitida este Apostólico Foro en tercer grado de jurisdicción en el que se constituyó el Turno el día 31 de enero de 2007, la instancia fue declarada caducada y retomada el día 24 de julio de 2009, establecido el dubio por el entonces ponente, R.P.D. Alwan, conforme a la fórmula: Si consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y obligaciones esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar una y otra parte y/o por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por una y otra parte.

Llevada a cabo la instrucción de la causa con una nueva audiencia de la Actora –por cuanto el varón demandado rehusó comparecer en juicio– y mediante voto pericial del doctor C emitido sobre las actas de la causa diligentemente examinadas el día 5 de noviembre de 2011,

intercambiadas las alegaciones de la Defensa de la parte actora y las observaciones en favor del vínculo del Defensor del Vínculo, por decreto del Excmo. Decano del día 17 de noviembre fue designado ponente en la causa el infrascrito en lugar del R.P.D. Alwan que había sido promovido al episcopado.

En consecuencia, después de la discusión de la causa, los infrascritos padres, vienen a dar respuesta en tercer grado de jurisdicción al dubio de la causa concordado el 24 de julio de 2009.

#### *5.- In Iure*

Los Padres juzgan inútil exponer los principios de la jurisprudencia de nuestro foro bastante conocida en el ámbito de la capacidad de discernir o de asumir las obligaciones conyugales.

Sin embargo, conviene recordar que para que pueda celebrarse un matrimonio válido los contrayentes deben ser capaces no sólo de valorar elaborar un juicio práctico del entendimiento sobre los derechos y deberes del matrimonio y determinarse con un acto de voluntad libre, y también de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Ya antes del código vigente la jurisprudencia ciertamente juzgaba de la incapacidad “sea de elegir tal contrato en su naturaleza, en sus propiedades y fin, sea de asumir las obligaciones consiguientes” (coram Teodori, sent. día 19 enero 1940, RRDec., vol. XXXII, p. 90, n. 16).

Por esto para emitir el consentimiento matrimonial, deben concurrir las potencias del entendimiento y la voluntad, que, aunque se distingan realmente y generalmente se diferencien, tienen una íntima necesidad entre sí por la que inseparablemente han de confluír en la operación de los que se han de casar, de tal modo que la voluntad no puede actuar, sino acerca de lo que es conocido; y por lo tanto el concurso de una y otra facultad debe ser proporcionado a la importancia del matrimonio (cf. coram Stankiewicz, sent. día 4 diciembre 2003, *ibid.*, vol. XCV, p. 741, n. 6).

6.- El objeto del consentimiento es la entrega y aceptación del derecho, por lo que implica de parte de los contrayentes no sólo a la capacidad de entender y querer materialmente el objeto del contrato en sí considerado, sino también la capacidad de entregar formalmente este

objeto, es decir de cumplir con la otra parte todo aquello que se exige esencialmente en la vida común de los cónyuges, para que los tres bienes del matrimonio puedan ser cumplidos a tal efecto. Si alguien no puede discernir o “asumir las obligaciones del matrimonio naturalmente inherentes, esto no proviene de un defecto del objeto- en cuanto que realmente está presente-; se origina más bien de un defecto de la capacidad en el sujeto, respecto al objeto. La imposibilidad de contraer se origina no en el objeto (matrimonio), sino en algún vicio o defecto de la persona que quiere contraer matrimonio. El matrimonio falla por parte de los contrayentes, no por parte de las mismas nupcias. Pues la incapacidad se sitúa totalmente en el sujeto” (coram Burke, sent. día 22 julio 1993, *ibid.*, vol. LXXXV, p. 605, n. 6).

La incapacidad de discernir o asumir las obligaciones conyugales no nace de la incapacidad de existir por parte del objeto sino solamente por la incapacidad de discernir o de asumir por parte del sujeto. La causa invalidante del consentimiento mínimamente tiene un origen extrínseco a la persona, sino que es defecto del mismo acto interno de la persona humana.

7.- La nulidad del matrimonio, conforme al c. 1095, no puede ser declarada si faltan operaciones externa o miembros del cuerpo, sino solamente si los principios interiores de actuación, es decir faltan en la voluntad del contrayente las facultades del alma. Porque los principios interiores que actúan en sí por las actuaciones externas tienen ya en sí su esencia, y el matrimonio es la asunción conyugal interior de una y otra parte, nunca su existencia, que depende del recto uso de la libertad “en la salud y en la enfermedad, en la alegría y el dolor”, y el mismo matrimonio no de las acciones del hombre, sino solamente del acto humano (apto para crear una nueva realidad), por lo que se origina por lo que los cónyuges se entregan y reciben mutuamente, nunca depende del arbitrio humano (solamente apto para explicar la nueva realidad creada).

Conforme recuerda el discurso a la Rota Romana de Benedicto XVI: “Esta capacidad no se mide en relación a un determinado grado de realización existencial o efectiva o efectiva de la unión conyugal mediante el cumplimiento de las obligaciones esenciales del matrimonio,

sino en relación al eficaz querer de cada uno de los contrayentes, que hace posible y operante tal realización ya desde el momento del pacto nupcial (Benedicto XVI, Discurso a la Rota Romana, día 29 enero 2009, AAS 101 [2009], p. 127).

Esto aparece positivamente claro: por una parte, el matrimonio *in facto esse*, en sus elementos esenciales, en el consentimiento matrimonial, debe estar contenido en el matrimonio *in fieri*, por otra parte, el matrimonio *in facto*, ha de estar lleno del matrimonio *in fieri*, que ha de contenerlo, en los días de los cónyuges; negativamente porque quien es incapaz de constituir el matrimonio *in fieri*, no puede constituir el matrimonio *in facto* ni entregar y aceptar los derechos-deberes que no son separados del matrimonio *in fieri*, sino que, por el contrario, conciernen al matrimonio *in fieri*, como que esta acción propiamente le es atribuida como agente principal no como instrumento.

Por lo que solamente si, en el consentimiento matrimonial, el entendimiento sea incapaz de presentar el verdadero objeto a la voluntad, o la voluntad sea incapaz de mover las potencias del ser a sus actos (usos), los contrayentes están afectados de la incapacidad de discernir o de sumir las obligaciones esenciales del matrimonio: “la voluntad mueve al entendimiento en cuanto al ejercicio del acto: y por esta razón el mismo es verdadero, por lo que es perfecto el discernimiento, y se abarca como bien universal como como otro bien particular. Pero en cuanto a la determinación del acto, que es parte del objeto, el entendimiento mueve a la voluntad: y porque el mismo bien es aprehendido según una razón especial comprendida bajo la razón universal de lo verdadero” (S. Thomas, Summa theol., q. 9, a.1, ad 3).

8.- Para probar la incapacidad de discernir y también la de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, han de considerarse no solo las declaraciones de las partes y de los testigos, que explican ante el juez la personalidad de uno y otro cónyuge, su carácter personal, la madurez alcanzada o solamente débil, las condiciones familiares, el grado de la educación recibida, el modo de comportarse con los otros, y de modo especialísimo ha de servirse de las conclusiones de los peritos que, conforme a los medios y subsidios

de la ciencia psiquiátrica y psicológica, pueden prestar en el juicio los elementos en cuanto a lo normal o perturbado de las facultades psíquicas de las partes y su incidencia en la formación del consentimiento en el momento de celebración de las nupcias.

Las conclusiones de los peritos no han de ser aceptadas de modo pasivo por los jueces, sino que han de ser examinadas de modo crítico y que también estén fundadas en los autos, si son más abiertas que premisas, si están fundadas en los principios de la antropología cristiana, si se presentan como ciertas o simplemente probables.

#### 9.- *In facto*

La cuestión, que en este caso nos interesa, se refiere a la capacidad de las partes de discernir o de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio en el tiempo de las nupcias; pues lo que refiere la mujer actora, que su matrimonio sea nulo por incapacidad de discernir y de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por una y otra parte o al menos por uno de los dos, requiere por nuestra parte la máxima ponderación para demostrar la presencia y la incidencia máxima, o no, de alguna anomalía en la capacidad de discernir de las partes o de asumir alguna obligación esencial del matrimonio. Es necesario explorar si acaso en el tiempo de las nupcias la libertad de las partes para discernir o asumir las obligaciones esenciales del matrimonio fuera radicalmente impedida por alguna anomalía.

¿Fue el consentimiento de las partes, el día 27 de junio de 1977, no realizado por incapacidad de discernir o asumir las obligaciones esenciales del matrimonio conforme al c. 1095, 2º, 3º?

Humildemente pero claramente respondemos que, escrutadas las actas procesales, pueden encontrarse algunos elementos que puede sostener la propuesta nulidad del matrimonio, principalmente por graves perturbaciones presentes y capaces en una y otra parte de corromper radicalmente la capacidad de discernir las partes y de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.

En efecto, si analizamos la razón, que guió a las partes en el noviazgo, la dinámica que les llevó a la celebración del matrimonio, y el

modo de comportarse una y otra parte en el tiempo posterior al matrimonio, pueden encontrarse ciertamente muchos indicios para llegar a la conclusión de la incapacidad de las partes de discernir y asumir las obligaciones conyugales.

En efecto las actas de la causa muestran muchos elementos negativos en la evolución psíquica de las partes.

10.- La Actora nació en una familia problemática y en su infancia estuvieron presentes muchas dificultades de gran peso.

Por lo que se refiere a su familia, infancia, relaciones personales afirma la misma: “Mi padre era severo y autoritario, también en las relaciones con mi madre. No he recibido un gran ejemplo con su presencia. Temía a mis padres, especialmente al padre”; “lo que me hacía estar mal era el desacuerdo que existía entre mis padres y el padre que, a causa de su alcoholismo, era violento tanto verbal como físicamente en las relaciones con mi madre y nosotros. Después de la escuela elemental mi madre me retuvo en la casa para ayudarla con los hermanos que cada uno o dos años nacían y añade la Actora oída en un nuevísimo testimonio de “momentos vividos también de hambre”.

Gabriela, la mayor de nueve hermanos, ya debió contribuir desde los comienzos de la adolescencia a las necesidades económicas de la familia; la misma se hizo una adulta precoz en la realización de trabajos de la familia, y esto parece que se opone a una apta evolución psíquica.

La mujer sin embargo refiere que no había tenido ninguna dificultad antes de la boda y que al noviazgo le llevó una recta intención porque ella quería formar una familia; parece pues que Gabriela fuese consciente al menos en su deseo de conseguir una comunidad conyugal de vida y amor.

Pero Antonina, hermana de la Actora, hace evidente que estuvieron presentes graves peculiaridades negativas en la familia de Gabriela, que se encuadran en el alcoholismo del padre y también en el escaso cariño de la madre hacia el esposo; y otra hermana de la Actora, Ana, habla de las violencias morales, cometidas por el Demandado, y que padeció Gabriela, y que las circunstancias de este modo, aunque postnupciales,



desplegó la debilidad del ánimo de la mujer; e incluso otra testigo, Lotaria, mujer del hermano de la Actora, habla del carácter obstinado de Gabriela.

Realmente están presentes pocas declaraciones de las partes y de los testigos en cuanto a la personalidad de Actora, pero sí muchas y graves aportadas por Gabriela en el diálogo con el perito de oficio designado en Primera Instancia, doctor V. en lo que se refiere a su familia, infancia y adolescencia.

Se encuentran documentos que prueban que Gabriela en los años 1998, 1999, 2000, por su modo de comportarse totalmente anómalo, que los peritos del Hospital de Padua diagnosticaron como una enfermedad psíquica y ciertamente grave que llamaron “psicosis paranoide”, “disturbio paranoico”; “descompensación psicótica”; “disturbios delirantes con fondo persecutorio”. La mujer actora en la instancia de nuestro tribunal estas graves circunstancias las atribuyó a su familia.

11.- Ya en la pericia añadida a la demanda presentada por la Actora, aparece que en la mujer: “la capacidad crítica y de juicio aparecen obnubiladas por una larga historia de sufrimientos declarados que la periciada con frecuencia no describe declarándose incapaz de aportar concreciones y autodiagnosticando mecanismos de defensa como eliminación y la negación. El recuento de su propia vivencia matrimonial aparece fragmentario, la Sr. <sup>a</sup> Gabriela se muestra con dificultad para dar continuidad a su hostia: aparece evidente la convicción de que es el marido la causa del fracaso del su propio matrimonio; no reconoce ningún nivel propiamente de responsabilidad y tampoco en consecuencia a los comportamientos del marido”

El perito de primera instancia, doctor V, que sometió a un profundo examen las actas y los hechos de la causa, después de la exploración de la Actora y con una entrevista psicológica y mediante los instrumentos científicos (es decir, “test” Rorschach), puso ante nuestros ojos lo que sigue: “La periciada ha tenido dos graves desequilibrios psicóticos paranoicos después de la separación, pero no es crítica en relación con esos acontecimientos, incluso está convencida, de la solidez de su pensamiento delirante, todo esto no obstante de la abundante terapia neuroléptica que está tomando (año 2003). Durante los episodios de desequilibrio ha

manifestado un delirio persecutorio con alucinaciones auditivas y con un habla desorganizada. Todo esto afianza el diagnóstico de esquizofrenia paranoide en fase de compensación farmacológica. Se trata un grave desequilibrio psiquiátrico irrecuperable, en fase de compensación gracias al uso de fármacos neurolépticos, pero una caída de las dosis de estos o la exposición a condiciones de stress pueden alterar el equilibrio actual y causar ulteriores desequilibrios”; y llega al diagnóstico de “Esquizofrenia Paranoide en fase de compensación farmacológica” en relación con la mujer y añade: “cuando Gabriela ha estado mal no se ha tratado de un simple episodio de desequilibrio paranoide, sino de un episodio agudo de personalidad paranoide”.

La enfermedad ciertamente ya estaba escondida en la mente de la mujer, como sin duda alguna asegura el Perito: “una atenta valoración de la historia de la mujer permite afirmar con seguridad que tal enfermedad estaba presente en el momento de la boda porque ella ya mostraba los signos de la esquizofrenia. Tal enfermedad está caracterizada por síntomas positivos, por síntomas negativos y por relaciones personales desordenadas y valorando la anamnesis de la periciada puedo afirmar que ya antes del matrimonio estaban presentes estas tres categorías de síntomas”.

Prosigue el Perito: “El desequilibrio psicótico que se manifestó después de la separación no ha sido un acto puramente reactivo a una condición de malestar provocado por las circunstancias, sino que ha sido el efecto de lo preexistente. “Está disociado” quien siendo incapaz de gestionar la angustia se encamina a una desorganización psicótica. Una persona no esquizofrénica estaría en grado de gestionar un modo más adaptado la situación, Gabriela por el contrario se encaminó a una desorganización, y a una pérdida del contacto con la realidad porque ha colapsado su ya frágil estructura de personalidad. Las graves carencias afectivas y las repercusiones de estas sobre el plano cognitivo, han impedido a Gabriela tener la necesaria capacidad afectiva y racional para asumir en modo adecuado el matrimonio. El Yo disociado, es decir la incapacidad de conjuntar las variadas partes de sí misma y de los otros, le impedía establecer una relación objetiva y responsable con el marido, el venía percibido aplastado, alternativamente idealizado o desvalorizado,

y por tanto no podía ser considerado por ella por lo que era, condición indispensable para establecer una relación objetiva y responsable”. Insiste el Perito: “Gabriela llegó al matrimonio no sabiendo el significado del compromiso del mismo, tanto en el plano racional como en el afectivo”

12.- En la incorporación de la pericia determinada por el Tribunal de Apelación a instancias de la defensa de la parte actora, explica el doctor V: “Una atenta lectura de la vida de la periciada demuestra que desde la infancia, la adolescencia y la juventud estaban presentes los síntomas de un grave desequilibrio y de una relevante dificultad de relacionarse con la realidad externa e interna, baste recordar cómo durante la adolescencia Gabriela ha vivido la sexualidad, ella se entregaba con extremada facilidad sin sacar nunca una enseñanza de tan ruinosa experiencia.. Recuerdo que durante la entrevista con la periciada ha contado el clima de notable violencia que tenía en casa y en particular entre los padres, en particular el padre era un hombre violento y la madre sufría esta violencia, también física. Entre otras cosas la periciada ha padecido también hambre. Gabriela no ha estado nunca en condición de establecer una relación de confianza en el otro y esto determinaba: el mido al otro, la timidez que tenía ya desde niña, los llantos que hacía cuando iba a la escuela y el temor que tenía de sus compañeros”.

Él mismo, en el reconocimiento de la pericia en segunda instancia, declaró: “El pensamiento desequilibrado y la tendencia a desvariar, la dificultad de interpretar de modo correcto la realidad y las defensas psicopatológicas que la periciada ha utilizado le han impedido a Gabriela tener la capacidad afectiva y racional para asumir en modo adecuado el matrimonio. Ella, incluso antes de tener la crisis psicótica, no tenía la capacidad racional para comprender el gesto que intentaba llevar acabo casándose y tampoco tenía la actitud afectiva para asumir todo lo que debería hacer. Además de no tener la capacidad para cumplir cuanto requiere el sacramento del matrimonio, Gabriela no tenía la capacidad para comprender el significado, el valor y el compromiso de cuanto ha hecho celebrando el matrimonio. Si se ha casado era sólo porque estaba junto a Gaspar mucho tiempo y porque él tenía un apartamento”.

13.- El Perito elegido en nuestra instancia del juicio, doctor C, juzga que Gabriela de ninguna manera estaba afectada de patología psíquica en el tiempo del consentimiento conyugal, y que la anomalía había aparecido pasados diez años de la celebración del matrimonio, y que por tanto excluye la patología de la mujer en el año 1977, es decir en el que momento en el que contrajo matrimonio: “la anamnesis psicopatológica remota de la señora Gabriela es negativa para hechos de interés psiquiátrico. Hasta el momento de las bodas, la fibra psicológica de la señora Gabriela se ha mostrado resiliente a las no indiferentes pruebas a las que la vida la ha sometido. En el momento del matrimonio la Actora no tenía desequilibrios psíquicos, ni anomalías psíquicas no hay evidencias de desequilibrios psiquiátricos de la mujer actora hasta la separación. Al acto del consentimiento matrimonial la mujer tenía salud psíquica. La mujer estaba en condiciones de afrontar las obligaciones matrimoniales. Por lo que concierne a la madurez de la mujer actora, no hay en las declaraciones y en las actas en general indicios de una inmadurez esencial. En las actas no se encuentran testimonios que sugieran un estado psíquico predispuesto a la disociación, no tenemos algún elemento para afirmar que la Actora fuese psicótica en el momento de la determinación de la elección y del consentimiento matrimonial en el momento de la boda, no había ninguna patología en la Actora”; y el mismo Perito reconoce que el estado psíquico de la Actora había sufrido una evolución negativa, y por lo tanto al menos implícitamente afirma que existiese un germen de la negativa condición psíquica: “Por lo que se refiere a la anomalía psíquica de la mujer, ésta crece en lo interno del matrimonio y se hace evidente en la segunda convivencia después de la separación con una salida psicótica. Es posible que la señora Gabriela como consecuencia de la experiencia de la separación, y encontrándose sola, haya tenido un hundimiento psíquico grave desembocado en desequilibrio, dado que su estructura de personalidad y su historia evolutiva consentían esta clase de pasaje”.

Hay que preguntarse cuando verdaderamente los graves síntomas de alguna psicosis han podido surgir, a no ser que la estructura de la personalidad de la mujer estuviese ya herida o fuese demasiado débil.

Ciertamente el estado anómalo de Gabriela en el momento de la celebración del matrimonio el doctor V probó suficientemente con argumentos científicos, que pueden así ser considerados, y que gozan de fundamento objetivo, observando que el precedente Perito no usó instrumentos de psicodiagnóstico y tampoco entrevista clínica con Gabriela.

El doctor V, que defiende que la parte actora estaba afectada de una grave perturbación de la personalidad, obtuvo su diagnóstico investigando en la biografía afectiva de la mujer sea por instrumentos de psicodiagnóstico sea con la entrevista clínica, y de este modo en modo alguno choca con los autos de la causa, porque al menos de algunas declaraciones emerge la situación difícil de la familia de la mujer, que dificulta una adecuada evolución afectiva de cualquier persona.

Gabriela, en consecuencia, estaba afectada de una grave perturbación de la personalidad en el momento de la celebración de las nupcias, y por lo tanto no era capaz de elaborar un juicio práctico en cuanto a la elección que había de hacer en cuanto a recibir a aquel varón como esposo, y además era incapaz de asumir las obligaciones que se refieren a la comunidad de vida y amor conyugal, privada de libertad interna.

14.- Por lo que se refiere al esposo demandado, de la declaración mantenida en primera instancia por el mismo varón emerge que la decisión de llegar a las nupcias no fue madura y el consentimiento matrimonial por lo tanto no fue consciente y libre determinación; es suficiente pensar lo que el mismo pregunta: “Usted Gaspar por qué se ha casado?” y así responde: “Me he casado después de tres años de noviazgo sin particulares perspectivas y deseos”.

De esta cuestión, la hermana de la Actora dice con rotundidad: “Según yo Gaspar no era conocedor de lo que quería decir casarse, forma una familia, tener hijos, vivir con una mujer. Ha hecho lo que ha visto en su padre”.

Y la Actora añade: “En relación a la familia de nacimiento de Gaspar, puedo decir que su padre era la presencia fuerte y determinante de la casa y la madre estaba siempre sometida. Gaspar tenía otro hermano y el padre pensaba en todo también en las cosas personales, por ejemplo, era el que compraba la ropa interior y la madre estaba continuamente

sometida al marido. También Gaspar, como la madre, estaba sometido en todo a la voluntad de su padre. A este respecto me viene a la mente que ni siquiera el viaje de bodas lo pudimos hacer conforme a nuestros deseos porque debíamos volver en tres días porque Gaspar había dado la palabra a sus padres de que lo haríamos así”

15.- El doctor V., que tuvo una entrevista clínica con el varón y empleó medios de psicodiagnóstico para descubrir su personalidad, elabora un diagnóstico de una grave y determinada anomalía de Gaspar: “Aparece un notable narcisismo, su ingenuidad aparece desarmante, no es capaz de tocar la realidad externa e íntima, teme a la realidad externa y a su relación con el otro. Se trata de una personalidad gravemente desequilibrada, el utiliza defensas patológicas. La personalidad de Gaspar está caracterizada por un yo muy débil, por un yo infantil. Todo esto nos permite diagnosticar un Trastorno de la personalidad por evitación, están presentes también rasgos importantes del Trastorno Esquizoide de Personalidad. Gaspar es una persona sin espina dorsal, pasivo. Tales psicopatologías estaban presentes con toda su gravedad ya antes del noviazgo.

También el Doctor C. considera que el varón estaba afectado de una grave inmadurez: “en el perfil de personalidad del señor Gaspar se descubre una inmadurez grave”. El mismo con rotundidad y sin ninguna duda, en cuanto se refiere al esposo demandado, declaró: “el análisis pericial revela una personalidad lejos de estar libre de problemas psicopatológicos. El hombre presenta un carácter extremadamente cerrado y esta cerrazón deriva de tres órdenes de factores, En primer lugar, el hombre tiene una predisposición intelectual baja, su cociente intelectual habría que estudiarlo a tal propósito con un test de WAIS. En segundo lugar, la cultura de filiación, entendida como esa realidad campesina en la que ha crecido y su familia específicamente ha permitido un proceso evolutivo contenido, evitando que el hombre terminase la escuela, encontrase estímulos o situaciones que lo ayudaran a crecer más. Este era un chico que debería haber sido seguido por un especialista de la edad evolutiva. En última instancia, el carácter del hombre asumió la idea de que todo iba bien, hasta permitir estructurar y autocomplacerse en sus rasgos narcisistas, esquizoides y de baja cultura con los que el mismo

juega en la relación con los demás. La anomalía caracterial del hombre en su complejo deriva pues de su infancia y quizás antes. Es evidente que tal anomalía, presente y desarrollada en la familia se ha manifestado en la relación con el otro y de modo específico con la Actora. La Actora era, en efecto, la persona externa a la familia con la que por primera vez de debido confrontarse con este macizo bloqueo psicoafectivo del hombre”.

Además, según el Perito: “El hombre dispone de una escasa capacidad de comprensión empática del otro. Su psicología es un mecanismo con escasas posibilidades; en la que las personas que están cercanas a él, sobre todo las mujeres, le sirven de fluidificante para un proceder que acepta solo su propio camino. Son numerosos los ejemplos en las actas de como el hombre iba hacia adelante en su camino sin darse cuenta si que estaba junto a él tenía perplejidad, veía las cosas en modo distinto o buscaba hacerle comprender un proyecto “social”. El Demandado no concibe otra modalidad de existencia femenina que la de la madre y la de la tía. En estas condiciones, el hombre ha buscado sólo aquel tipo de mujer que conocía y no estaba en condiciones de pensar en su interior en una relación en la que debería cambiar también él”.

Definitivo el perito rotal en sus conclusiones: “El estudio de las actas y de las pericias de los colegas convergen afirmando que el hombre no estaba en condiciones de instaurar un auténtico consorcio de vida conyugal, porque el hombre no estaba en condiciones de ponerse en relación con el otro en un sistema dinámico de intercambio”.

Por lo que, conforme a las conclusiones periciales, el desorden de la personalidad en el varón hace también imposible el consentimiento en lo que se refiere a su objeto e impide por esto la capacidad de asumir.

Los graves desequilibrios de la personalidad de las partes, presentes y actuantes en el momento del consentimiento, no sólo, impidieron, en este caso, la capacidad de las partes de discernir los derechos y obligaciones esenciales que mutuamente se han de dar y aceptar sino también socavaron radicalmente en sus fundamentos la capacidad psíquica de asumir las obligaciones matrimoniales por una y otra parte.

16.- Por lo que maduramente consideradas todas las cosas en derecho y en relación con los hechos, Nosotros infrascritos Padres Auditores

de Turno declaramos y definitivamente sentenciamos, respondiendo a propósito del dubio: *Afirmativamente, es decir que consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y obligaciones matrimoniales que mutuamente se han de dar y aceptar por una y otra parte, y también por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por una y otra parte. Se impone el veto a las partes de acceso a otras nupcias, ha de ser consultado el Tribunal de Primera Instancia.*

##### 5. Sentencia sobre dolo, C. Bottone<sup>13</sup>

Sumario: 1.2. Bosquejo del caso. -3.4.5. Principios de derecho sobre el dolo, especialmente en el matrimonio, y su prueba. - 6.- De los autos de la causa aparece la firme voluntad del Actor de contraer matrimonio solamente con mujer nunca casada y que no hubiera tenido hijos. - 7.- Los testigos confirman la voluntad del Actor. - 8.- Con evidente claridad aparece que el dolo había sido tramado por la Demandada y su familia y por los campesinos donde viven, para obtener el consentimiento matrimonial por parte del varón actor. - 9.- El modo de reacción del actor corrobora el asunto. - 10.- Decisión a favor de la nulidad.

Sentencia definitiva día 3 junio 2013

1.- Ubaldo, nacido el año 1960, católico y Úrsula, nacida el año 1981, se conocieron en el año 2004 presentada al varón por una tía de la mujer como candidata al matrimonio.

El varón declaró que él solamente quería celebrar matrimonio con una mujer soltera y sin hijos y la misma le respondió que ella tenía la cualidad requerida por el varón. El varón llevó a cabo investigaciones ante los parientes y conocidos de la mujer y también, incluso, ante los habitantes del lugar donde vivía la mujer y tuvo la misma respuesta. Teniendo esto en cuenta el varón le propuso matrimonio, que se celebró primero conforme al rito tradicional y el día 9 de noviembre de 2004

<sup>13</sup> 03/06/2013, CV, 193, *Pro nullitate*.



conforme al canónico en la Iglesia de San Miguel, dentro de los límites archidiocesanos Overrienses (Nigeria).

La vida conyugal iniciada no fue feliz desde el principio por el carácter testarudo e impetuoso de la mujer y después, con ocasión del entierro de la madre de la demandada, el esposo conoció que la mujer estaba ya casada con otro hombre, con el que había tenido tres hijos, y por el que había sido repudiada por su mal carácter.

Descubierta la verdad, el varón interrumpió inmediatamente la vida común y, conforme a la costumbre de la misma mujer la entregó a sus parientes. El matrimonio finalizó por esta causa el año 2006.

2.- El varón presentó demanda, ante el Tribunal eclesiástico metropolitano el 15 de diciembre de 2006, solicitando la declaración de nulidad de su matrimonio con Úrsula por dolo urdido por la misma.

Sin constitución del Tribunal, sin admisión de la demanda ni litiscontestación, la instrucción fue llevada a cabo, no por el juez, sino solamente por el Notario mediante la declaración del Actor y de algunos testigos. Nada más se hizo.

Teniendo en cuenta esto el Actor se dirigió a Nuestro Tribunal Apostólico y pidió que la causa fuese avocada a la Rota Romana ya desde primera instancia. Con los votos del Promotor de Justicia y del Defensor del Vínculo y oídos dos Auditores mayores, mediante decreto de 27 de septiembre de 2010, el Decano abocó la causa a Nuestro Tribunal Apostólico y determinó el Turno de los jueces. Fue designada de oficio Defensora para el Actor y concordado el dubio el día 10 de junio de 2011.

El día 3 de Febrero de 2012 el infrascrito Ponente en esta causa escribió al Tribunal Overriense que realizara la instrucción con la máxima celeridad y de modo ajustado a derecho.

Las actas de la instrucción, óptimamente realizadas, llegaron a la Rota Romana y fueron publicadas el 29 de octubre de 2012.

Ahora, habiendo hecho todo lo que había que hacer, aceptadas las defensas, Nos toca decidir, en primera instancia, si consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por dolo tramado por la mujer.

### 3.- *In iure*

Ya el Derecho Romano conforme a la definición de Labeón, decía que el dolo era “Cualquier astucia, engaño, maquinaciones destinadas a engañar, e inducir al error de los otros” (Dig. 4, 3, 1, 2), y por lo tanto el deliberado propósito de hacer daño a la persona del otro con la que se realiza este acto.

Conforme a la doctrina canónica el dolo puede definirse como “engaño del otro deliberada y fraudulentamente cometido, por el que se induce a éste a realizar un determinado acto jurídico” (G. Michiels, *Principia generalia de personis in Ecclesia, Parisiis-Tornaci-Romae* 19552, p. 660). Y conforme al C. 125, &2, el acto jurídico, que es realizado por dolo, es válido a no ser que el derecho determine otra cosa; pero puede ser rescindido por sentencia del juez, tanto a instancia de la parte lesionada o de quienes le suceden en su derecho, como de oficio. En efecto, se decía por U. Navarrete, porque “el dolo en cuanto tal no tiene influjo invalidante por derecho natural” (Canon 1098 de errore doloso estne iuris naturalis an iuris positivi ecclesiae?, in *Periodica* 79 [1987], p. 178).

4.- En el código anterior la determinación del c. 1098 no se encontraba, sino que fue introducida en el nuevo Código que establece: “Quien contrae el matrimonio engañado por dolo provocado para obtener su consentimiento, acerca de una cualidad del otro contrayente, que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, contrae inválidamente”. En cuanto a este principio “los redactores de la nueva ley acerca del error doloso en caso matrimonial tuvieron como cierto el postulado de la equidad natural, que la ley sería solamente de derecho positivo, que no tendría fuerza retroactiva, sino solamente “en el futuro tendría fuerza jurídica contra el error doloso” (cf. H. Flatten, *Quomodo matrimonium contrahentes iure canonico contra dolum tutandi sint*, Coloniae 1961, p. 5)» (coram Stankiewicz, sent. diei 27 ianuarii 1994, RRDec., vol. LXXXVI, p. 64, n. 15). Prevalece totalmente la doctrina que sostiene firmemente que la nueva norma del error doloso es solo de derecho eclesiástico y por tanto solamente puede referirse a las cosas futuras, y de ningún modo a los matrimonios ya celebrados.

Esta posición se tiene como prevalente en la jurisprudencia de nuestro Foro Apostólico.

Hasta ahora era sostenida también por el Pontificio Consejo para la interpretación de los textos legislativos.

5.- No obstante puede ser aplicado el c. 1098 para declarar nulo el matrimonio no sin condiciones, es necesario que concurren tres.

1) La acción dolosa es necesario que se dirija no solamente a engañar al otro, sino con deliberada intención de obtener del mismo el consentimiento matrimonial.

Si el dolo se dirige a otro fin el matrimonio ha de tenerse por válido porque “no es suficiente que alguien celebre matrimonio con error doloso, sino que, por determinación legal, es necesario que el dolo sea urdido para obtener el consentimiento (cf. *Communicationes*, 3 [1971], p. 77; 15 [1983], p. 233). Pues este modo de violación de la libertad del engañado debe responder al injusto modo de actuar del engañador, que empleando una maquinación dolosa arranca el consentimiento del otro” (coram Stankiewicz, sent. diei 27 ianuarii 1994, cit., p. 67, n. 23).

2) El dolo debe versar sobre una cualidad de la persona con la que el engañado pretenda contraer matrimonio, y de ningún modo referirse a otra persona, aunque ésta esté íntimamente unida a la otra parte.

3) La cualidad, por su propia naturaleza, ha de perturbar gravemente la convivencia conyugal y está sola cualidad, estimada con criterio objetivo, sea capaz de inducir a una grave perturbación en el matrimonio. Pues “para que la perturbación tenga relevancia conforme al c. 1098, es necesario que toque substancialmente el consorcio conyugal, en cuanto a su esencia, propiedades o fines” (coram Burke, sent. diei 25 octobris 1990, RRDec., vol. LXXXII, p. 726, n. 16).

Para determinar lo que se refiere a la gravedad de la perturbación del matrimonio es necesario, incluso, descubrir la importancia que, el que se dice engañado, atribuye a la cualidad, porque no puede atribuirse la misma importancia a todas las cualidades en cuanto al buen éxito del matrimonio. Parece que depende de muchos elementos entre los que tienen influjo la cultura y costumbres de la sociedad en la que esa parte

vive, la educación recibida e incluso la mentalidad peculiar con la que alguien se desarrolló.

Para probar la nulidad por este capítulo de dolo es necesario tener en cuenta los criterios recibidos por la jurisprudencia: “a) Cómo valora el contrayente la cualidad; b) qué perseverancia se manifestó por este para urgir la pretendida cualidad desde antes de la boda y también después; c) peculiarmente el modo de comportarse con la otra parte “autora en cuanto tal del dolo o del engaño”, cuando encuentra el mismo engañado definitivamente perdido aquel bien o cualidad absolutamente intentado” » (coram Ragni, sent. diei 27 aprilis 1993, *ibid.*, vol. LXXXV, p. 295, n. 9).

#### 6.- *In facto*

Llegando a la parte del hecho, lo primero que aparece ante nuestros ojos es la firme voluntad del Actor de contraer un matrimonio solamente con mujer que nunca se hubiera casado y que no hubiera tenido hijos. De su voluntad ya habló claramente con la mujer en el tiempo en que se conocieron, que afirmó que tenía esa cualidad que quería el Actor, y que faltando la cual no podría llegar al matrimonio. Incluso otras cualidades deseaba el varón en la mujer que quería llevar al matrimonio, como que fuese “fiel, veraz, respetuosa y sumisa”, cualidades que razonablemente desea todo hombre en la mujer, pero ocupaba un lugar principal la primera cualidad, a la que sometía el Actor la validez del matrimonio.

Y no se detuvo el varón en la afirmación de la mujer, sino que preguntó acerca de esto a los parientes de la mujer, y a los habitantes del lugar en el que vivía la mujer y todos le dieron respuesta afirmativa de que la mujer nunca había contraído matrimonio ni había tenido hijos.

Solamente después de que fuera confirmado por todos la presencia en la mujer de la cualidad, que él mismo tenía como absolutamente esencial, aceptó el varón acceder al matrimonio, que en primer lugar se celebró por el rito tradicional y después fue celebrado canónicamente.

7.- Los testigos confirman la voluntad del Actor de casarse solamente con mujer soltera y sin hijos, sea tenido en el matrimonio o extramatrimoniales. Los testigos de su familia, tanto hermanos como consanguíneos, que prestaron declaración saben por el mismo Actor de la voluntad de

éste. Así Justina, hermana menor del Actor, y Martín, amigo cercano del Actor. Incluso el padre de la Demandada confirma lo que dijo el mismo Actor, sobre que, si después del matrimonio él conociese que la mujer ya había estado casada, o había tenido hijos, la repudiaría y la entregaría a sus padres. También Joaquín conoce la voluntad del Actor sobre la cualidad esencial requerida a la Demandada.

De modo especial habla de la cualidad, requerida por el Actor en la Demandada, otra hermana del Actor, la Reverenda María Agustina. Dice esta testigo: “Ante todo mi hermano buscaba una mujer católica, que no hubiese estado casada antes y que no hubiese tenido hijos” y añade “para mi hermano estas cualidades eran fundamentales. Hablando con el padre de ella, de quien recibió la confirmación de que la mujer tenía todas estas cualidades, dijo claramente que si seguidamente, después del matrimonio hubiese descubierto que no estaban presentes o que faltaba alguna, habría dejado a la mujer incluso después de algunos años junto con los eventuales hijos nacidos”.

De las actas se deduce que el varón es creíble: en cuanto a lo que es declarado por todos los intervinientes en la causa.

8.- Con igual claridad aparece que el dolo fue urdido por la mujer y su familia y por los habitantes del donde ellos vivían, para obtener el consentimiento matrimonial por parte del varón Actor. El mismo, efectivamente, manifestó inmediatamente cuales eran las cualidades que pretendía que tuviese la mujer, de las que la esencial en su mente y en su voluntad era que fuese soltera sin hijos.

La mujer Demandada mantuvo silencio de su vida anterior, porque bien comprendía “que si se lo hubiese dicho a mi hermano él no se hubiera casado”. Lo mismo dice la hermana del Actor María Agustina, nada diverso responde Gracia, otra hermana del Actor. Incluso los restantes testigos nos dan noticia esto.

El padre de la Demandada conocía la condición puesta por el varón y declaró: “No estoy nada contento con la condición de este matrimonio en cuestión” y por esto afirma: “Le convencí de que mi hija era soltera y tenía un hijo o no había nacido”. Por lo tanto, el mismo es bien consciente

de la seriedad de la condición puesta por el varón y de las consecuencias de la mentira sobre esta cuestión.

Incluso otro testigo conoce los hechos que condujeron al fin del matrimonio, pero solamente después de que la convivencia conyugal fuera interrumpida por voluntad del Actor.

9.- Las hermanas del Actor conocieron la verdad durante el funeral de la madre de la Demandada por las habladurías clamorosas de algunas mujeres. La hermana mayor del Actor, que oyó de esto, no habló inmediatamente con el hermano, sino en primer lugar con el padre de la Demandada, que tuvo que admitir todas las cosas. Y después informó al Actor que, “atendiendo también al comportamiento de la mujer siempre litigioso e impertinente, le pidió decididamente que dijera la verdad y esta vez tuvo que reconocerlo”

Esto ocurrió en diciembre de 2006. El varón cuando estuvo seguro de la mentira de la mujer y de su familia y de los mismos vecinos de éstos, repudió a la mujer al instante conforme al modo tradicional. La hermana del Actor, Reverenda María Agustina así nos cuenta el hecho: “Según la tradición mi hermano llamó a los parientes y también a los testigos y al Párroco para comunicarles que había despedido a la mujer. Según la tradición la esposa se lleva las trébedes para cocinar, para comunicar que esto significa que se ha casado y forma parte de la familia. Después de saber la verdad mi hermano llevó a la mujer con sus cosas a casa del padre y, llegado allí, ha oído que el padre decía con alteración que después de haberse casado por la Iglesia debía estar con la mujer. Entonces mi hermano llevó a casa la ropa de la mujer y después las trébedes y en este momento el padre se ha callado porque según la tradición no había nada que hacer”.

El actor confirma y añade que no tenía ninguna intención de reconciliarse con la Demandada. El mismo entabló esta causa de nulidad por dolo por parte de la mujer.

De los demás testigos ya hemos hablado y casi todos conocían, antes del matrimonio, la voluntad del varón de casarse solamente con mujer que no hubiera estado casada y que no tuviera hijos.

10.- Por lo que maduramente consideradas todas las cosas en derecho y en relación con los hechos, Nosotros infrascritos Padres Auditores de Turno declaramos y definitivamente sentenciamos, respondiendo a propósito del dubio: Afirmativamente, es decir, que consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por dolo provocado por la mujer demandada.





## IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2020

***Bernardo Torres Escudero<sup>1</sup>***

*Vicario Judicial, Obispado de Ciudad Real*

No todas las diócesis han enviado sus boletines y algunas no han tenido actividad que pueda considerarse legislativa. He comprobado también las publicaciones digitales.

Se hace referencia al decreto, mes de publicación del boletín y página/as del citado Boletín. En algún caso hay un breve comentario en cursiva para destacar algo que pueda ser de especial importancia para todos, si bien podrá observarse que en este año ha habido poca actividad legislativa, en cuanto tal.

### ALCALÁ DE HENARES

- Decreto de nombramiento de la comisión especial encargada de la prevención, actuación frente a abusos sexuales y acompañamiento de sus víctimas, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, febrero, 155-156.

<sup>1</sup> Email: vicariojudicial@diocesisciudadreal.es

- Decretos del Sr. Obispo en relación con la Pandemia, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, marzo, 287-297.
- Quinto y sexto decreto en relación con la pandemia Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, abril, 551-554.
- Séptimo decreto en relación a la Pandemia, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, mayo, 730-732.
- Decreto de Erección Canónica de una casa del Instituto “Servidoras del Señor y la Virgen de Matará”, para una comunidad de contemplativas en Torrelaguna, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 1103-1104.
- Decreto en relación al precepto dominical, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 1105-1106.
- Decreto en relación a los fallecidos por el coronavirus, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 1107-1108.
- Decreto de constitución de la Comisión Pro Año Jubilar de Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, septiembre, 1388-1390.
- Decreto Año Jubilar de Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, noviembre, 1802-1806.

#### ALMERÍA

- Decreto por el que se aplican en la diócesis de Almería lo prescrito en los decretos de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre las celebraciones de Semana Santa en tiempo de Covid-19, enero-marzo, 193-201.

- Tasas y Aranceles del Tribunal Eclesiástico para el año 2020, enero-marzo, 207-208.
- Decreto por el que se prorrogan los expedientes matrimoniales anteriores al 14 de marzo del año 2020..., abril-junio, 444-445.
- Decreto por el que se levanta la dispensa del precepto dominical festivo, concedido con motivo de la pandemia causada por el Covid-19, julio-septiembre, 574-575.
- Decreto por el que se nombran miembros de la Oficina eclesiástica de protección del menor y personas vulnerables, julio-septiembre, 577-579.
- Decreto por el que se aprueba la Normativa en materia de Asuntos económicos de la Diócesis de Almería, en la cual se recopila el desarrollo de la legislación diocesana en dicha materia, julio-septiembre, 585-621.

#### ASTORGA

- Decreto sobre las solemnidades de San José y Santiago Apóstol, enero-febrero, 72.
- Disposiciones varias con motivo de la pandemia del Covid-19, marzo-abril, 148-171.
- Disposición estableciendo un plan especial de actuación económica y de solidaridad diocesana mirando al futuro por la pandemia del Covid-19, marzo-abril, 172-178.
- Disposiciones para la reapertura de los templos y del culto durante la desescalada de las medidas restrictivas por causa de la pandemia del Covid-19, mayo-junio, 322-341.
- Decreto de confirmación de cargos y oficios en la diócesis, julio-agosto, 470.

## BARBASTRO-MONZÓN

- Decreto de institución de una oficina para la recepción de informes y denuncias de abusos sexuales en las diócesis de Aragón, enero-junio, 22-26.
- A propósito de la pandemia, sobre la celebración de la Semana Santa, enero-junio, 27-29.
- Decreto sobre el reinicio del culto público, enero-junio, 30-38.
- Recuerdo de legislación canónica sobre libros parroquiales y “*modus procedendi*” en virtud de la legislación sobre protección de datos, enero-junio, 39-44.
- Decreto de actualización de diversos organismos, julio-diciembre, 115-122.
- Constitución de la Fundación San Ramón Obispo para ayuda al clero diocesano y estatutos de la misma, julio-diciembre, 127-143.
  - Normativa diocesana sobre restauración de obras de arte, julio-diciembre, 165-166.

## BARCELONA

- Decreto de constitución de nuevo Consejo Presbiteral, enero, 1-3.
- Decreto de renovación de los miembros del Colegio de Consultores, enero, 4.
- Decreto de dispensa del precepto dominical mientras dure la crisis sanitaria, marzo, 202-203.
- Decreto de cancelación de fundaciones pías no autónomas, abril, 268.
- Decreto sobre medidas en el retorno al culto público, mayo-junio, 313-317.
- Decreto sobre víctimas de abusos sexuales en el ámbito eclesiástico, mayo-junio, 318-321.
- Decreto de nombramiento de miembros de la Comisión de atención a las víctimas de abusos sexuales, septiembre-octubre, 474-475.

- Nuevas medidas preventivas en relación a la pandemia de Covid-19, septiembre-octubre, 531.

## BILBAO

- Decreto de constitución de la Unidad Pastoral de Portugalete (2 de febrero de 2020) (Bilingüe), febrero, 68.
- La Diócesis de Bilbao asume los criterios de la Conferencia Episcopal en relación al coronavirus, marzo, 152
- Nuevas medidas preventivas para la contención del coronavirus en la Diócesis de Bilbao marzo, 154
- Decreto de urgencia del obispo de Bilbao con motivo del coronavirus, marzo, 156
- Se suspenden las celebraciones públicas de las Eucaristías en Bizkaia, marzo, 159
- Disposiciones para la celebración de la Semana Santa 2020, abril, 238
- Disposiciones en torno a la iniciación cristiana, abril, 246
- Las Diócesis del País Vasco decretan el reinicio del culto público a partir del 11 de mayo, 293
- Orientaciones para la reapertura de los templos, mayo, 301
- Apertura de despachos parroquiales y 50% de aforo en lugares de culto, mayo, 313
- Decreto de uso de la tercera edición del Misal Romano en euskera vizcaíno (esta versión será utilizada en las celebraciones a partir de la misa de la víspera de la solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo, 13 de junio de 2020), mayo, 319
- Nuevas disposiciones para la Diócesis de Bilbao ante la Fase 3 de desescalada, junio, 420
- Orientaciones para actividades a partir de la fase 3, junio, 423
- Disposiciones nueva normalidad, junio, 443

- Orientaciones básicas para el desarrollo de actividades pastorales en parroquias e instituciones diocesanas para el curso 2020-2021, septiembre, 585
- Decreto de supresión y desacralización de la parroquia del Santísimo Sacramento de Bilbao, septiembre, 593-595
- Guía para la protección de menores y personas vulnerables de la diócesis de Bilbao, octubre, 64
- Orientaciones básicas para el desarrollo de actividades de culto y actividades pastorales en parroquias e instituciones diocesanas, octubre, 683

#### BURGOS

- Decreto por el que se constituye el XV consejo presbiteral, enero, 11-12.

#### CANARIAS

- Criterios ante las nuevas realidades en la celebración del sacramento del matrimonio, enero-febrero (2019), 21-24.
- Decreto sobre aranceles y tasas de curias y de parroquias, marzo-abril (2019) ,183-186.
- Decreto de confirmación en sus cargos hasta la toma de posesión del Obispo electo, julio-agosto, 687.
- Decreto de creación de la Comisión diocesana para la protección de menores y prevención de abusos sexuales, julio-agosto, 688-689.

#### CARTAGENA

- Creación de la Delegación Episcopal para la protección de los menores y los adultos vulnerables, en la Diócesis de Cartagena, enero-marzo, 15.
- Dispensa del precepto dominical y demás días de precepto, durante el tiempo que dure la pandemia, enero-marzo, 18.

- Nombramiento del Delegado Episcopal y componentes, de la Delegación Episcopal para la protección de los menores y los adultos vulnerables, abril-junio, 135.
- Suspensión del plazo para celebrar elecciones de las asociaciones públicas de fieles; Vigencia de mandatos de los representantes legales; Convocatoria y celebración de Asambleas de elecciones; Celebración de Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, abril-junio, 150.

#### CIUDAD REAL

- Decreto de creación de la Oficina Diocesana encargada de la recepción de informes relativos a conductas que podrían ser constitutivas de delitos de abusos sexuales y nombramiento de sus miembros, enero-febrero, 97-98.
- Decreto dispensando del cumplimiento del precepto de asistencia a misa domingos y festivos, marzo-abril, 155.
- Decreto de actualización de límites entre parroquias, marzo-abril, 156.
- Disposiciones en relación con la Pandemia de Covid-19, marzo-abril, 158-159.
- Disposiciones en relación a la celebración de la semana santa y Triduo Pascual, marzo-abril, 162-164.
- Disposiciones sobre primeras comuniones y administración del sacramento de la confirmación en tiempo de pandemia, marzo-abril, 167.
- Disposición sobre la creación de un fondo solidario con motivo de la pandemia, marzo-abril, 168-169.
- Decreto sobre administración del sacramento de la confirmación en situación de pandemia, mayo-junio, 259.
- Medidas de prevención para la celebración del culto público en los templos católicos durante la desescalada de las medidas restrictivas en tiempo de pandemia, mayo-junio, 263-267.

- Nuevas medidas de prevención en la celebración del culto público, mayo-junio, 271-273.
- Varios decretos sobre unidades pastorales, julio-agosto, 324-327.
- Decreto autorizando a los sacerdotes poder celebrar cuatro misas, noviembre-diciembre, 700.

#### CÓRDOBA

- Decreto de erección del XI Consejo Presbiteral, octubre-diciembre (2019), 713-716.
- Decreto ante la solemnidad de San José, enero-marzo, 133
- Decreto de renovación de los miembros del Consejo de Asuntos Económicos del Seminario Diocesano, enero-marzo, 135
- Decreto de dispensa del Viernes Santo enero-marzo, 137
- Decreto por el que se toman medidas excepcionales ante la pandemia del Covid-19 enero-marzo, 139.
- Decreto de aprobación definitiva del protocolo diocesano de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables, abril-junio, 288
- Directrices para la transición desde el estado de alarma sanitaria hasta la vuelta a la normalidad, abril-junio 290
- Decreto por el que se declara Santuario diocesano de María Santísima de Araceli al actual Real Santuario y por el que se aprueban los estatutos del mismo, abril-junio 292
- Decreto de las medidas de higiene a seguir y prevención de salud pública una vez terminado el estado de alarma sanitaria, abril-junio, 295.

#### GERONA

- Disposiciones a recordar. Año 2020, 60.



- Decreto de creación de una oficina de información sobre delitos de abusos sexuales y de acompañamiento a las víctimas, abril-junio, 195-196.
- Decreto de supresión de la parroquia de Vista Alegre de Gerona y desafectación de su iglesia de Santa María, abril-junio, 196-197.
- Disposiciones ante el inicio de la salida del confinamiento, abril-junio, 198-199
- Decreto sobre las rentas de las fundaciones pías no autónomas, julio-septiembre, 297.

#### GETAFE

- Decreto de admisión y aprobación de los estatutos de la Asociación Privada de Fieles “Servi della Soferenza”, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, septiembre, 1404-1405.
- Decreto de admisión en la diócesis y aprobación de estatutos de la Asociación Pública de Fieles de María Auxiliadora, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, octubre, 1580-1581.
- Decreto de erección canónica de la casa religiosa de la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, noviembre, 1815-1816.

#### GUADIX

- Decreto de aprobación de los estatutos del VI Consejo Presbiteral de la diócesis de Guadix, octubre-diciembre (2019), 19-20 (*Publicación de los mismos, 21-29*).
- Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Laicos y aprobación de sus estatutos, octubre-diciembre (2019), 30-31 (*Publicación de los mismos, 32-36*).

- Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Pastoral y aprobación de sus estatutos, octubre-diciembre (2019), 37-38 (*Publicación de los mismos*, 39-45)
- Decreto de constitución del Fondo Diocesano para la sustentación del Clero y aprobación de sus estatutos, octubre-diciembre (2019), 46-47
- Decreto de aprobación del Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables y código de buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia, octubre-diciembre (2019), 48-50.
- Nuevas disposiciones de la diócesis para evitar la propagación del Coronavirus, enero-marzo, 38-40.
- Nuevas disposiciones urgentes, enero-marzo, 41-43.
- Disposiciones para las Hermandades y Cofradías, abril-junio, 20-21.
- Normativa sobre la administración recepción de los sacramentos de iniciación cristiana y del matrimonio durante la actual situación del estado de alarma, abril-junio, 22-24.
- Decreto del Sr. Obispo ante el término del estado de alarma, abril-junio, 25-27.
- Decreto de apertura del año diocesano del Sagrado Corazón de Jesús 2020, abril-junio, 34-36.

#### JACA

- Decreto de constitución de la Comisión Metropolitana de la Provincia Eclesiástica de Pamplona y Tudela para la protección de menores y personas vulnerables, enero- junio, 74

#### LEÓN

- Disposiciones de urgencia del Obispado de León ante el agravamiento de la infección por el Covid-19, marzo-abril, 127-129.

- Decreto de aprobación de estatutos y publicación de los mismos del Seminario Mayor conciliar de San Froilán, septiembre-octubre, 503-512.
- Decreto del Obispo de León confirmando cargos, noviembre-diciembre, 753.

#### MADRID

- Decreto de reanudación de las celebraciones públicas y anexo al decreto sobre medidas de prevención, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 1080-1086.
- Decreto de restauración del precepto dominical, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 1087-1088.

#### MALLORCA

- Decreto de dispensa del precepto en las solemnidades de San José, San Pedro y San Pablo y Santiago, enero, 14.

#### MENORCA

- Decreto de supresión de la Parroquia de Santa Eulalia de la ciudad de Mahón, enero-marzo, 47-48.
- Decreto por el que se dispensa de la obligación de participar en las celebraciones eucarísticas de los domingos y fiestas de precepto, enero-marzo, 69-70.

#### MONDOÑEDO-FERROL

- Decreto por el que se aprueba el Reglamento da Adoración Nocturna Española (ANE) de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, julio-septiembre, 22.

- Decreto por el que se aprueba el Directorio del Arciprestazgo y del Arcipreste de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, octubre-diciembre, 17.
- Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo Pastoral Interparroquial de la Unidad Pastoral del Ensanche de Ferrol, octubre-diciembre, 26.

#### OSMA-SORIA

- Decreto de creación del VI Consejo de asuntos económicos, enero-junio, 27.
- Decreto de actualización de la composición del consejo diocesano de pastoral, enero-junio, 28-29.
- Decreto de dispensa del precepto dominical, enero-junio, 29-30.
- Decreto de creación de la oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas de abuso sexual, enero-junio, 30-32
- Decreto de aprobación de la tabla de aportación al Fondo de sustentación del clero, enero-junio, 33-34.
- Decreto aprobación *ad experimentum* del Protocolo de prevención frente a abusos sexuales y del Código de buenas prácticas, enero-junio, 35-36.
- Decreto de aprobación del Fondo diocesano de solidaridad y estatutos del mismo, enero-junio, 36-44
- Decreto sobre el destino de las colectas a favor de Cáritas, diciembre, 108.
- Decreto de aprobación de los estatutos de la Casa Diocesana de Soria y publicación de los mismos, diciembre, 111-117.

## ORENSE

- Decreto por el que se prorroga la validez por un año de los expedientes matrimoniales tramitados antes de la proclamación del estado de alarma, enero-marzo, 96.
- Decreto por el que se suspende la actividad de la Curia Diocesana durante la vigencia del estado de alarma, enero-marzo, 97.
- Normas de actuación pastoral durante el estado de alarma a consecuencia del Covid-19, enero-marzo 98-106.

## OVIEDO

- Disposiciones del Arzobispo con motivo de la pandemia del coronavirus Covid-19, enero-abril, 66-71.
- Decreto con motivo de las repercusiones económicas del Covid-19 en la diócesis, enero-abril, 72-73.
- Decreto por el que se concede un Año de gracia a la real y Trinitaria Archicofradía del Santo Entierro, septiembre-diciembre, 334-335.

## PAMPLONA Y TUDELA

- Decreto de constitución de una Comisión Diocesana para la protección de menores y personas vulnerables, enero-marzo, 11-12.

## SAN SEBASTIÁN

- Decreto por el que se establecen las normas de gestión, protección y acceso a los documentos, archivos y bibliotecas de jurisdicción diocesana, enero-febrero, 20-22.
- Decreto de erección de la Asociación canónica “Misiones Diocesanas Vascas San Sebastián”, marzo-junio, 162-164.
- Decreto resolutorio de archivo del caso ante denuncia a un sacerdote por incurrir presuntamente en delito tipificado en el c. 1373, julio-septiembre, 350-354.

- Varios decretos de supresión de parroquias y reducción de los templos a usos profanos, octubre-noviembre, 466-476.

#### SANTANDER

- Decreto de constitución del Tribunal Eclesiástico de Santander, enero-mayo, 7
- Decreto sobre la solemnidad de San José, enero-mayo, 8.
- Decreto sobre medidas preventivas por el Covid-19, enero-mayo 9-10.
- Decreto sobre medidas en las fases de desescalada, enero-mayo, 11-12.
- Decreto de convocatoria de elecciones de Arciprestes, octubre-diciembre, 364.
- Decreto de convocatoria de elecciones del nuevo consejo presbiteral, octubre- diciembre, 364-365.
- Decreto de convocatoria de elecciones del nuevo consejo pastoral diocesano, octubre-diciembre, 365.

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Disposiciones para el año 2020, enero, 27-96.
- Decreto de creación del servicio Interdiocesano de atención a menores, personas vulnerables y sus familias, para la prevención, información, denuncia, primera investigación y acompañamiento a las víctimas de abusos sexuales, mayo-junio, 442-446.
- Programa pastoral y disposiciones ante la emergencia del Covid-19, mayo-junio, 447-460.
- Normativa Diocesana para la construcción y administración de cinerarios/columbarios, agosto-septiembre, 553-557.
- Recuerdo de disposiciones varias sobre confirmación, partidas de bautismo, primeras comuniones, sacramento del matrimonio, colectas..., noviembre, 669-692.

## SEGORBE-CASTELLÓN

- Decreto de creación de la Comisión Diocesana para el Diaconado Permanente, febrero, 73-75.
- Decreto de creación de la oficina sobre abusos sexuales y para el acompañamiento de las víctimas, febrero, 76-80.
- Decreto de una comisión para la recepción de informaciones o denuncias sobre los posibles abusos, febrero, 81-82.
- Decreto de dispensa del precepto dominical, marzo, 137-138.
- Decreto episcopal ante la pandemia del Coronavirus, marzo, 139-141.
- Decreto de constitución del Consejo diocesano de asuntos económicos, marzo 142-143.
- Disposiciones para la celebración de la Semana Santa y el Triduo pascual ante la pandemia del Covid-19, marzo, 144-154.
- Disposiciones para la celebración de los sacramentos durante las restricciones por el Covid-19, marzo, 155-157.
- Decreto de creación del fondo diocesano ante el Covid-19, abril, 251-254.
- Decreto sobre reapertura de las iglesias y templos en la diócesis de Segorbe-Castellón, mayo, 320-322.
- Decreto sobre la fiesta de San Pascual Bailón, mayo, 323-324.
- Decreto de prórroga de las Constituciones de la Asociación Carmelitas Descalzas Familia madre de Dios, mayo, 325-326.
- Decretos sobre el paso a la fase 2 y fase 3, junio, 408-409.
- Disposiciones de prevención en el culto público después del cese del estado de alarma, julio, 453-461.
- Decreto sobre las colectas de Caridad, noviembre, 681-684.
- Decreto de modificación de la composición del Consejo Diocesano de Pastoral, noviembre, 685-687.
- Decreto de aprobación y publicación de los estatutos del Colegio de Consultores, noviembre, 689-698.

- Decreto de modificación de límites parroquiales en Onda, noviembre, 699-701.
- Decreto de modificación del escudo del Obispado, noviembre, 703-704.
- Decreto de autorización para celebrar cuatro misas, diciembre, 770-771.

#### SEGOVIA

- Decreto de prolongación del Colegio de Arciprestes, enero-marzo, 7.
- Decreto de dispensa del precepto dominical, enero-marzo, 8.
- Decreto de prolongación del Consejo Presbiteral, enero-marzo, 9-10.
- Decreto por el que constituye la oficina sobre abusos sexuales, abril-junio, 107-109.
- Decreto sobre nuevo Consejo de asuntos económicos, julio-septiembre, 195-196.
- Decreto sobre cese de la dispensa del precepto dominical, julio-septiembre, 197.

#### SEVILLA

- Decreto de aprobación de estatutos y publicación de los mismos del Tribunal Metropolitano de Sevilla, enero-marzo, 5-26.

#### SIGÜENZA-GUADALAJARA

- Decreto de aprobación del balance económico de 2019 y presupuesto para 2020, enero-mayo, 4551.
- Decreto de dispensa de la obligación de cumplir el precepto dominical, enero-mayo, 52.
- Decreto de suspender la celebración pública de la Santa Misa, enero-mayo, 53-54.



- Asunción en la diócesis de las orientaciones y propuestas emanadas por la Conferencia Episcopal Española ante el inicio de la salida del confinamiento, enero-mayo, 55-60.
- Decreto de constitución de la oficina de protección de menores, enero-mayo, 61
- Derogación del Decreto del 15 de marzo de 2020 mediante el cual se suspendía el culto público en los templos, mayo-agosto, 223.
- Nuevas medidas de prevención en la celebración del culto público y derogación de la dispensa general del precepto dominical, mayo-agosto, 224-225.
- Aprobación de estatutos de la Casa Diocesana Sacerdotal, mayo-agosto, 227-233.

#### TARRAGONA

- Decreto por el que se aprueba el protocolo para la prevención y tratamiento de los abusos sexuales, enero, 109. (*Publicación del Protocolo, 110-121*)
- Decreto por el que se extinguen las fundaciones pías que han cumplido los cincuenta años de vigencia, febrero, 152.
- Decreto por el que se modifican los estatutos del Consejo Presbiteral de la archidiócesis de Tarragona, marzo, 183. (*Publicación de los estatutos, 187-193*)
- Decreto por el que se modifican los estatutos del Consejo de Pastoral de la archidiócesis de Tarragona, marzo, 185.
- Decreto por el que se constituye la Comisión Diocesana para afrontar los efectos de la Pandemia del Covid-19, junio, 308.
- Estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano, junio, 311-314.
- Decreto de nombramiento de los miembros de la Oficina de prevención y protección de los abusos en el Arzobispado de Tarragona, julio, 346.

- Decreto por el que se establece un periodo para la elección de los Consejeros del Consejo Presbiteral y anexo sobre normativa electoral, octubre, 431-432.
- Decreto por el que se convocan elecciones al Consejo de Pastoral Diocesano, octubre, 432.
- Decreto por el que se modifican los Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, noviembre, 475.
- Decreto por el que se modifican dos artículos de los estatutos de Cáritas Diocesana, diciembre, 524.
- Publicación de los estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, diciembre, 533-536.

#### TARRASA

- Decreto de condonación de la aportación al fondo común diocesano, marzo-abril, 125.
- Medidas a aplicar con motivo de declaración del estado de alarma, marzo-abril, 126-128.
- Decreto de creación del Servicio Diocesano de atención a las víctimas de abusos de menores y adultos vulnerables, mayo-junio, 247-248.
- Decreto de erección de la comunidad de los Hermanos del Cordero, julio-agosto, 317-318.
- Decreto de erección en la diócesis del movimiento de cursillos de cristiandad, noviembre-diciembre, 577.
- Decreto de erección en la diócesis de la asociación Fraternidad de Santa María de Togoires, noviembre-diciembre, 578.

#### TENERIFE

- Decreto sobre dispensa de precepto dominical y demás días a mayores de 60 años con motivo de la pandemia, marzo-abril, 186.
- Decreto de medidas de prevención para la celebración del culto público en los templos y utilización de otras dependencias pastorales durante

- la desescalada de las medidas restrictivas en tiempo de pandemia, mayo-julio, 267-274.
- Decreto de creación de una comisión diocesana para la protección del menor y personas vulnerables, mayo-julio, 276-278.
  - Decreto de restablecimiento del precepto dominical, mayo-julio, 280.
  - Decreto por el que permite la celebración de cuatro misas por necesidades de los fieles, noviembre-diciembre, 506.

#### TOLEDO

- Disposiciones generales para el año 2020, enero, 13-37.
- Decreto de confirmación en sus cargos de los miembros del Consejo Episcopal y demás cargos de la Curia Diocesana, febrero, 81.
- Decreto de dispensa del precepto dominical; suspensión de procesiones de semana santa; orientaciones litúrgico pastorales durante el estado de alarma, normativa sobre administración recepción de los sacramentos de iniciación cristiana durante la actual situación socio-sanitaria, 99-103.
- Normas para la celebración de la Semana Santa 2020 en las parroquias y otras comunidades, abril, 143-148.
- Decreto de creación de la comisión diocesana para la protección de menores y otras personas vulnerables, abril, 148-152.
- Decreto sobre medidas de prevención para la celebración del culto público en los templos de la archidiócesis durante la desescalada de las medidas restrictivas en tiempo de pandemia, mayo, 177-181.
- Decreto sobre disposiciones para la transición desde el estado de alarma sanitaria hasta la vuelta a la normalidad, junio, 197-201.
- Decreto de aprobación de los estatutos de los Cursillos de Cristianidad, junio, 201-202.
- Decreto de creación de la comisión diocesana de residencias de mayores, junio, 203-206.

- Decreto de la Comisión Diocesana para el año Jubilar de Guadalupe, junio, 206-207.
- Decreto de erección canónica y aprobación de estatutos del “instituto del Corazón de Cristo”, julio-agosto, 252-265.
- Delegación del Sr. Arzobispo en el Canciller-Secretario General del Arzobispado para que de forma habitual autorice los expedientes administrativos que se tramitan en la Curia, septiembre, 315.
- Decreto de Erección de la vida Eremítica, septiembre, 316.
- Orientaciones Pastorales ante las nuevas normativas de prevención frente al Covid-19, septiembre, 318-320.
- Decreto de constitución de la Vicaría episcopal para la Vida Consagrada, noviembre, 357-359.
- Decreto de constitución de la Vicaría episcopal para Asuntos Económicos, noviembre, 359-361.
- Decreto de constitución de la Comisión Interdiocesana para el año jubilar Guadalupense, noviembre, 361-363.

#### TORTOSA

- Decreto de nombramiento de los miembros del Consejo de asuntos económicos, febrero, 79-80.
- Tres Decretos del Sr. Obispo con motivo de la situación provocada por el Covid-19, marzo, 120-124.
- Decreto de aprobación de una comisión para la recepción de informes sobre conductas presuntamente delictivas relacionadas con abusos sexuales..., mayo, 227-228.
- Normativa para la catequesis, mayo, 381-383.

#### TUY-VIGO

- Estatutos y reglamento del Consejo Presbiteral (castellano), noviembre-diciembre de 2019, 291-305.

- Estatutos y reglamento del Consejo Diocesano de Pastoral (castellano), noviembre-diciembre de 2019, 319-329.

#### URGELL

- Decreto de renovación del Tribunal Diocesano, enero-febrero, 23

#### VALENCIA

- Directorio pastoral para Cáritas en la Archidiócesis de Valencia, enero, 49-57.

#### VIC

- Decreto de aprobación del protocolo para prevenir y abordar los abusos sexuales, noviembre-diciembre (2019), 386.

#### VITORIA

- Disposiciones sobre la celebración de la Semana Santa y el Triduo Pascual en las circunstancias provocadas por el Covid-19, enero-marzo, 24-26.
- Decreto de dispensa del precepto de participar en la eucaristía, enero-marzo, 28.
- Decreto en el inicio de la desescalada y anexo de medidas de prevención, abril-junio, 105-111.
- Decreto por el que se crea la oficina de recepción de denuncias y acompañamiento a las víctimas de abusos sexuales y la comisión de protección de menores y la prevención de abusos sexuales, abril-junio, 112-117.
- Decreto en la fase 3 de la desescalada, abril-junio, 118-119.

## ZAMORA

- Decreto por el que se regula la remuneración de los clérigos en el ejercicio 2020, enero-febrero, 7-8.
- Decreto por el que se crea el “Fondo Diocesano de solidaridad necesidades Covid-19, marzo-abril, 157-158.
- Decreto por el que se constituye la oficina diocesana para la recepción de informes relativos a conductas que podrían ser constitutivas de delitos de abusos sexuales, mayo-junio, 261.
- Decreto de clausura del Centro de Orientación Familiar, mayo-junio, 262

## ZARAGOZA

- Decreto de aprobación para que se establezcan en la diócesis las “Fraternidades Marianistas”, febrero, 62-63.
- Decreto de institución de una oficina para la recepción de informes y denuncias de abusos sexuales en las diócesis de Aragón, marzo, 131-134.
- Indicaciones ante el Coronavirus, marzo, 135-138.
- Decretos sobre construcción de columbario y aprobación de estatutos, mayo, 215-216.
- Disposiciones con las medidas para el reinicio del culto público en los templos de la Diócesis de Zaragoza, mayo, 219-225.

## V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2020

*María José Redondo Andrés*

*Universidad de Valencia*

### I. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA<sup>1</sup>

#### *a) Derecho Canónico*

AA.VV., Código de Derecho canónico, 9<sup>a</sup> ed., BAC, Madrid 2020.

AA.VV., Diccionario General de Derecho Canónico (Otaduy, J.; Viana, A.; Sedano, J., dirs.), 2 ed., Pamplona 2020.

ALCOCER MENDOZA, J. P., Las medidas canónico penales contra la pederastia eclesiástica, Valencia 2020.

ARRIETA, J. I., Corso di Diritto Vaticano, Roma 2021.

ARROBA CONDE, M. J.; RIONDINO, M., Introducción al Derecho Canónico, Murcia 2020.

BAGNUS, G., La parrocchia fra attualità e riforma, Torino 2020.

BAURA, E.; PUIG, F. (eds.), La responsabilità giuridica degli enti ecclesiastici, Milano 2020.

BERETTA, S., Enti ecclesiastici e riforma del terzo settore, Rimini 2020.

<sup>1</sup> Se ha incluido una selección de obras de 2020, así como algunas novedades de 2021 que pueden resultar de interés para el lector.

- CASAZZA, F., *Le sfide del governo pastorale. In ascolto dei Vescovi italiani*, Città del Vaticano 2020.
- CATTALANO, L., *La Ratio Administrationis del can. 1284 § 2, n. 8 come strumento per la trasparenza nella amministrazione dei beni ecclesiastici*, Venezia 2020.
- CENALMOR, D.; MIRAS, J., *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho Canónico*, Pamplona 2021.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademecum su alcuni punti di procedura nel trattamento dei casi di abuso sessuale di minori commessi dai chierichi*, Città del Vaticano 2020.
- CHEULA, S., *L'Ufficio del párroco secondo il dettato del canon 522. Per un análisis della nota della stabilità nell'ufficio e del suo fondamento ecclesiologico*, Roma 2020.
- D'AVRAY, D. L., *Papal Jurisprudence c. 400. Sources of the Canon Law Tradition*, Cambridge 2020.
- D'ABBRACCIO, L., *La Chiesa particolare e la sua organizzazione: Immagine e figure di Chiese particolari*, Roma 2020.
- DALLA TORRE, G., *Lezioni di Diritto Vaticano*, 2ª ed., Torino 2020.
- DEL POZZO, M., *La dimensione costituzionale del governo ecclesiastico*, Roma 2020.
- DOE, N. (ed.), *Church Laws and Ecumenism: A new path for Christian unity*, London 2020.
- ENCINA COMMENTZ, C., *Cuándo y cómo recurrir a la Penitenciaría Apostólica*, 2ª ed., Città del Vaticano 2020.
- FANTAPPIÈ, C., *Per un cambio di paradigma. Diritto canonico, teologia e riforme nella Chiesa*, Roma 2020.
- FANTAPPIÈ, C., *Il diritto canonico nella società postmoderna*, Torino 2020.
- FELICIANI, G., *Papato, episcopati e società civili (1917-2019). Nuove pagine di diritto canonico ed ecclesiastico*, Roma 2020.
- GIAQUINTO, P., *Compendio di Diritto Canonico ed Istituzioni di Diritto Romano*, Pubblicación indipendente 2020.
- GUERRI, P., *Teologia del Diritto canonico. Lezioni introduttive*, Roma 2020.



- GUERRI, P. (ed.), *Diritto canonico e Pastorale: la norma missionis*. Atti della Giornata canonistica interdisciplinare, Roma 2020.
- LABARGA, F. (ed.), “Para la reforma del clero y pueblo cristiano...” El Concilio de Trento y la renovación católica en el mundo hispánico, Madrid 2020.
- LORUSSO, L.; PIGHIN, F. B. (eds.), *Ius missionale*. Annuario della Facoltà di Diritto canonico, Roma 2020.
- MARRERO COLL, F. G., *El perito judicial en el Derecho Canónico: Estudio comparativo entre el Derecho Canónico y el Puertorriqueño*, Madrid 2020.
- MICHL, A., *Die Apostolische Paenitentiarie*, Bern 2020.
- MONTINI, G. P., *I ricorsi gerarchici (cann.1732-1739)*, Roma 2020.
- PASTORELLI, M., *La norma fidei e il diritto processuale canonico*, Città del Vaticano 2020.
- PORTILLO GIL, J. H., *La pérdida del estado clerical según los supuestos contenidos en el canon 290: historia y exégesis*, Navarra 2020.
- SALACHAS, D., *Ecclesiologia e normativa del Codice dei canoni delle Chiesa orientali*, Nei 30 anniversario della promulgazione del “Codex canonum Ecclesiarum otientalium”, (1990-2020), Bologna 2021.
- VARALDA, C. E., *Il vescovo nel proceso di formazione del codice Pio-Benedettino*, 2020
- VIANA TOMÉ, A., “Officium” según el derecho canonico, Pamplona 2020.
- VILARROIG MARTIN, J.; CANO ALARCÓN, M<sup>a</sup>. J., *Iglesia, sacramentos y moral*, Madrid 2020.

b) *Derecho matrimonial*

- ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, M., *La nulidad matrimonial: Mitos y realidades*, Madrid, 2020.
- CASTRO TRAPOTE, J., *La edad legal como presunción *iuris tantum* de capacidad matrimonial. Una perspectiva afirmativa*, Pamplona 2020.
- CATALÁ RUBIO, S.; LÓPEZ GONZÁLEZ, R., *Amor conyugal y nulidad del matrimonio canonico*, Madrid 2020.

- FRANCESCHI, H.; ORTIZ, M., *Ius et matrimonium III. Temi di diritto matrimoniale e processuale canonico*, Roma 2020.
- GENTILI, P.; CATALEMI, T.; AIELLO, M., (ed. lit.), *amori Inmaturi. Il contributo della Psicologia e della Psichiatria al Mitis Iudex*, Città del Vaticano, 2020.
- GHERRI, P. (ed.), *Matrimonio e antropologia. Un orizzonte per il Processo canonico. Atti della Giornata Canonistica Interdisciplinare*, Città del Vaticano 2020.
- GODFREY-HOWELL, C., *Consensual Incapacity to Marry*, South Bend 2020.
- LIA, A., *Il consenso matrimoniale canonico dal codice del 1917 al codice del 1983*, Roma 2020.
- LLORÉNS GONZÁLEZ, I., *La “diakonia” de la forma del matrimonio. La forma canónica al servicio de la realidad matrimonial*, Pamplona 2020.
- NYAGA, J. N., *An exploration into the nature of the matrimonial impediment of prior bond*, Roma 2020.
- OKONKWO, E. B., *L’istruzione della causa di nullità matrimoniale fra il diritto e la prassi giudiziale*, Città del Vaticano 2020.
- SARMIENTO FRANCO, A., *El matrimonio cristiano*, 5 ed., Navarra 2021.
- SBROLLA, M. G., *Il bonum coniugum nel matrimonio canonico. Teoria, prassi giurisprudenziale e prospettive di comparazione*, Città del Vaticano 2020.
- VASYL, D., *Questioni attuali sulla traditio e la normativa cattolica ed ortodossa, relativa all’indissolubilità ed alle nuove unioni matrimoniali*, Roma 2021.
- VITO PINTO, P., *Los Procesos en el Código de Derecho Canónico. Comentario sistemático al libro VII después de la reforma del Papa Francisco con el M. P. Mitis Iudex Dominus Iesus*, Madrid 2021.
- ZANETTI, E., *Coscienza e cause di nullità matrimoniale. Riflessioni di fondo e proposte operative*, Roma 2020.

*c) Derecho Eclesiástico del Estado*

- ARECHEDERRA ARANZADI, L. I., *Matrimonio civil y libertad religiosa en España. Crónica jurídica*, Madrid 2020.

- BALDASSARRE, S., Codice europeo della libertà di non credere. Normativa e giurisprudenza sui diritti dei non credenti nell'Unione Europea, Roma 2020.
- BARBAGALLO, R. M<sup>a</sup>.; PINO, M<sup>a</sup>.A., Diritto Ecclesiastico, Esame, Roma 2020.
- BAUMANN, A.; JENDORFF, A. (eds.), Religion - Migration - Integration: Studien zu den Wechselwirkungen religiös motivierter Mobilität im vormodernen Europa, Tübingen 2020.
- BERLINGÒ, S.; CASUSCELLI, G., Diritto ecclesiastico italiano. I fondamenti. Legge e religione nell'ordinamento e nella società d'oggi, Torino 2020.
- BERNITZ, H.; ENKVIST, V. (eds.), Freedom of Religion: An Ambiguous Right in the Contemporary European Legal Order, Oxford 2020.
- BORNEMANN, E., Die religiös-weltanschauliche Neutralität des Staates, Tubinga 2020.
- CANTONE, R.; VINCENZO, P., La coscienza e la legge, Roma 2020.
- CAROU GARCIA, S., El yihadismo en prisión. El abordaje penitenciario del radicalismo islamista violento, Madrid 2020.
- CASTRO JOVER, A. (dir.), Los límites a la autonomía de las confesiones religiosas, Navarra 2020.
- COPSON, A., Laicismo. Política, religión y libertad, Barcelona 2020.
- COTEÑO MUÑOZ, A., El autoadoctrinamiento pasivo y su relación con la libertad ideológica y el principio de lesividad, Madrid 2020.
- CRÉMOUX, F.; BUSSY GENEVOIS, D., (ed.) Secularización en España (1700-1845). Albores de un proceso político, Madrid 2020.
- DEL GIUDICE, F., Compendio di Diritto Ecclesiastico. Chiese, culti e religioni nell'ordinamento italiano, 16 ed., Roma 2020.
- DÍAZ CALVARRO, J. M<sup>a</sup>., Régimen jurídico de los lugares de culto. Especial referencia a su regulación urbanística, Granada 2020.
- DONOSO, J., El fenómeno religioso en el Ordenamiento Jurídico Español, Madrid 2020.
- FREIHERR VON CAMPENHAUSEN, A. y DE WALL, H., Religionsverfassungsrecht: Staatskirchenrecht (5<sup>a</sup> ed.), München 2020.
- FRANCESCHI, F., Manuali di Diritto Ecclesiastico, 5<sup>a</sup> ed., Molfetta 2020.

- FERRO VEIGA, J. M., Normativa relacionada con la seguridad social eclesiástica y libertad religiosa. Publicación independiente 2020.
- GARCIA-ANTÓN PALACIOS, E., La educación sexual en el sistema educativo público: Conflictos en el Derecho comparado y el Ordenamiento Jurídico español, Barcelona 2020.
- GARCÍA-ANTÓN PALACIOS, E.; MESEGUER VELASCO, S. (eds.), Deporte, diversidad religiosa y derecho, Pamplona 2020.
- GARCÍA GARCÍA, R.; ROSELL GRANADOS, J. (coord.), Derecho y religión, Madrid 2020.
- GARCÍA PÉREZ, R. D. (coord.), Narrativas en conflicto: libertad religiosa y relaciones Iglesia - Estado en los siglos XIX-XX, Pamplona 2020.
- GIUFFRIDA, A., La scuola nella società multiculturale. Diritto al cibo adeguato e libertà religiosa, Torino 2020.
- GONZÁLEZ AYESTA, J. (dir.), La transparencia y su aplicación a las confesiones religiosas en España, Granada 2021.
- GONZÁLEZ GUERRA, A. J., Libertad religiosa en la Constitución española, Madrid 2020.
- GONZÁLEZ GUERRA, A. J., Proyecciones de la asistencia del derecho a la libertad religiosa. Primera Parte, Madrid 2021.
- INTXAURBE VITORICA, J. R., El empleo de signos dinámicos de adscripción religiosa en los espacios públicos y su gestión a través del instrumento jurídico del acomodo razonable. Estudio de caso de la comunidad Sij, Navarra 2020.
- KIVIORG, M. (ed.), Securitisation of religious freedom. Religion and limits of state control. Proceedings of the XXIX th Annual Conference Tallinn, 16-18 November 2017, Granada 2020.
- LEAL ADORNA, M. (coord.), El fenómeno religioso en el Ordenamiento Jurídico español, Madrid 2020.
- MANNING, D. (ed.), Histories of Religious Pluralism, Berlin 2020.
- MARI, A., Brève histoire de la laïcité, Paris 2020.
- MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup>. del M., El sistema educativo español en sus precedentes normativos. Una aproximación a la enseñanza no universitaria en la España anterior a 1978, Granada 2020.
- MARTÍNEZ-TORRÓN, J.; RODRIGO LARA, M<sup>a</sup>. B. (coord.), COVID-19 y libertad religiosa, Madrid 2021.

- MORENO MOZOS, M<sup>a</sup> del M., El factor religioso católico en la jurisprudencia constitucional (1980-2020), Madrid 2020.
- MOTILLA DE LA CALLE, A., La Jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo en materia de libertad religiosa. Cuestiones disputadas, Granada 2021.
- PALOMINO LOZANO, R.; SALINAS MENGUAL, J., El derecho a la libertad religiosa en las relaciones Iglesia-Estado. Perspectiva histórica e implicaciones actuales, Madrid 2020.
- PALOMINO LOZANO, R., Manual breve de Derecho Eclesiástico del Estado, 8<sup>a</sup> ed., Madrid 2020.
- PANIZO Y ROMO DE ARCE, A., Lecciones de Derecho común. Formación y desarrollo de la Universidad europea, Madrid 2020.
- PAREJO GUZMÁN, M<sup>a</sup>. J., Género y diversidad religiosa. Discurso de odio y tolerancia, Valencia 2020.
- PELETZ, M. G., Sharia Transformations. Cultural Politics and the Re-branding of an Islamic Judiciary, Berkeley 2020.
- PÉREZ ÁLVAREZ, S., Libertad de conciencia y diversidad en la sanidad pública española contemporánea, Valencia 2021.
- PORRAS RAMÍREZ, J. M<sup>a</sup>. (coord.), Derecho de la libertad religiosa, 7<sup>a</sup> ed., Madrid 2020.
- POWELL, E. J., Islamic Law and International Law. Peaceful Resolution of Disputes, Oxford 2020.
- RODRÍGUEZ BLANCO, M. (coord.), El velo islámico y los derechos fundamentales de la mujer, Madrid 2020.
- RODRIGUEZ BLANCO, M. (ed.), El derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros de culto, Granada 2021.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A., Derecho Eclesiástico del Estado en 100 tuits, Madrid 2020.
- ROIG TORRES, M., Delimitación entre libertad de expresión y discurso del odio, Valencia 2020.
- ROSELL, J.; NASARRE, E. (coord.), La ley Orgánica de Libertad Religiosa (1980-2020). Por la concordia religiosa y civil de los españoles, Madrid 2020.

- TORRES GUTIÉRREZ, A. (coord.), Estatuto jurídico de las Iglesias ortodoxas en España. Autonomía, límites y propuestas de lege ferenda, Madrid 2020.
- VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J. M<sup>a</sup>.; CANO RUIZ, I. (eds.), El derecho de libertad religiosa en el entorno digital. Actas del IX Simposio Internacional de Derecho Concordatorio, Madrid, 5 al 7 de junio de 2019, Granada 2020.
- VILLACORTA CAÑO-VEGA, A., Trascendencia de la lucha por la enseñanza religiosa en la escuela. Con algunos rasgos básicos de la realidad alemana, León 2020.
- VILLACORTA CAÑO-VEGA, A., Hacia una nueva ampliación temáticamente orientada de la libertad religiosa y su proyección en la enseñanza de la religión, León 2021.
- ZEMERLI, Z. A., Le statut juridique des non musulmans en Algérie: L'exemple des évangéliques et des ahmadis, Paris 2020.

## II. SUMARIO DE REVISTAS<sup>2</sup>

### *Anuario de Derecho Canónico*

Año 2020, número 9

#### Artículos

- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, S., Problemas del proceso extrajudicial: la relación de justicia, 15-66.
- RELLA RÍOS, A., Apuntes sobre el M. P. Vos estis lux mundi, 67-84.
- GONZÁLEZ ARGENTE, J., Sínodo Diocesano de Valencia (2019-2020): texto y comentario del decreto de convocación y del estatuto general, 85-120.

#### Recensiones bibliográficas

<sup>2</sup> El vaciado de revistas se ha hecho, fundamentalmente, mediante el portal Dialnet.

- SOLÁ GRANELL, P., Escrivá Ivars, J.; Olmos Ortega, M. E., Causas matrimoniales canónicas, Valencia 2019, 221 pp., 123-125.
- ORTIZ CASTILLO, Fco., Payá Rico, A., Libertad religiosa en centros penitenciarios y de internamiento de extranjeros, Murcia 2017, 291 pp., 127-129.
- GONZÁLEZ ARGENTE, J., Obispos de la Provincia Eclesiástica Valentina. La iniciación cristiana. Documento de la Provincia Eclesiástica Valentina, Valencia 2009, 131-133.

*Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*

Año 2020, Número 36

Sumario

I. Curriculum vitae y publicaciones del Profesor Alberto de la Hera, 17-58.

Estudios

II. Estudios sobre libertad religiosa y objeción de conciencia

GUTIÉRREZ DEL MORAL, M<sup>a</sup>. J., El velo islámico ¿una causa de discriminación? Especial referencia a su uso en la escuela, en la documentación de identificación y en el ámbito judicial, 63-92.

LO PRETE, O., La libertad de conciencia: aproximación a su alcance y especial referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema argentina, 93-111.

NAVARRO FLORIA, J. G., El Derecho Eclesiástico en el Proyecto de nuevo Código Penal de la Nación argentina, 113-135.

ROBLES GUTIÉRREZ, M., La alimentación por convicción en ámbitos de especial sujeción, 137-193.

SALINAS MENGUAL, J., Derechos humanos y libertad religiosa en el pensamiento de Joseph Ratzinger Benedicto XVI, 195-233.

SÁNCHEZ-BAYÓN, A., Impacto del factor religioso en la acción social y desobediencia civil frente a las políticas migratorias en EEUU: el Movimiento Santuario, 235-287.

OLIOSI, F., ¿Minorías o confesiones religiosas? El ordenamiento italiano entre secularización y la libertad religiosa, 289-315.

VERGARA CEBALLOS, F., Libertad religiosa en Chile: los desafíos que plantea su ejercicio al Estado de Derecho, 317-346.

### III. Estudios sobre relaciones Iglesia-Estado

SOLER, C., Una tendencia en la evolución del pensamiento político: la progresiva desaparición del tema Iglesia-Estado y su sustitución por el de la fundamentación del Estado, 349-382.

ROBBERS, G., Developments in German state-religion relations, 383-393.

### IV. Estudios sobre enseñanza

MESEGUER VELASCO, S., Prevenir la radicalización en la escuela, 397-420.

PATIÑO REYES, A., La perspectiva de género en los contenidos educativos de México y otros países de Latinoamérica: ¿una amenaza a la libertad religiosa y de conciencia?, 421-456.

RODRÍGUEZ ACEVEDO, C. F., La polémica asignatura de religión en España. Laicismo, la nueva religión de adoctrinamiento político estatal, 457-486.

### V. Estudios sobre financiación

DÍAZ CALVARRO, J. M<sup>a</sup>., Transparencia en la financiación y en el acceso a la información fiscal de las confesiones religiosas, 489-510.

MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup> del M., El modelo español de financiación de la Iglesia católica. Una valoración desde una perspectiva comparada, 511-529.

PARISI, M., Public economic resources and religious denominations in Europe, 531-553.

### Notas

BASDEVANT GAUDEMET, B., Chronique de droit français des religions, 2018-2019, 557-569.

### Legislación del Estado Español

RODRÍGUEZ BLANCO, M., Legislación del Estado Español, 573-578.



Legislación de las Comunidades Autónomas

FERRER ORTIZ, J.; LAINA GALLEGO, J. M<sup>a</sup>., 581-590.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

CATALÁ RUBIO, S., Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 593- 609.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

MOTILLA, A., Jurisprudencia del Tribunal Supremo, 613-634.

Jurisprudencia Del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M., Jurisprudencia Del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 637-689.

Jurisprudencia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Juzgados

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, A., Jurisprudencia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Juzgados, 693-739.

Bibliografía

Boletín

RODRÍGUEZ BLANCO, M., El estudio del Concordato en los inicios del siglo XXI. (Los simposios internacionales de Derecho concordatario, 2003-2019), 745-759.

Recensiones bibliográficas

A) *Estudios históricos*

DE LA HERA, A., Alvarado, J.; De Salazar, J. (eds.), Historia de la Orden de Malta. Nuevos estudios, 763-768.

VALENCIA CANDALIJA, R., Castelfranco, D., ¿Dios y libertad? Félix Frías y el surgimiento de una intelectualidad y un laicado católicos en la Argentina del siglo XIX,769-771.

VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J. M<sup>a</sup>., Félix Ballesta, M<sup>a</sup>. A., La “cuestión catalana” (1922-1932) según el Archivo Secreto Vaticano, 772-773.

*B) Confesiones religiosas y sociedad civil*

DE LA HERA, A., Ayuso, M.(ed.), La cultura política y los católicos: del siglo XX al XXI,774-779.

JEREZ, J., Castellano, D., La tradición política católica frente a las ideologías revolucionarias,780-783.

ROCA, M<sup>a</sup>. J., González Ayesta, J., Autonomía de las Iglesias y sindicatos de ministros de culto. Contexto, análisis e implicaciones de las sentencias de Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso “Sinticulatul Păstorul cel Bun c. Rumanía, 784-785.

LEAL ADORNA, M., Lida, M.; Fabri, M.(coords.), La revista Criterio y el siglo XX argentino. Religión, cultura y política,786-787.

GARCIMARTÍN, C., Martí Sánchez, J. M.; García Pardo, D., Sistema de Derecho Eclesiástico Español. La religión ante la ley 788-790.

DE LA HERA, A., Roberss, G.(ed.), State and Church in the European union,791-797.

RODRÍGUEZ CHACÓN R., Ruano Espina, L.; Peña García, C. (coords.), Verdad justicia y caridad. Volumen conmemorativo del 50º aniversario de la Asociación Española de Canonistas, 798-807.

ANDREU ESCARIO, A., Sánchez-Bayón, A., Sociología de la identidad estadounidense: Qué les ha unido y que les divide hoy, 808-810.

LOMINCHAR, J, Sánchez-Bayón, A., Sociología del poder: Relaciones institucionales en el sector público y con actores sociales, 811.

RODRIGUEZ MOYA, A., Vidal Gallardo, M., Los límites de la autonomía de las confesiones respecto al régimen del personal religioso, 812-813.

*C) Libertad religiosa e ideológica*

LEAL ADORNA, M.; VALENCIA CANDALIJA, R., Combalía, Z.; Diago, P.; González-Varas, A. (eds.), Libertad de expresión y discurso de odio por motivos religiosos, 814-817.

EVANGELISTI, F., *Coscienza e libertà*, n.56, 2018, 818.

CIÁURRIZ, M<sup>a</sup>.J., Marcos, A. M.; De la Torre, J. (eds.), Y de nuevo la eutanasia. Una mirada nacional e internacional, 819-825.

CANO RUIZ, I., Martínez-Torrón, J.; Cañamares Arribas, S., Libertad religiosa, neutralidad del estado y educación. Una perspectiva europea y latinoamericana, 826-830.

CANO RUIZ, I., Pérez-Madrid, F., Derecho de asilo y libertad religiosa 831-834.

ARENAS RAMIRO, M., Vázquez García-Peñuela J. M<sup>a</sup>.; Cano Ruiz, I. (eds.), El derecho de libertad religiosa en el entorno digital. Actas del IX Simposio internacional de Derecho Concordatario, 835-840.

*D) Derecho de familia*

MESEGUER VELASCO, S., Cebriá García M., Los efectos civiles de los matrimonios religiosos no católicos en el ordenamiento jurídico español. Regulación y realidad, 841-844.

MARTÍNEZ GIJON, J., Colao Marín, F.J., Los acuerdos prematrimoniales en el Derecho Civil español. El contenido posible, 845-848.

LÓPEZ MEDINA A., Hermida del Llano C., La mutilación genital femenina. El declive de los mitos de legitimación, 849-850.

*E) Derecho sobre enseñanza y educación*

HERRERA CEBALLOS, E., Martín García, M<sup>a</sup>. del M., El sistema educativo español en sus precedentes normativos. Una aproximación a la enseñanza no universitaria en la España anterior a 1978, 851-853.

*F) Régimen económico y patrimonial de las confesiones religiosas*

LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS, J. L., Fornerod, A. (dir.), Le pluralisme religieux dans les cimetières en Europe, 854-856.

*G) Derecho Canónico y otros derechos confesionales.*

MOTILLA, A., Bottoni, R.; Ferrari, S.(eds.), Routledge handbook of religious laws 857-859.

CATALÁ, S., Gómez, L., Diccionario de Islam e islamismo, 860-862.

DE LA HERA, A., Gómez-Iglesias, C.V., De la centralidad de la ley al primado de la persona. Historia y perspectivas en el centenario del código de 1917,863-867.

DEL POZZO, M., Miñambres, J. (A cura di),Consociatio internationalis Studio iuris canonici Promovendo. Diritto canonico e culture giuridice nel centenario Codex Iuris Canonici del 1917. Atti del XVI Congresso Internazionale della Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovendo, Roma 4-7 Ottobre 2017, 868-872.

MANTECÓN, J., Zalbidea, D., La rendición de cuentas en el ordenamiento canónico. Transparencia y misión, 873.

***Derecho y Religión***

2020, número 15

RODRÍGUEZ BLANCO, M; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M., Presentación, 9-10.

RODRÍGUEZ BLANCO, M., La Ley Orgánica de Libertad Religiosa en su cuarenta aniversario, 11-22.

MARTÍN SÁNCHEZ, I., El desarrollo de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa sobre el derecho a recibir sepultura digna de los evangélicos, judíos y musulmanes, 23-32.

IBÁN PÉREZ, I.C., Mis errores de previsión acerca de la LOLR, 33-42.

SUÁREZ PERTIERRA, G., Consideraciones críticas sobre la Ley Orgánica de Libertad Religiosa en su 40º aniversario, 43-52.

CASTRO JOVER, Mº. A., Propuestas para una reforma de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, 53-64.

MARTÍNEZ-TORRÓN, J., Reflexiones sobre una hipotética reforma de la LOLR de 1980, 65-78.

FERRER ORTIZ, J., La exposición de motivos del proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa, 79-90.

- TIRAPU MARTÍNEZ, D., Modelo de relaciones Estado y confesiones religiosas; Constitución y ley orgánica de libertad religiosa, 91-94.
- VÁZQUEZ GARCÍA PEÑUELA, J. M<sup>a</sup>., Cuarenta años de no contradicción entre los Acuerdos con la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Teoría y práctica, 95-102.
- MOTILLA DE LA CALLE, A., Algunas reflexiones en torno a la libertad religiosa en el Estado postsecular, 103-112.
- ALENDASALINAS, M., La eficacia civil del matrimonio confesional y su incidencia en el ámbito de la libertad religiosa, 113-122.
- VIEJO XIMÉNEZ, J. M., ¿Tolerancia o libertad religiosa?: cooperación y adaptación razonables, 123-134.
- CONTRERAS MAZARIO, J. M.<sup>a</sup>, El borrador “no nato” de la Ley Orgánica de Conciencia y Religiosa, de 2009, 135-150.
- ARECES PIÑOL, M.<sup>a</sup> T., ¿Realmente, es necesario modificar la Ley Orgánica de Libertad Religiosa?, 151-160.
- FERNÁNDEZ-CORONADO GONZÁLEZ, A., La nueva regulación del notorio arraigo en el marco de la cooperación constitucional, 161-168.
- COMBALÍA SOLÍS, Z., La libertad religiosa en España 40 años después de la promulgación de la LOLR, 169-186.
- PALOMINO LOZANO, R., La función del artículo 3.2 de la Ley orgánica de libertad religiosa, 187-196.
- RUANO ESPINA, L., La Ley Orgánica de Libertad Religiosa. 40 años de vigencia, 197-210.
- FERREIRO-GALGUERA, J., Retoques en la Ley orgánica de libertad religiosa y reordenación normativa con los Acuerdos de cooperación, 211-226.
- POLO SABAU, J. R., La declaración del notorio arraigo de las confesiones religiosas y su nueva función en el sistema matrimonial, 227-238.
- TORRES GUTIÉRREZ, A., Análisis retrospectivo de la L.O.L.R. y de sus claroscuros desde la perspectiva de las minorías religiosas, 239-250.
- CIÁURRIZ LABIANO, M<sup>a</sup>. J., La vigente Ley Orgánica de Libertad Religiosa: Una gran novedad jurídica, 251-262.
- CELADOR ANGÓN, O., Reflexiones acerca del ámbito de aplicación de la Ley orgánica de libertad religiosa, 263-274.

- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A., La Ley Orgánica de Libertad Religiosa y el artículo 149.1.1. de la Constitución Española: cuestiones controvertidas, 275-284.
- BRIONES MARTÍNEZ, I. M<sup>a</sup>, Actualización de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, a propósito del delito de odio y del Terrorismo Religioso, 285-296.
- ROSELL GRANADOS, J., En el cuarenta aniversario de la LOLR: ¿Es necesaria una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa?, 297-308.
- MORENO ANTÓN, M<sup>a</sup>., El artículo 7 de la LOLR y su presumible obsolescencia ante el largo impás de los pactos confesionales, 309-320.
- PÉREZ-MADRID, F., La Ley Orgánica de Libertad Religiosa: perspectivas jurídicas y políticas, 321-330.
- BLANCO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>., La libertad religiosa en España: sus leyes de 1967 y 1980. In memoriam del Prof. Hervada, 331-338.
- GAS-AIXENDRI, M., El reconocimiento de la libertad de opción religiosa en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, 339-350.

### *Estudios Eclesiásticos*

Año 2020, Vol. 95, Número 372

#### Presentación

Novedades 2020, Texto completo, 3-5.

#### Estudios

- BAKER, J., Prácticas de curación pentecostales y católicas en Latinoamérica: Un caso de estudio postliberal, 7-30.
- POLANCO, R., Necesidad de un pensamiento «polar» para recuperar teológica y estructuralmente las Iglesias locales, 31-68.
- SUEIRO EXPÓSITO, S., Espiritualidad para la misión, 69-111.
- SCHICKENDANTZ, C., Una forma relativamente nueva de teología: Recepción de la transformación metodológica de «Gaudium et spes» en Estados Unidos, 113-152.

## Notas

- GARCÍA MOURELO, S., En la frontera de lo inaudito: Mística y política en Dag Hammarskjöld, 153- 178.
- ZAS FRIZ, R., La «Dogmática Ignaciana» desde la «vida cristiana ignaciana»: A propósito de una obra reciente, 179-217.

## Recensiones

- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., Herrero de Miguel, V., Carne escrita en la roca: La poética implícita del libro de Job, Estella : verbo divino, 2018, 219-222.
- URÍBARRI BILBAO, G., García Martínez, Fco., El Cristo siempre nuevo: La posición del contexto en la cristología, Salamanca : Sígueme, 2019, 222-224.
- MARTÍNEZ-GAYOL FERNÁNDEZ, N., Giménez Meliá, J., Lo último desde los últimos: Esbozo de esperanza y escatología cristianas, Sal Terrae, 2018. ISBN 224-231 ,2-2792-293-84-978.
- LAZCANO GONZÁLEZ, R., Madrigal Terrazas, J. S., Lutero y la Reforma: Evangelio, Justificación, Iglesia, Biblioteca de Autores Cristianos, 2019. Estudios y ensayos, 238. ISBN ,3-2081-220-84-978 231-233.
- MARTÍNEZ OLIVERAS, C., Müller, G., El Papa, misión y cometido, Madrid: BAC, 2017, 234-236.
- MADRIGAL TERRAZAS, J. S., Tomás, G. (ed.lit.), Lutero, M., Obras reunidas: 2. El siervo albedrío y otros escritos polémicos, 237-238.
- SANZ PEINADO. A., UríbarRI Bilbao, G., Teología de ojos abiertos: Doctrina, cultura y evangelización. Sal Terrae, 2018. Presencia Teológica, 267. ISBN 238-242 ,3-2795-293-84-978.
- LÓPEZ MONTERO, R., Vicastillo, S., Tertuliano. La corona. A Escápula. La fuga en la persecución, Madrid: Ciudad nueva, 2018, 242-243.
- LÓPEZ HORTELANO, E., Cirlot, V., Visión en rojo: Abstracción e informalismo en el «Libro de las revelaciones» de Juliana de Norwich, Madrid: Siruela, 2019, 244-245.

Presentación

URÍBARRI BILBAO, G., Ecología y abusos: Dos dosieres en torno a la relación, 259-262.

Estudios

FERNÁNDEZ CASTELAO, P. M., La crisis ecológica en la antropología teológica. La necesaria recuperación del «triángulo primordial», 263-314.

TATAY NIETO, J., El polémico y fecundo diálogo entre la teología y la ecología, 315-346.

MÁRQUEZ BEUNZA, C., La cuestión medioambiental en el diálogo ecuménico, 347-382.

ALDANA, R., Nota sobre conciencia y autoridad, 383-414.

MURILLO URRUTIA, J. A., Abuso sexual, de conciencia y de poder: hacia una nueva definición, 415-440.

Notas

COSTADOAT, J., La formación teológica en América Latina antes del Concilio, 441-455.

VERDOY HERRANZ, A., Cárcel Ortí, V., «Diario de Federico Tedeschi», 457-468.

Recensiones

ANGULO ORDORIKI, J., Schuller, E.; Wacker, M<sup>a</sup>. T., (eds.), Primeros escritos judíos, Estella: Verbo Divino, 2019, 469-471.

URÍBARRI BILBAO, G., La Parra, J. R., El acceso contemporáneo a la cristología de Calcedonia, Barcelona: Col.lectània Sant Pacià 115, Facultat de Teologia de Catalunya 2018, 471-474.

MADRIGAL TERRAZAS, J. S., Salis. M. de, Una Chiesa incarnata nella storia: Elementi per una rilettura della Costituzione «Lumen gentium», Roma: Studi di Teologia della Pontificia Università della Santa Croce, Edusc, 2017, 474-475.



- RUIZ JURADO, M., La Bella, G.; Pistoresi de Luca, I., (trad.), Montesinos. F. (trad.), Los jesuitas: Del Vaticano II al Papa Francisco, Mensajero, 2019. Jesuitas, 10. ISBN 475-480,3-4391-271-84-978.
- ASTORGANO ABAJO, A., Mestre Sanchís, A., Religiosidad, cultura y política: Mayans y la Compañía. De la amistad a la ruptura, Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019, 480-483.

*Estudios Eclesiásticos*

Año 2020, Vol. 95, Número 374

Estudios

- MADRIGAL TERRAZAS, J. S., El cuidado de la casa común. Releyendo “Laudato si” en su quinto aniversario, 497-532.
- GIL CANTO, S., «Más» y «más» con Cristo. Cristología y santidad a la luz de «Gaudete et exultate», 533-569.
- ARANDA, J.P.; MEDINA DELGADILLO, J.; TOPETE CAMARENA, V. M., Indefinibilidad, ciencia y metafísica: el caso de la personalidad ontológica del feto, 571-601.
- CARRIÓN ARIAS, J. M., Los rostros de Mengore. Antropología teológica desde el via crucis de Marko I. Rupnik, 603-630.
- SÁNCHEZ-CAMACHO, J., El pensamiento eclesial de la revista “Vida Nueva” en el posconcilio, 631-670.

Recensiones

- MADRIGAL TERRAZAS, J. S., Jouve Soler, J., El sacerdocio común de los fieles: Elemento necesario de la Eclesiología, Roma: Pontificia Università Gregoriana, Gregoriana & Biblical Press, 2017, 671-672.
- MADRIGAL TERRAZAS, S., Posset, F., Luther ist kein Lutheraner: Gesamtelte Aufsätze zum historischen Luther. Paderborn: Bonifatius Verlag, 2019, 673-675.
- MALDONADO, A., Estrada, J. A., Los Ejercicios de Ignacio de Loyola: Vigencia y límites de su espiritualidad. Bilbao: Desclée De Brouwer, 2019, 675-676.

PIZARRO LLORENTE, H., Ramos Riera, I., SJ, *Chronicon Natalis: Una lente para introducirse en el surgimiento de la espiritualidad ignaciana*, Mensajero: Sal Terrae : Universidad Pontificia Comillas, 2019, Manresa, 73. ISBN 9788429328783, 677-679.

FERNÁNDEZ CORDERO, M<sup>a</sup>.J., Barbastro Gil, L., *Los Premonstratenses: Su presencia en España (1143- 1835)*, Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, 2019, 679-683.

### *Estudios Eclesiásticos*

Año 2020, Vol. 95, Número 375

PEÑA GARCÍA, C., Presentación, 697-699.

#### Estudios

ARROBA CONDE, J., Aproximaciones a la subjetividad canónica de la familia, 701-743.

MORÁN BUSTOS, C., El tiempo y los procesos en la Iglesia: La “duración razonable” de los procesos canónicos como derecho fundamental de los fieles, 745-799.

GONÇALVES LÓPEZ, E. J., La preparación al matrimonio: El can. 1063, 2 y la propuesta de catecumenado matrimonial del Papa Francisco, 801-841.

ROCA FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>.J., Régimen jurídico de la restitución de bienes culturales de titularidad eclesiástica: La relación entre los ordenamientos nacional, confesional y europeo, 843-879.

SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, J. L., Análisis de la situación canónica que comportan las penas “latae sententiae” no declaradas, 881-911.

FERRER USÓ, V., «Misericordia quiero, y no sacrificios» (Os 6,6): Posibles vías de reconciliación en el supuesto del abuso sexual a menores, 913-953.

#### Notas

DYDA, K., Economic Arguments and Legal Regulations on Ritual Slaughter in Poland, 955-971.

## Recensiones

CAMPO IBANÉZ, M., Szabó, P. (ed.lit.), Primacy and Sinodality. Deepening insights. Proceedings of the 23rd Congress of the Society for the Law of the Eastern Churches. Debrecen, September 3-8, 2017. Kanon 25. Yearbook of the Society for the Law of the Eastern Churches, Debrecen (Hungary), St. Athanasius Theological Institute, 2019, 973-980.

GUZMÁN PÉREZ, C., Álvarez de las Asturias, M., La nulidad matrimonial: Mitos y realidades, Madrid: Digital Reasons, 2020, 980-981.

PEÑA GARCÍA, C., Fernández San Román, J., La relevancia del abandono de la fe y de la condición de censurado en la admisión al matrimonio. Estudio del iter redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la Codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II, Roma: IF Press, 2018, 981-985.

### *Forum Canonicum*

Vol. XIII/2 Ano XIII 2018

## Studia

RUANO ESPINA, L., Las objeciones de conciencia en el derecho portugués, 7-28.

FRANCESCHI, H., La expresión jurídico-canónica del matrimonio en diálogo con la cultura actual, 29-50.

LE TOURNEAU, D., Le canon 210 et le devoir fondamental de sainteté, 51-76.

ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., Única esperanza de salvación para los indios: el sacramento de la Penitencia en la evangelización de América, 77-96.

## Documenta

LADARIA, L.; S.I., Participação Comum na Eucaristia de Casais Interconfessionais, 97-102.

## Forum

FALÇÃO, A Justiça, segundo Josef Pieper, 103-112.  
MIGUEL, D., Os graus do Magistério e o assentimento do Fiel, 113-150.

Jurisprudentia

DOTTI, F. Ir., Bracarens., 25 de Junho de 2018.

*Ius Canonicum*

Año 2020, Vol. 60, núm. 119

PAROLIN, P., A proposito della legalità, 7-14.

La protección de los menores en la Iglesia

BLÁZQUEZ PÉREZ, R., La protección de los menores en la Iglesia,  
17-28.

BERTOMEU FARNÓS, J., La praxis de la Congregación para la Doctrina  
de la Fe, expresión de un “cambio de mentalidad”, 31.60.

CITO, D., El derecho de defensa en los procesos sobre delitos de abuso  
de menores, 61-88.

Otros estudios

ESPOSITO, B., La Costituzione Apostolica Veritatis gaudium e le sue  
Norme applicative; Istruzione Gli studi di Diritto Canonico alla luce  
della riforma del processo matrimoniale, 91-152.

LLORÉNS, I., A diez años de la publicación del Motu Proprio Omnium  
in mentem, 153-195.

DEL POZZO, M., Il ruolo del Difensore del vincolo nel ‘processus  
matrimonialis brevior’, 197-242.

GHERRI, P., Note teoriche intorno all’utilizzo del can. 1733 CIC, 243-267.

Comentarios jurisprudenciales

BOSCH CARRERA. J. (trad.), Supremo Tribunal de la Signatura Apos-  
tólica. Sentencias, 271-298.

NAVARRO, L., Algunas puntualizaciones sobre la incardinación: causas, plazos y autoridad competente: Comentario de dos sentencias del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, 299-313.

#### Crónicas

RUBIO LÓPEZ, J. I., Crónica Judicial de Derecho Eclesiástico en los Estados Unidos de Norteamérica (2017-2019), 317-370.

SEDANO RUEDA, J., Crónica de Derecho Canónico 2019, 371-393.

#### Comentario Bibliográfico

TEJERO TEJERO, E., El matrimonio, el valor del ser humano, la continuidad de la Iglesia, la trayectoria de los pueblos y el curso de la historia, 397-424.

#### Bibliografía: Recensiones

OCAÑA GONZÁLEZ, M., Arizmendi Echeopar, E. L., Las cofradías en la Lima del siglo XVIII. Un estudio de derecho indiano, Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana-Municipalidad de Lima, Lima 2018, 413 pp., ISBN 978-612-47864-0-2, 427-431.

ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., Fantappiè, C., Per un cambio di paradigma. Diritto canonico, teologia e riforme nella Chiesa, EDB, Bologna 2019, 191 pp., ISBN 978-88-10-40893-3, 431-437.

CHICA ARELLANO, F., Caveada, L., Questioni aperte sulla presenza della Santa Sede nel Diritto Internazionale, Wolters Kluwer, Milano 2018, 553 pp., ISBN 978-88-1336-272-0, 437-442.

MIÑAMBRES, J., Carnì, M., La responsabilità civile della diocesi per i delitti commessi dai presbiteri. Profili canonistici e di diritto ecclesiastico, Giappichelli Editore, Torino 2019, XVIII + 432 pp., ISBN 978-88-921-0626-0, 442-446.

FUENTES, J. A., Del Pozzo, M., I precetti generali della Chiesa. Significato giuridico e valore pastorale, Ed. Giuffrè-Francis Lefebvre, Milano 2018, 294 pp., ISBN 978-88-288-0677-6, 446-450.

DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, A., (res.) Martín García, M<sup>a</sup> del M., “El sistema educativo español en sus precedentes normativos. Una

aproximación a la enseñanza no universitaria en la España anterior a 1978”: Comares, Granada 2019, XX + 123 pp., ISBN 978-84-9045-915-7, 450-457.

RODRIGUES DE ARAUJO, E. M., Del Pozzo, M., Lo statuto giuridico fondamentale del fedele, *Susbsidia Canonica* 23, Ediciones Pontificia Università della Santa Croce, Roma 2018, 277 pp., ISBN 978-88-8333-732-1, 457-463.

OTADUY GUERÍN, J., Ruano Espina, L.; Peña García, C. (coord.), Verdad, Justicia y Caridad. Volumen conmemorativo del 50º aniversario de la Asociación Española de Canonistas, Dykinson, Madrid 2019, 449 pp., ISBN 978-84-1324-443-3, 463-468.

### *Ius Canonicum*

Año 2020, Vol. 60, Número 120

Convergentia. Diálogos multidisciplinares de Derecho Canónico

FANTAPPIÈ, C., Derecho canónico interdisciplinar: Ideas para una renovación epistemológica, 479-504.

DEL POZZO, M., El concurso de la ciencia canónica en la realidad eclesial y en el saber jurídico universal, 505-528

CANOBBIO, G., Teología y canonística: Hipótesis para superar la separación, 529-546.

IZQUIERDO URBINA, C., Teología y derecho canónico. Reflexiones desde la Teología, 547-564.

Estudios

DANIEL, W. L., La Litis contestatio en el proceso penal canónico, 567-607.

BUSELLI MONDIN, P., La enseñanza de la religión en el contexto multirreligioso. La educación religiosa como instrumento de protección del menor: ¿qué relevancia jurídica tiene?, 609-646.

POPOVIC, P., Algunas pistas para una mayor unidad en la concepción de la esencia del derecho en la Iglesia, 647-693.

BLANCO FERNÁNDEZ, M., La mujer en la Iglesia, 695-739.

- ZAPPULLA, A., El delito de pornografía infantil en el derecho penal vaticano: Evolución normativa: del Código Penal de Zanardelli a la legislación especial vigente en la actualidad en materia penal, 741-768.
- MICHOWICZ, P., Razonamiento por principios: Aproximación canónica, 769-793.
- RICO CALLADO, F.L., El gobierno de las diócesis y su configuración institucional: Las curias diocesanas y su estructura en la corona de Castilla en la Edad Moderna (ss. XVI-XVIII), 795-839.

#### Comentarios y notas

- BOSCH CARRERA, J., (trad.), Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Sentencia Prot. N. 50273/15 CA, 843-852.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, R., El control judicial del principio de proporcionalidad en los actos administrativos, 853-867.
- BOSCH CARRERA, J., Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Sentencia Prot. N. 53106/17 CA, 869-885.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, R., El traslado de párrocos, 887-898.
- Bibliografía: Comentario bibliográfico
- VIANA TOMÉ, A., Kowatsch, a., Personale teilkirchliche Gemeinschaften. “Ecclesia particularis” als Rechtsbegriff und seine Bedeutung für die Anwendung personaler Kriterien in der Umschreibung von Teilkirchen. Sankt Ottilien : Eos Verlag, 2019, 901-914.

#### Bibliografía: Recensiones

- RODRIGUES DE ARAUJO, E. M., Fernández González, J. D., El derecho de libertad religiosa y la defensa de la paz como fundamento de la convivencia social en los ordenamientos jurídicos internacionales y en el magisterio de Benedicto XVI, *Dissertationes Canonicae* n. 9, Ediciones Universidad San Dámaso, Madrid 2018, 341 pp., ISBN 978-84-16639-75-5, 917-921.
- LE TOURNEAU, D., Du Cheyron, A. A., La part faite au gouvernement français dans le processus de nomination des évêques. Étude des

- relations juridiques entre la France et le Saint-Siège, Cerf Patrimoines, Paris 2019, 229 pp., ISBN 978-22-0413-689-1, 921-923.
- LE TOURNEAU, D., Szabo, P. (ed.), *Primacy and Synodality. Deepening Insights. Proceedings of the 23rd Congress of the Society for the Law of the Eastern Churches. Debrecen (September 3-8, 2017)*, Kanon: Yearbook of the Society for the Law of Eastern Churches 25, St. Athanasius Theological Institute, Nyiregyaz 2019, 724 pp., ISBN 978-615-5073-89-2 (<https://szentatanaz.hu/index.php/primacy-and-synodality-kanon-25>), 923-931.
- DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, A., Reinhardt, H. J. F.; Althaus, R., *Die kirchliche Trauung. Ehevorbereitung, Trauung und Registrierung der Eheschliessung in Bereich der Deutschen Bischofskonferenz. Texte und Kommentar, 4. Auflage*, Ludgerus Verlag, Essen 2020, 175 pp., ISBN 978-3-87497-294-9, 931-935.
- MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup> del M., Portillo Gil, J. H., *La pérdida del estado clerical según los supuestos contenidos en el c. 290. Historia y exégesis*, EUNSA, Pamplona 2020, 330 pp., ISBN 978-84-313-3440-6, 935-937.
- CANOSA, J., Chiti, E., *Il diritto di una comunità comunicativa. Un'indagine sul diritto amministrativo della Chiesa*, Giuffrè Francis Lefebvre, Milano 2019, XIII + 231 pp., ISBN 978-88-28-81316-3, 938-941.
- CRUZ-DÍAZ, J., Álvarez de Las Asturias, M., *La nulidad matrimonial. Mitos y realidades*, Digital Reasons, Madrid 2020, 233 pp., ISBN 978-84-120888-6-1, 941-948.
- SEDANO RUEDA, J., Padovani, A., *Quadri da una esposizione canonistica (dalle origini al 1917)*, Marcianum Press, Venezia 2019, 142 pp., ISBN 978-88-6512-621-9, 948-952.
- FERRER ORTIZ, J., Martí, J. M<sup>a</sup>.; Garcia Pardo, D., *Sistema de Derecho eclesiástico español. La religión ante la ley*, Digital Reasons, Madrid 2019, 388 pp., ISBN 978-84-120315-2-2, 952-957.
- FERRER ORTIZ, J., Santos Loyola, C. R. (coord.), *Estado y Religión. Comentarios a la Ley de Libertad Religiosa*, Jurista Editores, Lima 2018, 332 pp., ISBN 978-612-4366-64-2, 957-962.



### *Ius Communionis*

Año 2020, Vol. 8, Número 1

- ERDÖ, P., La función de las Conferencias Episcopales en el campo doctrinal y disciplinar, 9-24.
- DE PAOLIS, V., Actualidad del derecho penal de la Iglesia, 25-52.
- SCIACCA, G., Principio de legalidad y ordenamiento canónico, 53-72.
- BIANCHI, P., La nova causae propositio después de la reforma procesal del 2015, 73-98.
- GARCÍA FAÍLDE, J. J., ¿Permanecen la Instr. Dignitas connubii y el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España después de la reforma del proceso de declaración de nulidad matrimonial (Mitis Iudex Dominus Iesus)?, 99-120.
- SERRES LÓPEZ DE GUEREÑU, R., Los institutos de vida consagrada en la Iglesia particular: principios fundamentales y expresiones canónicas de una “forma peculiar” de presencia, 121-140.

### *Ius Communionis*

Año 2020, Vol. 8, Número 2

- MAMBERTI, D., La justicia administrativa canónica: actualidad y perspectivas, 197-214.
- GROCHOLEWSKI, Z., Identidad y misión de la escuela católica: el ordenamiento canónico, 215-230.
- SCHÖCH, N., La perención de la instancia después del motu proprio “Mitis Iudex”, 231-264.
- ERLEBACH, G., Algunas notas sobre el concepto de inmadurez noógena, 265-292.
- CABEZAS CAÑAVATE, J. M., Itinerario canónico de un nuevo instituto de vida consagrada, 293-322.
- ROUCO VARELA, J. M<sup>a</sup>., La cuestión ética ante el futuro del Estado democrático de derecho, 323-332.

## *Ius Ecclesiae*

Año 2020, Vol. 32, Número 1

### Dottrina

VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J. M<sup>a</sup>., La laicità nel XXI secolo, 9-16.  
MARTÍN DE AGAR Y VALVERDE, J. T., Derecho y relaciones iglesia,  
17-68.

### AltRI Studi

CANONICO, M., Nullità matrimoniali canoniche ed ordine pubblico  
italiano, 69-94.

MORACE PINELLI, A., Il problema della configurabilità della respon-  
sabilità oggettiva delle diocesi e degli ordini religiosi per gli abusi  
sessuali commessi dai loro chierici e religiosi, 95-132.

PADOVANI, A., I laici nella canonistica medievale (secoli XII-XV),  
133-158.

DEL POZZO, M., La logica e la struttura dei doveri fondamentali del  
fedele, 159-182.

### Giurisprudenza

Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica: 11 giugno 1993, Prot. N.  
22785/91 CA N. Rimozione dall'ufficio (Rev.do X - Congregazione  
per il Clero), con un commento di Javier Canosa, L'articolazione  
dinamica della distinzione fra diritto penale e diritto amministrativo  
nella Chiesa, 183-210.

### Note e Commenti

BAURA DE LA PEÑA, E., La nuova versione delle Norme Complemen-  
taRI alla cost. ap. Anglicanorum coetibus, 211-222.

BIDER, M., A presentation of canonical sources (7th to 17th centuries)  
on the Ordo ad diaconam faciendam seu consacranda, 223-238.

COMOTTI, G., I delitti contra sextum e l'obbligo di segnalazione nel  
Motu proprio "Vos estis lux mundi", 239-268.

- FABRIS, C. M., Il Decreto generale del Segretario di Stato del 31 maggio 2019 recante nuove disposizioni riguardanti Caritas Internationalis, 269-286.
- GHERRI, P., Il patrimonio ecclesiastico tra “beni” e “valore”: una novità dalla prassi italiana, 287-296.
- SARAI, A., Prime considerazioni sulle modifiche dello Statuto dell’Istituto per le opere di religione (IOR), 297-324.

#### Recensioni

- PUIG SANAHUJA, F., Del Benedetto, M., Visite canoniche e ispezioni. Un confronto, Giappichelli, 2019, 325-326.
- SCHOUPPE, J. P., Carní, M., La responsabilità civile della diocesi per i delitti commessi dai presbiteri, Giappichelli, 2019, 327-329.
- MARTÍN DE AGAR, J. T., Fede, F.; Testa Bappenheim, S., La libertà religiosa nei Paesi islamici. Profili comparati, Editoriale Scientifica, 2019, 330-332.
- PARISE, G., Gentili, P., (ed. lit.), Catalemi, T., (ed. lit.), Aiello, M., (ed. lit.), AmoRI Inmaturi. Il contributo della Psicologia e della Psichiatria al Mitis Iudex, Editriche Vaticane, 2020, 333-335.
- POPOVIC, P., Gherri, P., Introduzione critica alla teologia del diritto canonico, Giappichelli, 2019, 336-339.
- ERRÁZURIZ MACKENNA, C.J., Gómez-Iglesias Casal, V., De la centralidad de la ley al primado de la persona. Historia y perspectivas canónicas en el centenario del Código de 1917, Eunsa, 2018, 340-342.
- PARISE, G., Fernández San Román, J., La relevancia del abandono de la fe y de la condición de censurado en la admisión al matrimonio. Estudio del iter redaccional de los cánones 1065 y ... Concilio Vaticano II, IF Press, 2018, 343-346.
- ERRÁZURIZ MACKENNA, C.J., Vecchi, F., Il denaro di Pietro. Forme canoniche e dinamiche finanziarie per la carità del Papa, Pellegrini, 2019, 347-350.

## Documenti

Norme complementari alla costituzione apostolica Anglicanorum Coetibus, 351-357.

Lettera apostolica in forma di "Motu Proprio" del Sommo Pontefice Francesco: Vos Estis Lux Mundi, 359-368.

Decreto generale del Segretario di Stato del 31 de maggio de 2019 recante nuove disposizioni riguardanti Caritas Internationalis, 369-374.

Modifiche dello Statuto dell'Istituto per le Opere di Religione.

### *Ius Ecclesiae*

Año 2020, Vol. 32, Número 2

ARRIETA OCHOA DE CHINCHETRU, J. I., In memoriam Javier Hervada, 411-413.

ERRÁZURIZ MACKENNA, J. C., In memoriam: Javier Hervada, 415-418.

BELL, K., The inclinatio naturalis to Conjugal Union and the Sponsal Dimension of the Human Person in the Writings of Pedro-Juan Viladrich, 419-443.

CONDE CID, J. C., Mateo 18, 15-20 y las raíces del derecho canónico, 445-475.

EISENRING, G., La posizione della donna nella Chiesa, 477-496.

MÜCKL, S., Il contributo della canonistica tedesca al progetto della "lex ecclesiae fundamentalis", 497-524.

POPOVIC, P., Ripensare l'antropologia giuridica della famiglia dal punto di vista del "bonum commune familiae", 525-548.

TREGGIARI, F., Il lessico giuridico della povertà. Ideale minoritico e diritto nel primo secolo dopo Francesco, 549-577.

VIEJO XIMÉNEZ, J. M., Adiciones y glosas marginales a los Exserpta ex decretis Sanctorum Patrum de Sg, 579-622.

- Tribunale Apostolico della Rota Romana- Iurium-Decretum-5 giugno 2018. Ponente Erlebach, 623-672.
- GAS-AIXENDRI, M., Incidenza della fede nel consenso matrimoniale. A proposito di un documento della Commissione Teologica Internazionale, 673-687.
- MENDOZA, C., La figura finanziaria dell'Endowment: uno strumento per garantire l'integrità del patrimonio ecclesiastico, 689-710.
- REGORDÁN BARBERO, Fco. J., Breve analisis del nuevo tipo sancionador de ausencia ilegítima promulgado con la carta apostólica en forma de "motu proprio" Communis vita, 711-719.
- VISIOLI, M., L'istruzione sulla riservatezza delle cause. Considerazioni a margine del rescriptum ex audientia ss.mi del 6 dicembre 2019, 721-740.
- CONDORELLI, O., A proposito di "Diritto canonico e culture giuridiche. Nel centenario del Codex Iuris Canonici del 1917", 741-762.

#### Recensioni

- PUIG SANAHUJA, F., Szabo, P. P. (ed. lit.), Primacy and Synodality. Deepening Insights. Proceedings of the 23rd Congress of the Society for the Law of the Eastern Churches, 2019, 763-766.
- GRANADOS, A., Casazza, F., Le sfide del governo pastorale. In ascolto dei Vescovi italiani, Editrice Vaticana, 2020, 767-769.
- BAURA DE LA PEÑA, E., Fantappiè, C., Per un cambio di paradigma. Diritto canonico, teologia e riformi della Chiesa, Edb, 2019, 770-774.
- BAURA DE LA PEÑA, E., Feliciani, G., Papato, episcopati e società civili (1917-2019). Nuove pagine di diritto canonico ed ecclesiastico, Marcianum Press, 2020, 774-776.
- CATZZELLA, F., Gonçalves, B., L'inscription dans une église de droit propre, Pontificio Istituto Orientale, 2018, 777-779.
- CHICA ARELLANO, F., de La Rochefoucauld, A.; Marengi, C. M<sup>a</sup>., Rethinking labour. Ethical reflections on the future of work, The caritas in veritate foundation working papers, 2018, 780-781.
- SOL, T., Padovani, A., QuadRI da una esposizione canonistica, Marcianum Press, 2019, 783-784.

ESPOSITO, B., Szuromi Szabolcs, A.; Álvarez de las Asturias, N., Becoming a Priest: Canonical Discipline and Criteria on Suitability for Candidates, Frank & Timme, 2019, 784-785.

Documenti

PAPA, F., Lettera apostolica in forma di motu proprio del Sommo Pontefice Francesco “Communis Vita”, 787-788.

*Periodica de re canonica*

Año 2020, Vol. 109, Número 1

SPEDICATO, E., Processi tipici e processi speciali: una spinosa questione in riferimento al processo di canonizzazione, 1-30.

WEISHAUPT, G. P., De partium depositionibus in Litteris Apostolicis, quae a verbis Mitis Iudex Dominus Iesus incipiunt, motu proprio datis, 31-46.

*Periodica de re canonica*

Año 2020, Vol. 109, Número 2

SUGAWARA, Y., Commenti al m.p. Communis vita, 177-195.

SALVATORI, D., Esorcismo maggiore, preghiere di liberazione e ministero dell'esorcista: precisazioni teologico-canoniche e raccomandazioni liturgico-pastorali, 197-243.

MALECHA, P., I cimiteri nella vigente legislazione della Chiesa, 245-272.

RHODE, U., La sospensione imposta di carattere non penale, 273-312.

MONTINI, P., Il principio di proporzionalità nei provvedimenti di sospensione dall'esercizio del ministero sacerdotale secondo la giurisprudenza della Segnatura Apostolica, 313-364.

Nomos e terra. La diaspora religiosa e il diritto

Nomos, terra e fedi. Profili giuridico-sociali della diaspora religiosa, 5-7.

Religioni e diaspore

FILORAMO, G., Diaspora e religione/i. Una prospettiva storico-religiosa, 9-22.

VERENI, P., Come si rimane. Diaspore religiose e strategie di permanenza culturale, 23-39.

Diaspore ebraiche, cristiane e islamiche

COHEN, M., Diaspora Juive: entre nostalgie de Sion et attrait d'autres terres promises, 49-58.

STEFANI, P., Ebraismo: vecchie e nuove diaspore. 59-70.

LEON, N., The Chief Sephardi Rabbi of Israel and His Attitude Toward the Contemporary Sephardi Diaspor, 71-85.

MORINI, E., La diaspora cristiana ortodossa, 87-103.

RUSCAZIO, M. C., Diaspora cristiana e inculturazione del diritto ecclesiale, 105- 126.

CIANITTO, C., Anglicanesimo, territorialità e diaspora, 127-142.

CAMPANINI, M., Dall'ammirazione al rifiuto. L'idea di Europa (e di Occidente) nel mondo arabo-islamico dall'Ottocento a oggi, 143-161.

PAPA, M., Il "fiqh al-aqalliyy t" e il proselitismo islamico, 163-183.

ROHE, M., The development of Islamic Law in the Diaspora, 185-200.

SHAH, P., Are there Asian diasporic laws in Britain? Reconsidering the presuppositions of legal pluralism, 201-220.

Conclusioni

COLAIANNI, N., Nomos e terra. La diaspora religiosa e il diritto, 221-244.

Cronaca

- MONTESANO, S., Libertà di culto ed emergenza sanitaria: sintesi ragionata delle limitazioni introdotte in Italia per contrastare la diffusione del Covid-19, 255-263.
- CASTRO JOVER, M<sup>a</sup>. A., Covid-19 y libertad religiosa en España, 264-271.
- GARCÍA OLIVA, J., The English Legal Framework Concerning the Closure of Churches and Religious Worship Spaces During the Covid-19 Crisis, 272-279.
- PACILLO, V., L'impatto della pandemia da Covid-19 sulla libertà di culto in Svizzera, con particolare riferimento alla Repubblica e Cantone Ticino, 280-284.
- TRÉDEZ LÓPEZ, M., Confinement, interdiction des rassemblements et distanciation sociale: quelle place pour la liberté religieuse dans le contexte de l'état d'urgence sanitaire?, 285-294.
- WIESHAIDER, W., Gli stati limitrofi al lago di Costanza si dispongono a corona, 295-300.
- ASTORRI, R., Interventi delle Conferenze episcopali europee e delle conferenze regionali italiane in materia di Coronavirus. Per un primo e provvisorio bilancio, 301-305.
- CONSORTI, P., Dibattiti IX incontro degli amici dei quaderni di diritto e politica ecclesiastica : "L'uso politico della religione da Ruini a Salvini" Il ruolo del diritto nell'uso politico della religione. L'esperienza italiana da "mani pulite" all'ascesa della Lega, 309-320.
- DIOTALLEVI, L., Osservazioni sociologiche sull'attuale uso politico della religione in Italia, 321-338.

Religione e intelligenza artificiale

- ANNICCHINO, P., Tra algor-etica e regolazione. Brevi note sul contributo dei gruppi religiosi al dibattito sull'intelligenza artificiale nel contesto europeo, 341-351.



VALENZI, I., Libertà religiosa e intelligenza artificiale: prime considerazioni, 353-365.

GALVÁN, J. M., Virtù morale della religione e tecnologia dell'intelligenza artificiale, 367-378.

#### Letture e rassegne

ABU SALEM, M., Il velo integrale: una questione di sicurezza reale o di insicurezza presunta?, 381-393.

CIACCIO, P., Dalla censura al pluralismo: l'evoluzione del rapporto tra cinema e religione, 395-408.

MANCINI, S., Eguaglianza di genere, laicità e libertà religiosa nell'era della deprivatizzazione, 409-427.

#### Note

MILANI, D., Responsabilità e conversione: la via di Francesco contro gli abusi del clero, 431-445.

SCALA, G., Regole protocollari e formalità giuridiche nell'ordinamento danese. Considerazioni a margine dell'Ordinanza sulla stretta di mano, 447-461.

CAVANA, P., La nuova Intesa per il riconoscimento dei titoli accademici pontifici in discipline ecclesiastiche, 463-479.

NOËL, P. C., Critical comment on the recent law on "laïcité" in Quebec, 481-494.

ALICINO, F., L'India alla luce di due vicende legislative. Il Muslim Women (Protection of Rights on Marriage) Act 2019 e il Citizenship (Amendment) Act 2019, 495-509.

#### Contributi della call for papers "religioni ed economia"

LO GIACCO M<sup>a</sup>. L., Contributi della call for papers "religioni ed economia". Il turismo religioso: un esempio di turismo sostenibile, 513-524.  
Contributi della call for papers "religioni ed economía"

MAZZONI, G., Contributi della call for papers "religioni ed economia". Ecologia e sostenibilità tra magistero e sinodalità: sviluppi economici e giuridici nel pensiero di Francesco, 525-538.

- RIDGE, P., The interaction of state and religion through the law of religious financing, 539-551.
- TOSCANO, M., Comunicazione commerciale e religione: la rilevanza primaria dell'interesse economico nell'ordinamento autodisciplinare, 553-566.

Segnalazione di documenti

- NEGRI, A. Segnalazione di documenti, 567-571.

*Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica*

Año 2020, Vol. 28, Número 3

Assistenza e terzo settore

- Codice del terzo settore, 585-585.

IPAB, 586-586.

- ELEFANTE, C., La depubblicizzazione delle Ipab e l'accertamento dell'ispirazione religiosa quale impronta qualificante delle attività di assistenza e beneficenza. Orientamenti applicativi e implicazioni sistematiche della recente interpretazione del Consiglio di Stato, 587-621.

IPAB, 621-622.

- ELEFANTE, C., Nota di rinvio, 622-625.

Bioetica e diritto

- Procreazione medicalmente assistita, 629-631.
- Divieto di fecondazione eterologa e maternità surrogata, 631-632.
- Disposizione del corpo a fini di prostituzione volontaria, 632-633.
- Trattamento cellule e tessuti umani, 633-634.
- CARMIGNANI CARIDI, S., Nota di rinvio, 634-640.

## Edifici ed edilizia di culto

BENIGNI, R., Libertà religiosa, luoghi di culto e governo del territorio.

Verso nuovi equilibri, 643-678.

Destinazione d'uso, 678-681.

Strumenti urbanistici, 681-685.

Esenzione contributi concessori, 685-686.

Cimiteri e sepolture, 686-686.

DURISOTTO, D., Nota di rinvio, 686-687.

## Imposte e tasse

ICI-IMU, 691-695.

TARSU-TARI-TIA, 695-697.

D'ANGELO, G., Le esenzioni dalla tassa sui rifiuti a vantaggio degli immobili della Santa Sede (e degli enti ecclesiastici) tra sistema tributario, impegni internazionali (ovvero concordatario-pattizi) e dinamica delle relazioni tra poteri dello Stato. Conferme e suggestioni problematiche della giurisprudenza di merito (a proposito di Commissione Tributaria Lazio, sent. n. 7201/19), 697-720.

TARSU-TARI-TIA, 720-721.

Varie, 721-724.

D'ANGELO, G., Nota di rinvio, 724-726.

## Istruzione e fattore religioso

Insegnamento religioso nelle scuole, 729-731.

FEO, V.; GALIANO, M., Insegnamento della religione cattolica e attività c.d. alternative: la tempistica dell'esercizio delle preferenze tra libertà di coscienza e principi di buona amministrazione. L'interpretazione di TAR Lazio, sez. III bis n. 10273/2020, 731-761.

Insegnamento religioso nelle scuole, 761-762.

Insegnanti di religione, 762-764.

Scuole non statali o confessionali, 764-771.

TIGANO, M., Un ulteriore esempio di applicazione, in giudizio, del criterio della "ragione più liquida", 771-789.

Scuole non statali o confessionali, 789-789.

## Lavoro e fattore religioso

- Discriminazione per motivi religiosi, 793-795.
- MADERA, A., Eccezione ministeriale e normativa antidiscriminatoria in materia giuslavoristica: prime riflessioni sulla pronuncia *Our Lady of Guadalupe v. Morrissey-Berru*, 795-825.
- Discriminazione per motivi religiosi, 825-825.
- ANGELETTI, S.; BENIGNI, R., Nota di rinvio, 825-827.
- Libertà di coscienza e libertà di religione (individuale e collettiva)
- Libertà di propaganda e proselitismo, 831-833.
- FRENI, F., La libertà di propaganda religiosa include anche i messaggi ad orientamento ateistico, 833-856.
- Libertà di propaganda e proselitismo, 856-856.
- Comunità separate, 856-857.
- BOTTONI, R., La Corte di giustizia dell'Unione europea e l'incompatibilità tra la produzione biologica e la macellazione rituale senza previo stordimento, 859-883.
- Macellazione rituale, 883-884.
- Privacy (tutela della riservatezza e della vita privata), 884-884.
- Protezione internazionale, 884-887.
- TOSCANO, M., Crocifisso nelle aule scolastiche: una fattispecie inedita al vaglio delle Sezioni Unite, 887-901.
- Simboli religiosi, 901-903.
- MESEGUER VELASCO, S., Prohibición de discriminar en materia de cooperación económica en la reciente Jurisprudencia de Estrasburgo, 903-917.
- Varie, 917-917.
- LUGLI, M., Nota di rinvio, 917-919.
- LICASTRO, A., Scioglimento del matrimonio pronunciato all'estero e "ordine pubblico": la Cassazione si pronuncia contro la riconoscibilità in Italia del ripudio islamico, 923-953.
- Cittadino straniero, europeo e rapporti familiari, 953-953.
- Delibazione, 953-954.
- CESARINI, A., Ancora sul "conflitto tra cessazione degli effetti civili del matrimonio e (successivo) exequatur della nullità canonica: alle

Sezioni unite la sorte delle statuizioni economiche non coperte da  
giudicato, 955-970.

Delibazione, 970-975.

Minori, 975-975.

Unione tra persone dello stesso sesso e identità di genere, 975-976.

Separazione e divorzio, 977-977.

Trascrizione, 977-978.

PISTOLESI, I., Nota di rinvio, 978-983.

Ministri di culto

TRAVAGLIA CICIRELLO, T., Ministri di culto, violenza sessuale e  
circostanze del reato: tra l'abuso della qualità e la limitata gravità  
del fatto. Nota a Trib. Verona, sez. pen., 5 aprile 2019 (dep. 3 luglio  
2019), n. 1049, 987-1001.

Abusi, 1001-1001.

Sostentamento del clero, 1001-1002.

MADERA, A., Nota di rinvio, 1002-1003.

Obiezioni di coscienza

Servizio militare, 1007-1007.

Celebrazione di matrimoni tra omosessuali, 1007-1008.

Trattamenti sanitari, 1008-1009.

BORSELLINO, P., Brevi note su rifiuto di trasfusioni ematiche e res-  
ponsabilità genitoriale. Quando il provvedimento restrittivo del  
Tribunale non trova giustificazione, 1009-1016.

Trattamenti sanitari, 1016-1016.

LATTUNEDDU, F., Nota di rinvio, 1016-1018.

Patrimonio ed enti

Enti della chiesa cattolica (in genere), 1021-1022.

Enti delle confessioni diverse dalla cattolica (in genere), 1023-1024.

FRENI, F., Nota di rinvio, 1024-1026.

Pubblicità

TOSCANO, M., Nota di rinvio, 1029-1030.

Tutela penale e fattore religioso

Scriminanti e circostanze del reato, 1033-1033.

Varie, 1034-1034.

PAU, S., Nota di rinvio, 1035-1036.

*Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica*

Año 2020, Vol. 28, Número Extraordinario 4

Presentazione

ZUANAZZI, I., La mediazione nelle controversie religiose tra diritti statali e diritti religiosi, 3-6.

Mediazione e strumenti alternativi di risoluzione delle controversie negli ordinamenti religiosi

BERLINGO, S., Mediazione e strumenti alternativi di risoluzione delle controversie negli ordinamenti religiosi. Mediazione, diritto e religioni: la laicità in una società complessa, 7-49.

GHERRI, P., La mediazione nel diritto (pubblico) canonico: il can. 1733 C.I.C., 51-77.

GHERRI, P., Roberta Aluffi Beck-Peccoz, 79-94.

CORRENDO, CH., Pañcāyat e vyavahāra: una prospettiva sulle dinamiche locali di dispute settlement in India, 95-112.

LUTHER, J., Le mediazioni nel diritto protestante, 113-134.

Mediazione e strumenti alternativi di risoluzione delle controversie nei rapporti tra Stati e religioni

LOSCHIAVO, L., La Didascalia Apostolorum e la giustizia del vescovo prima di Costantino, 135-158.

LUPANO, M., Il metodo e l'uso degli strumenti religiosi di ADR negli ordinamenti statali, 159-180.

- D'ALESSANDRO, E., Ordinamenti statali europei e decisioni di scioglimento del matrimonio emesse da tribunali religiosi: il caso Sahyouni, 181-199.
- ALICINO, F., Dinamiche interordinamentali fra Stato e religioni. Formule, fenomeni e processi, 201-220.
- FIORITA, N., Tribunali religiosi e diritto dello Stato: un'analisi comparativa e qualche indicazione pro futuro, 221-239.

#### Recensioni

- RUSCAZIO, CH., Gherri, P., Introduzione critica alla teologia del diritto canonico. Torino: Giappichelli, 2019 Bahans, Jean-Marc. La nature du droit canonique. Essai de théorie et de théologie du droit. Toulouse: Les Presses Universitaires – Institut Catholique de Toulouse, 2018, 241-246.
- CIANITTO, C., Ferrari, S.; Bottoni, R. (eds.), Routledge Handbook of Religious Laws. Abingdon: Routledge, pp. 382, 246-247.
- GARDELLA TEDESCHI, B., Licari, F.X., Introduction to Jewish Law. Cambridge: University Press, Cambridge, xiii, pp.164, 247-251.

### *Revista Española de Derecho Canónico*

Año 2020, Vol. 77, Número 188

#### Artículos

- FERNÁNDEZ, J. J., Bio-bliografía de Francisco Cantelar Rodríguez, 25-33.
- AMENGUAL I BATLE, J., Sínodos medievales del Obispado de Mallorca, 35-65.
- ASCHERI, M., MAFFEI, P., Consilia Extravagantia: Un repertorio in corso d'Opera, 67-85.
- BAUCELLS REIG; J., Organización básica interna de los obispos españoles (s.XII-s.XIX), 87-103.
- CONDORELLI, O., Prima del 1054: CentRI e periferie, universalità e particolarità nel diritto della chiesa al tempo di San Simeone di Siracusa/TreviRI († 1035). 105-151.

- GARCÍA MARTÍN, J., Las facultades de administrar la confirmación, confesar y asistir al matrimonio según el can. 144, 153-190.
- GARCÍA SÁNCHEZ, J., Algunas reflexiones acerca del sínodo diocesano de Ciudad Rodrigo, de 1592, del obispo Martín de Salvatierra, 191-338.
- GONZÁLEZ GARCÍA, M. A., Las constituciones de los sínodos convocados por el Obispo de Ourense don Juan de San Clemente (1578-1587), 339-366.
- GROHE, J., La collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis del Cardenal José Sáenz de Aguirre, OSB (1630-1699), 367-384.
- FERNÁNDEZ, J. J., El Synodicon hispanum: Origen, elaboración, contenido y repercusión, 385-419.
- LARRAÍNZAAR GONZÁLEZ, C., El resumen de c.33 según “in prima parte agitvr”, 421-435.
- LEMONS MONTANET, J. L., El sínodo diocesano: Experiencia viva y actual en una Iglesia particular, 437-464.
- DE LEÓN REY, E. La formación del matrimonio según el Codice Sg., 465-487.
- MARQUÈS SALA, B., Una constitución del sínodo de 1287, celebrado por el obispo de Urgell, Pedro de Urtx, 489-495.
- MARTÍN, J. L., Clérigos minoristas o “graderos” en la Corona de Castilla a través del Synodicon hispanum, 497-523.
- PÉREZ DE HEREDIA, I., Adagia en la Compilación Antigua I, libro IV, 525-550.
- DE PUIG, J., Aproximación a un código jurídico misceláneo: El Ms. LAT. 4670-a de la Bibliothèque nationale de France, 551-616.
- SALINAS ARANEDA, C. R., Propuestas para facilitar el matrimonio canónico entre católicos y protestantes formuladas por los obispos chilenos y argentinos al iniciarse la codificación del derecho canónico de 1917, 617-632.
- SALINAS MENGUAL, J., Influencia de Karol Wojtyla y Joseph Ratzinger en la elaboración e interpretación de la Declaración Dignitatis Humanae del Concilio Vaticano II sobre libertad religiosa, 633-655.



VIEJO XIMÉNEZ, J. M., Los Exserpta de Sg y los orígenes de la ciencia del Derecho Canónico, 657-690.

#### Documentación

Congregación para la Doctrina de la Fe: Decreto Cum Sanctissima. 22.02.2020. 693-700.

Congregación para la Doctrina de la Fe: Decreto Quo Magis. 22.02.2020, 701-705.

#### Recensiones

VIEJO XIMÉNEZ, J. M., Erdő, P.; Szovák, K.; Tusor, P., Formularium Ecclesiae Strigoniensis [Collectanea Studiorum et Textuum, vol. I/4] Budapest: Gondolat, 2018, lxxxiv + 880 págs., 8 facsim, 709-718.

CAMPOS MARTÍNEZ, Fco. J., Berdugo Villena, T., Identidad del Concilio de Elvira, [Colección Monumenta Regni Grana-tensis Historica] Editorial Universidad de Granada, Granada 2019, 377 págs., ISBN: 978-84-338-6447-5. 719-721.

ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., Padovani, A., QuadRI da una esposizione canonistica (dalle origini al 1917), Marcianum Press, Venezia 2019, 142 págs., ISBN 978-88-6512-621-9, 722-727.

RUANO ESPINA, L., Martí Sánchez, J. M<sup>a</sup>. ; García-Pardo, D., Sistema de Derecho Eclesiástico Español. La religión ante la ley. Editorial Digital Reason, Madrid 2019. 382 págs, ISBN: 978-84-120315-3-9., 728-730.

CAMPOS MARTÍNEZ, Fco. J., García Fueyo, B; Amador Rodríguez Salamanca. Síndico de la Universidad de Salamanca, creador de la categoría jurídica “concurso de acreedores”: 1570-c. 1622, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo 2019, 453 págs. + ilustraciones, 731-732.

RUANO ESPINA, L., Martínez-Torrón, J.; Cañamares Arribas, S. (Editores), Libertad religiosa, neutralidad del Estado y educación. Una perspectiva europea y latinoamericana. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra) 2019, 423 págs. ISBN: 978-84-1309-940-8. 733-737.

***Revista Española de Derecho Canónico***

Año 2020, Vol. 77, Número 189

- CARBAJO COBOS, J. J., Conceptos jurídicos indeterminados y derecho canónico, 759-800.
- GARCÍA FUEYO, B., Un breve análisis del prólogo de Leopoldo Alas (Clarín) a la conocida obra de Ihering, “La lucha por el derecho”, 801-828.
- GARCÍA MARTÍN, J., Duración de la ley litúrgica, 829-867.
- JACINTO MUÑOZ, E., La expulsión de un miembro de un instituto religioso por la ausencia ilegítima prolongada de la casa religiosa a tenor de los cánones 694 §1, 3º Y 696 §1, 869-907.
- MIGUEL, L. M., Limitación de la capacidad de obrar en miembros de institutos de Vida Consagrada, 909-935.
- RAMOS SALGUERO, J., Derecho, deber y persona: Una perspectiva kantiana, 937-985.
- RIONDINO, M., Protection of children’s rights in the International Community and in the Catholic Church: A comparative analysis, 987-1046.
- MARTÍNEZ SISTACH, LL., Causa grave para poder reducir una iglesia a usos profanos, 1047-1059.

***Revista General de Derecho Canónico  
y Derecho Eclesiástico del Estado***

Año 2020, Número 52

Estudios

- ALDANONDO SALAVERRÍA, I., La adquisición a non domino de bienes culturales en posesión de instituciones eclesísticas: (A propósito de la STS 301/2019, de 28 de abril).
- ASENSIO SÁNCHEZ, M. A., Las funciones educativas paternas y su proyección en el sistema educativo constitucional.

- LETURIA NAVAROA, A., Tutela antidiscriminatoria en las relaciones laborales con organizaciones de tendencia religiosa, A la luz de la reciente jurisprudencia del TJUE: asuntos Egenberger e IR-JQ.
- VERGARA CEBALLOS, F., Pueblos originarios y factor religioso: su reconocimiento y ejercicio en las sociedades contemporáneas diversas y plurales.
- ENDEMAÑO ARÓSTEGUI, J.M<sup>a</sup>., La libertad religiosa y la neutralidad religiosa del Estado en el ordenamiento jurídico español.
- GIAMPETRAGLIA, R., The European Succession Certificate.

#### Recensiones

- TORRES GUTIÉRREZ, A., Vidal Gallardo, M<sup>a</sup>. M., Los límites a la autonomía de las confesiones respecto al régimen del personal religioso, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2019, ISBN 5-798-1309-84-978.

***Revista General de Derecho Canónico  
y Derecho Eclesiástico del Estado***  
Año 2020, Número 53

#### Estudios

- MORENO ANTÓN, M., Unión gitana y pensión de viudedad desde una visión inclusiva de la diversidad.
- ALDANONDO SALAVERRÍA, I., Poligamia y pensión de viudedad (a propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2019).
- MARTÍ SÁNCHEZ, J. M<sup>a</sup>., Pluralismo religioso y matrimonio, ante el derecho civil y confesional
- GUTIÉRREZ DEL MORAL, M<sup>a</sup>.J., El “procedimiento de detección del radicalismo y extremismo” en los centros escolares en Catalunya (PRODERAE). Una visión jurídica.
- RODRIGO LARA, M<sup>a</sup>.B., Libertad religiosa de los deportistas: regulación jurídica y algunas cuestiones controvertidas.

PINEDA MARCOS, M., El resurgimiento del registro de entidades religiosas.

LEYRA CURIÁ, S., El factor religioso en las democracias iliberales (los países de Visegrado, los Estados Unidos de Trump, el Brasil de Bolsonaro, la Rusia de Putin y la España de Vox).

MESA TORRES, M<sup>a</sup>. del, La libertad religiosa del menor y el ejercicio de la patria potestad.

SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, A., La asignatura de Religión católica y su anclaje en la escuela pública (estudio jurisprudencial).

SOLER MARTÍNEZ, J. A., Estado de alarma y libertad religiosa y de culto.

GARCIANDÍA IGAL, D., Los derechos humanos en la República Popular China: el marco jurídico de la libertad religiosa

ASÍN, M., Pertinencia y sentido de las preguntas planteadas al perito previas al desarrollo de la prueba pericial en el proceso de nulidad matrimonial

Comentarios de Jurisprudencia

MATÍNEZ-TORRÓN, J., Objeción de conciencia al aborto: un paso atrás en la jurisprudencia de Estrasburgo.

VALERO ESTARELLAS, M.<sup>a</sup>J., Libertad de culto y régimen penal disciplinario. Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Korostelev c. RUSIA de 12 de mayo de 2020.

***Revista General de Derecho Canónico  
y Derecho Eclesiástico del Estado***

Año 2020, Número 54

En portada

BERTOLINO, R.; MARTINELLI, E., L' obiezione di coscienza nel multiculturalismo israeliano

Monográfica: “COVID-19 y libertad religiosa”. Introducción

BUSSEY, B. W., Contagion: Contagion: Government Fear of Religion During the COVID-19 Crisis.

Monográfica: “COVID-19 y libertad religiosa”. Europa

MÚCKL, S., Libertad religiosa y COVID-19: la situación en Alemania.

CHRISTIANS, L. L.; ADRIAAN OVERBEEKE, A., Le droit belge des cultes au défi de la crise sanitaire de la Covid-19 legistique de crise entre vieux reflexes et nouvelles realites.

RODRIGO LARA, B., La libertad religiosa en España durante la pandemia de Covid-19.

FORTIER, V., La liberte de religion, en France, aux temps du coronavirus.

CONSORTI, P., Emergenza e libertà religiosa in Italia davanti alla paura della Covid-19.

BRZOZOWSKI, W., Polonia: la libertad religiosa en tiempos de la pandemia del Covid-19.

ASSIS RAIMUNDO, M.; PULIDO ADRAGAO, P.; COSTA LEÃO, A.; RAMALHO, T., Covid-19 e liberdade religiosa em Portugal.

CAVANA, P., Libertà religiosa e Covid-19 in Vaticano e nell’azione della Santa Sede.

CRANMER, F.; POCKLINGTON, D., The impact of the Covid-19 pandemic on the exercise of religion in the united kingdom.

Monográfica: “COVID-19 y libertad religiosa”. América

NAVARRO FLORIA, J. G., La pandemia y la libertad religiosa en la Argentina: algunas reflexiones.

SOUZA ALVES, R. V.; CARVALHO GUIMARÃES, A. L.; FARIA VENÂNCIO PRATA RESENDE, J. R., DA SILVA XAVIER DO CARMO, G., Freedom of religion or belief and the Covid-19 pandemic: an analysis of the adoption of restrictive measures in Brazil.

CELIS BRUNET, A. M.; CORTÍNEZ CASTRO, R., Religión y Coronavirus: los desafíos en Chile en tiempos de estado de excepción constitucional.

PRIETO, V., Pandemia y límites a la libertad religiosa. El caso colombiano.

SCHARFFS, B. G., Coronavirus and religious freedom: a preliminary view from the United States.

PATIÑO REYES, A., Libertad religiosa ante la pandemia por el Covid-19 en México.

FLORES SANTANA, G., El respeto a la libertad religiosa en las políticas sanitarias del Gobierno frente al coronavirus en el Perú.

GONZÁLEZ MERLANO, G., La libertad religiosa en Uruguay durante la pandemia. entre el derecho fundamental y el espectáculo público.

#### Estudios

FERRER ORTIZ, J., La laicidad del estado peruano.

BRIONES MARTÍNEZ, I. M<sup>a</sup>., Ataques a lugares de culto: la destrucción de la identidad religiosa.

VALENCIA CANDALIJA, R., Propuesta para la tarjeta roja a la islamofobia en la premier league.

#### Notas

CALDERÓN PERAGÓN, J. R., Una aproximación histórica de las corporaciones nobiliarias en la provincia del Santo Reino de Jaén durante el medievo.

#### Estudios de jurisprudencia

RUBIO LÓPEZ, J. I., Un barco pirata por aguas de Scalia: Trabajo y sexo; texto e interpretación. A propósito de *Bostock v. County of Clayton* (2020)

## Comentarios de jurisprudencia

GAS-AIXENDRI, M., El derecho negativo a manifestar la religión o creencias. comentario a la Sentencia Stavropoulos y Otros c. Grecia (N. 52484/18), de 25 de junio de 2020.

LO PRETE, O., Autonomía de las confesiones religiosas en un fallo reciente (Ley de identidad de género y registros parroquiales).

PINEDA MARCOS, M., La función de calificación en el registro de entidades religiosas: una potestad de la administración, lastrada por una deficiente interpretación judicial (A propósito de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de octubre de 2020, denegatoria de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la ‘Iglesia Pastafari’).





## VI. INFORMACIÓN GENERAL

***Carmen Peña García***

*Profesora propia agregada, UPCO*

### 1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

Durante el año 2020, la vida de la Asociación se ha visto profundamente alterada por el estado de alarma decretado el día 14 de marzo de 2020 y las limitaciones de movilidad y reunión impuestas por razones sanitarias, en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

#### *a) Suspensión de las Jornadas de Actualidad Canónica y de la Asamblea General de socios*

Dada la situación sanitaria y las restricciones legales a la movilidad, fue preciso suspender la celebración de las *XL Jornadas de Actualidad canónica*, cuya celebración estaba prevista para los días 15 a 17 de abril en la sede de la Universidad Pontificia Comillas, en Madrid, así como la celebración de la *Asamblea General de socios*, convocada para el 16 de abril. En un primer momento, la Junta decidió suspender *sine die* la celebración de las Jornadas y la Asamblea, en espera del desarrollo de los acontecimientos y de la mejora de la situación sanitaria, decisión que fue comunicada inmeditamente a los ponentes y a todos los socios por carta de la Presidenta de fecha 16 de marzo.

Posteriormente, ya en junio, ante la incertidumbre sobre el desarrollo de la pandemia y las limitaciones vigentes en distintos ámbitos, la Junta acordó por unanimidad, tras consultar a los tres últimos expresidentes de la AEC, trasladar el programa completo de las XL Jornadas a la Semana de Pascua de 2021, que esperábamos poder celebrar los días 7 a 9 de abril de 2021, así como la celebración de la Asamblea General de socios, celebrada siempre en el marco de nuestras Jornadas anuales, conforme al art.20.2 de nuestros Estatutos. En la Asamblea convocada para el 16 de abril de 2020 debería haberse procedido a la renovación de los cargos de la Junta directiva que acababan mandato, con la elección de presidente y de cinco vocales de la Junta. Dada la situación excepcional que estamos viviendo, que impide la reunión de un número nutrido de personas, y la dificultad de garantizar por medios telemáticos tanto la celebración de la Asamblea como, sobre todo, el secreto de las votaciones en la elección de los cargos, se acordó por unanimidad prorrogar excepcionalmente, por causa de necesidad, los cargos de la Junta directiva hasta que pueda celebrarse la Asamblea general de socios. De esta decisión se dio cuenta a todos los socios por carta de la Presidenta de fecha 29 de junio de 2020.

b) *Webinar o Jornada on line sobre La libertad religiosa en tiempo de pandemia*

Ante la imposibilidad de celebrar presencialmente nuestras Jornadas anuales, la Junta consideró oportuno ofrecer una sesión formativa en vía telemática, centrada en el estudio del impacto de la normativa COVID en el ámbito de la libertad religiosa y en las normas del Derecho Canónico. Bajo el título *La libertad religiosa en tiempo de pandemia*, la webinar, celebrada el día 15 de octubre de 2020, fue moderada y dirigida por la Presidenta, D<sup>a</sup> Lourdes Ruano Espina, y se desarrolló en base al siguiente programa: *La libertad religiosa y la acción del Estado respecto a la COVID-19*, tema abordado por el Prof. D. Javier Martínez-Torrón, Catedrático de Derecho eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid, y *La postura de la Iglesia española ante las*

*normas emanadas para la contención de la pandemia*, desarrollado por el Prof. D. Joaquín Mantecón Sancho, Catedrático jubilado de la Universidad de Cantabria y Asesor del Consejo Episcopal de Asuntos Jurídicos. Tras las ponencias, se abrió el turno para las intervenciones y preguntas de los asistentes. La Jornada *on line* tuvo una gran acogida, con más de 120 inscritos, recibándose muchos mensajes de felicitación y agradecimiento.

c) *Actividades de la Junta Directiva*

Durante el año 2020, se han celebrado, de modo telemático, cuatro reuniones de la Junta, que tuvieron lugar en marzo, junio, octubre y noviembre de 2020. En ellas, aparte de tomarse las decisiones anteriormente indicadas, se admitieron 10 nuevos socios.

d) *Publicaciones de la Asociación*

Las publicaciones de la Asociación siguen apareciendo puntualmente. El volumen *Verdad, justicia y caridad. Volumen conmemorativo del 50º aniversario de la Asociación Española de Canonistas*, recogiendo las XXXIX *Jornadas de Actualidad Canónica* de abril de 2019 y las actas de la *Jornada extraordinaria con motivo del 50 Aniversario de la Asociación Española de Canonistas* de junio del mismo año, fue publicado antes incluso de acabar el año, en diciembre de 2019.

Y, pese a encontrarnos ya en estado de alarma y confinamiento, también durante la primavera de 2020 pudo elaborarse el Boletín anual, correspondiente al año 2019, que fue distribuido a los socios durante el mes de mayo de 2020.

## 2. REUNIONES CIENTÍFICAS

Aunque, dadas las limitaciones de reunión, ha sido imposible durante este año, a partir de marzo, celebrar reuniones científicas de modo presencial, sí ha habido algunas iniciativas para suplir estas dificultades organizando conferencias y jornadas más breves, en

formato telemático, en las que ha habido una nutrida participación de nuestros socios.

a) La Sección de Derecho Canónico de los Colegios de Abogados de Madrid, con la que la AEC tiene una fluida colaboración, ha organizado a lo largo del año 2020 las siguientes conferencias, todas ellas con gran número de asistentes: *Adicción a la pornografía y su incidencia en las causas de nulidad canónica*, por D. Francisco Carrasco Cuadros, juez del Tribunal Eclesiástico de Jaén, y *Las adicciones y su repercusión sobre la personalidad*, por Alfonso Salgado Ruiz, Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca, celebrada el día 23 de enero de 2020; *El matrimonio interreligioso y el pluralismo religioso. Cuestiones controvertidas en sede civil y canónica*, impartida presencialmente el 27 de febrero de 2020 por el Prof. José M<sup>a</sup> Martí, de la Universidad de Castilla-La Mancha; *Libertad religiosa en las aulas: algunas cuestiones controvertidas*, por la Prof<sup>a</sup> Belén Rodrigo Lara, del CEU, y *Comentario jurídico a la LOMLOE*, de Araceli Oñate Cantero, la Universidad Francisco de Vitoria, celebrada, ya virtualmente, el día 15 de julio de 2020; *La defensa letrada en los procedimientos de disolución del matrimonio no consumado en la actualidad*, impartida el 21 de septiembre por la Prof<sup>a</sup>. Carmen Peña, de la Universidad Pontificia Comillas; *Retos actuales de la administración de justicia en la Iglesia*, impartida el 21 de octubre por D. Manuel Arroba Conde, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España; y *El proceso penal canónico para el delito de abuso de menores*, impartida el 24 de noviembre de 2020 por el Prof. José Luis Sánchez-Girón Renedo, de la Universidad Pontificia Comillas.

b) El 13 de noviembre de 2020 tuvo lugar el Seminario Internacional *Covid-19 y libertad religiosa*, organizado por el Grupo de Investigación REDESOC de la Universidad Complutense de Madrid.

### 3. NECROLÓGICAS

Durante el año 2020 han fallecido queridos compañeros de la Asociación y destacados canonistas: D. Antonio Torres Costa, Vicario judicial de Ibiza; D. Félix López Zarzuelo, Catedrático emérito de la Universidad de Valladolid y antiguo Vicario judicial de Valladolid; D. Javier Hervada, Catedrático de la Universidad de Navarra; D. Joaquín Iniеста, quien fue juez del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España; D. José Martín Sánchez de León y D. Francisco Javier Sanzol Díaz, miembros del Tribunal Eclesiástico de Ciudad Real; D. Isafas Ribas Cucala, del Tribunal Eclesiástico de Tortosa; y D. Carlos Rodríguez García, Abogado de Toledo.

Descansen todos ellos en la paz del Señor.





